Consecutivo PAA No. 256

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD es una entidad descentralizada del orden distrital, creada por el Acuerdo No. 4 de 1978 como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita a la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y además pertenece al Sistema Nacional del Deporte.

El artículo 2 del Acuerdo 4 de 1978 precisa entre otras funciones del IDRD: "*1.Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud". "2. Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas", "3. Participar en la financiación y organización de competencias y certámenes nacionales e internacionales con sede en Bogotá", "4. Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital", "5. Adquirir y enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles, cuando lo requiera el cumplimiento de sus fines". "6. Administrar los escenarios deportivos de modo que dentro de criterios de esparcimiento para los ciudadanos, permitan ingresos en taquillas para atender al mantenimiento y mejoramiento de los mismos", "8. En general, celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones*".

Para el cumplimiento de lo antedicho, la Resolución 006 de 2017 *"Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones*". Modificada por la Resolución 002 de 2023, establece las dependencias que hacen parte de su estructura organizacional, definiendo para el efecto las funciones específicas atribuidas a cada una de ellas, con la finalidad de responder a las necesidades institucionales.

Es así que, la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras funciones previstas en el artículo 11 de la Resolución mencionada, tiene la de: "*1. Dirigir y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites de la Subdirección*"; así como la de "*4. Dirigir, coordinar y controlar la planeación, gestión y desarrollo de los programas y del proceso de administración del Talento Humano en sus componentes (provisión, capacitación y formación, inducción y reinducción, salud y seguridad en el trabajo, bienestar laboral, evaluación del desempeño y situaciones administrativas), así como en el procedimiento de liquidación y pago de nómina*".

Por lo anterior y en razón a que el IDRD, a efectos de llevar a cabo su objeto y funciones administrativas cuenta con la planta de personal prevista en la Resolución 003 de 2023 "*Por la cual se modifica la Planta de Personal del Instituto Distrital de Recreación y Deporte*", dentro de la cual existe un número de servidores públicos que al recibir una asignación básica mensual inferior a dos (2) SMLMV y tener más de tres (3) meses de servicio en la

entidad, les asiste el derecho a recibir su dotación legal, consistente en la entrega gratuita de vestido y calzado de labor, para su uso en las labores propias del empleo que ejercen, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989.

En tal sentido, la Ley 70 de 1988 "por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", al regular lo relacionado con la dotación de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, consagra:

> *"ARTÍCULO 1. Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".*
> *"ARTÍCULO 2. Esta prestación no es salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso*".

A su vez, el Decreto 1978 de 1989 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece:

> *"ARTÍCULO 1º.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo".*
> *"ARTÍCULO 3º.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente":*
> *"ARTÍCULO 4º.- La remuneración a que se refiere el artículo anterior, corresponde a la asignación básica mensual".*
> *"ARTÍCULO 5º.- Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades".*
> *"ARTÍCULO 6º.- Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:*
> *a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;*
> *b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;*
> *c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.*
> *"ARTÍCULO 7º.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores*

propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente".

De igual forma, según lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1978 de 1989, la entrega de la dotación legal debe efectuarse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año, por tanto, serán dichas fechas las que se deberán tener en cuenta para el cumplimiento de los tres meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro. En caso que, el derecho a la dotación haya sido causado, por tratarse de una obligación indiscutible de la entidad, y ésta no haya sido entregada en las fechas establecidas por la norma, procederá en forma extemporánea su reconocimiento y entrega, siempre y cuando la obligación no haya prescrito y el empleado continúe laborando al servicio de la entidad.

Ahora bien, en lo que concierne a la forma de entrega de la dotación legal, esta puede realizarse en especie o través del sistema de bonos o tarjetas redimibles, conforme lo indicado por el Ministerio de la Protección Social, mediante concepto No.00203 del 12 de enero de 2006, donde manifestó que el legislador no previó expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que *"si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero*." Subrayado fuera del texto original.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública comparte el criterio del Ministerio, como consta en el Concepto 312721 de 2021, donde se indica que: *"(…)sigue vigente el cumplir con la obligación de entrega de dotación, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas, siempre y cuando estos no sean redimibles en dinero, sino que dichos bonos suministren el calzado y vestuario que sean adecuados para la clase de labor que desempeña el trabajador, el medio ambiente en el que la labor se desempeña, la naturaleza y el tipo de actividad que desarrolla la entidad."*.

Criterio que ha sido sostenido por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el Concepto 036061 de 2022, donde se prevé que: *"(…) es procedente que las entidades y organismos públicos cumplan con la obligación de entrega de la dotación a los empleados que por ley tienen derecho cada año, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña, la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad".*

En el referido concepto, también se recalca, con fundamento en lo dispuesto por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-710 del 9 de diciembre de 1996, Magistrado Ponente Dr. Jorge Arango Mejía, que su reconocimiento en dinero no es procedente, excepto cuando se pague como parte de la indemnización laboral al retiro del servicio, en el evento de no haberse reconocido cuando se encontraba vinculado el empleado, en razón a la naturaleza de dicha prestación.

Así las cosas, y una vez revisada la planta de personal de la entidad, a la fecha existe un total de veintiséis (26) funcionarios vinculados al IDRD que devengan hasta dos (2) SMMLV, conforme lo señala la Ley 70 de 1988, como se relaciona a continuación:

Cuadro No.1. Relación Tipo de vinculación y Número de personas existentes

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE PERSONAS
PLANTA TRANSITORIA	4
CARRERA ADMINISTRATIVA	4
PROVISIONAL	12
NOMBRAMIENTO ORDINARIO	1
PERIODO DE PRUEBA	0
TRABAJADOR OFICIAL	6
TOTAL	27

Cuadro No.2. Relación Empleo-Cargo planta de personal, discriminado por Género (F) femenino y (M) masculino y número de dotaciones a entregar.

Genero	Cargo	Código - Grado	Personas Beneficiadas	No. Dotaciones al año	Dotación Adicional	Total Dotación
Femenino - Damas	Auxiliar Administrativo	407 - 01	2	3	0	6
	Auxiliar Servicios Generales	5335	2	3	0	6
	Subtotal		4	6	0	12
Masculino - Caballeros	Auxiliar Administrativo	407 - 01	8	3	0	24
	Auxiliar Administrativo	407 - 02	6	3	0	18
	Auxiliar Administrativo	407 - 03	1	3	0	3
	Auxiliar Administrativo	5120	1	3	0	3
	Operario Calificado	5300	1	3	0	3
	Auxiliar Mantenimiento	TO4	2	3	0	6
	Técnico Mantenimiento	TO3	2	3	0	6
	Auxiliar de Mantenimiento*	TO11	2	3	2	6
	Subtotal		23			69
TOTAL DAMAS Y CABALLEROS DOTACIÓN LEGAL			81		2	83

*Conforme a la Convención Colectiva Vigente con SINTRAIRED, Dos (2) Trabajadores Oficiales que pertenecen a la Junta Directiva del Sindicato reciben una (1) dotación adicional al año.

Por otra parte y en lo que concierne a la entrega de la dotación legal, el Instituto durante los últimos seis (6) años ha adquirido la referida dotación, a través de bonos o tarjetas redimibles, en razón a que conforme a la misión del IDRD, los atuendos y calzado a utilizar durante las jornadas laborales pueden variar desde indumentarias de tipo deportivo, como para el desarrollo de actividades de carácter administrativo, razón por la cual, el canje de bonos/tarjetas es una opción viable para los funcionarios de la Entidad, ya que les permite escoger su dotación entre múltiples opciones disponibles, de acuerdo a las características que más se adaptan a las actividades que desempeñan.

Así mismo, resulta pertinente mencionar que para la vigencia 2023 y 2024, el IDRD acudió al instrumento de agregación de demanda en la tienda virtual del Estado Colombiano - TVEC para adquirir la dotación legal con "*Grandes Almacenes*" ,cuya entrega se realizó a través de tarjetas redimibles, con lo cual se logró que los funcionarios con derecho a la dotación legal, efectuaran su respectivo canje en los establecimientos dispuestos para el efecto, sin que tuvieran dificultades para encontrar las tallas de las prendas y/o calzado, el surtido y/o variedad esperada, por lo que no se generó ninguna inconformidad o queja sobre el particular, a diferencia del proceso de contratación por mínima cuantía llevado a cabo en SECOP II durante la vigencia 2022, que tuvo diversas reclamaciones ante la insuficiencia de mercancía para atender al público y la poca variedad en su surtido.

En consideración al resultado obtenido en la pasada vigencia frente al proceso de contratación realizado por la tienda virtual del Estado Colombiano, se procedió a verificar la vigencia del instrumento de agregación de demanda de "Gran Almacén" en la TVEC, que registra como fecha máxima para colocar órdenes de compra y para ejecutar órdenes de compra el término "indefinida"; así como la existencia de prendas de vestir y calzado dentro de la plataforma disponible en la TVEC, ofrecidas por diversos proveedores que podrían atender la necesidad prevista por la entidad, lo cual permitiría al IDRD cumplir con las condiciones requeridas para atender su obligación de entregar la dotación legal a los funcionarios con derecho a ella. https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/gran-almacen/bienes-de-grandes-superficies.

Por lo anterior, se requiere llevar a cabo un proceso contractual, a través de un mecanismo expedito y eficiente, que permita al IDRD cumplir con su obligación legal de entregar, ya sea en especie o a través de bonos o tarjetas redimibles, la dotación de vestido y calzado de labor para la vigencia 2025, a los funcionarios que se encuentran vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo y que cumplan con las condiciones normativas citadas, con el objeto de asegurar el desempeño adecuado de sus funciones.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto:
ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN LEGAL (VESTIDO Y CALZADO DE LABOR) PARA LOS (LAS) FUNCIONARIOS (AS) DEL IDRD, DURANTE LA VIGENCIA 2025.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende la entrega de las siguientes prendas, ya sea en especie o mediante bono o tarjeta canjeable/redimible

Bien o servicio requerido por el IDRD	
Descripción	**Cantidad**
Dotación Legal calzado y vestido de mujer para Dama • Chaqueta casual o Sport. • Pantalón (Jean clásico). • Camisa / Blusa Sport o informal • Calzado Casual • Pashmina/ Bufanda • Camisa Formal Dama • Camiseta T-Shirt	**12**
Dotación Legal calzado y vestido de mujer para Caballero • Chaqueta casual o Sport • Camiseta Tipo Polo • Pantalón (Jean clásico) • Calzado Casual • Camisa Formal • Camiseta T shirt	**81**

2.1.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel o con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible. Cómo se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC Cuarto nivel	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto

53101902	F: Servicios	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Traje	Traje para hombre
53101904	F: Servicios	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Traje	Traje para mujer
53101602	F: Servicios	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Camisas y Blusas	Camisas para hombre
53101604	F: Servicios	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Camisas y Blusas	Camisas para mujer
53101502	F: Servicios	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	Pantalones largos o crotos o pantalonetas para hombre
53101504	F: Servicios	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	Pantalones largos o cortos o pantalones para mujer
53101802	F: Servicios	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Abrigos y Chaquetas	Abrigos o Chaquetas para hombre
53101804	F: Servicios	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Abrigos y Chaquetas	Abrigos o Chaquetas para mujer
53102502	F: Servicios	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Accesorios de Vestir	Corbatas o pañoletas o bufandas
53111602	F: Servicios	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Calzado	Zapatos	Zapatos para Hombre
53111601	F: Servicios	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Calzado	Zapatos	Zapatos para Mujer

2.1.2 VISITA TÉCNICA

No Aplica

2.1.3 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS:

Las especificaciones del objeto del contrato se encuentran descritas en el documento, denominado "*Ficha Técnica para adquirir bienes o servicios*" que hace parte integral del estudio previo; así como en los términos y condiciones de la TVEC.

2.1.4 APLICACIÓN ACCIONES AFIRMATIVAS

2.1.4.1 DECRETO DISTRITAL No.332 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 "*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL*", modificado POR EL DECRETO DISTRITAL 634 DE 2023, o aquella que la modifique, adicione o complemente

No aplica lo dispuesto en el Decreto No. 332 de 2020 dadas las características específicas de la orden de compra a suscribir, que corresponde a un contrato de adhesión, sujeto a las condiciones y obligaciones previstas en el Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén en la TVEC.

Lo anterior aunado al hecho que, conforme a lo previsto en el inciso 2° del artículo 3 del Decreto 332 de 2020, modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023, se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en dicho decreto, los procesos adelantados por la tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato, entre ellos la compraventa, tal como ocurre en el presente caso.

2.1.4.2 DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN EL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES.

Dada la descripción de la necesidad, el objeto contractual, la modalidad de selección y las obligaciones del contratista en el marco del contrato, no es necesaria la vinculación de personal en estado de discapacidad para la prestación del servicio requerido en la Directiva Distrital mencionada, máxime cuando el proceso se adelanta a través de la TVEC, donde técnicamente el proveedor (contratista) opera como responsable directo de todos los trámites requeridos para la ejecución del contrato; razón por la cual la Directiva No. 001 de 2011 no aplica para este proceso ni para ser incluida como una obligación general del futuro contratista, por lo cual no se hace viable exigir la vinculación de personas en condición de vulnerabilidad, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.

¿ES VIABLE TÉCNICAMENTE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN?
SI ( ) **NO (x)**

2.1.4.3 OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.

Para la presente contratación no son aplicables políticas y/o lineamientos distritales de inclusión de medidas afirmativas en los procesos de selección distintos a los relacionados en los literales anteriores, en virtud a que conforme al estudio de sector no aplica para la modalidad de selección que corresponde a los Procesos de Contratación a través de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda en la TVEC – Mínima Cuantía, por la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) grandes Almacenes..

2.1.4.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS

DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ADICIONA ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. AL DECRETO 1082 DE 2015

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16., del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, deben fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

No obstante, lo anterior, no aplica lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 - artículo 3 del decreto 1860 de 2021, dadas las características específicas de la orden de compra a suscribir, que corresponde a un contrato de adhesión, sujeto a las condiciones y obligaciones previstas en el Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén en la TVEC. salud.

2.1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá como lugar de ejecución principal la sede administrativa del IDRD, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C en la Calle 63 No. 59 a – 06 o el lugar donde llegaré a trasladarse, previa notificación.

2.2 INFORMACIÓN DEL CONTRATO

2.2.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

2.2.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Por tratarse de una compra a través de la tienda Virtual del Estado Colombiano, las obligaciones corresponden a las establecidas en el numeral X. *Procesos y reglas para la adquisición de bienes a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén en la TVEC*, establecidas en los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; así como las relacionadas a continuación:

1. Entregar la dotación legal en la cantidad y características solicitadas. Entrega que podrá realizarse, ya sea en especie o a través de bonos/tarjetas canjeables/redimibles, cumpliendo según sea el caso, con las especificaciones indicadas en la ficha técnica.
2. Entregar la dotación legal, en el Almacén General del IDRD, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C en la Calle 63 No. 59 a – 06 o el lugar donde llegaré a trasladarse, previa notificación, conforme a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato.

3. Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega del bien. En consecuencia, asumirá los daños que se presenten durante el transporte y hasta el momento de su entrega.
4. Atender todas las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato.
5. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que impida o pueda afectar el cumplimiento del contrato.
6. Las demás que se requirieran por parte del supervisor de acuerdo con la naturaleza del contrato.

PARAGRAFO: El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Por tratarse de una compra a través de la tienda Virtual del Estado Colombiano, las obligaciones generales son las establecidas en el numeral X. Procesos y reglas para la adquisición de bienes a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén en la TVEC, establecidas en los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

2.3.1. Obligaciones del IDRD.

Por tratarse de una compra a través de la tienda Virtual del Estado Colombiano, las obligaciones generales son las establecidas en el numeral X. Procesos y reglas para la adquisición de bienes a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén en la TVEC, establecidas en los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

2.3.2. CRITERIOS AMBIENTALES.

No Aplica

2.3.3. PRODUCTOS ENTREGABLES

Corresponde a la cantidad total de la dotación legal requerida por la entidad, ya sea en especie o mediante bonos o tarjetas canjeables/redimibles.

2.3.4 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado Código 222 Grado 07 del Área de Desarrollo Humano o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto.

Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un CONTRATO DE COMPRAVENTA., que de acuerdo con lo previsto en el artículo 1849 del Código Civil se define como "(…) un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio".

A su vez el artículo 905 del Código de Comercio lo define así: "La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio".

2.5 DEFINICIONES:

Corresponden a las previstas en la Ficha Técnica, el presente documento, los Términos y Condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y demás guías y documentos relacionados con la adquisición en Grandes Superficies que se encuentran cargados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta la descripción de las actividades a desarrollar y que el presente proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, de conformidad con lo previsto por la Subdirección de Contratación, mediante Memorando 20258000000743 del 03 de enero de 2025, donde se indica que la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía será hasta por la suma de **$92.527.500,oo**; así como, su razonable confrontación con el estudio del sector, se establece que la modalidad de selección es el de **MÍNIMA CUANTÍA**

Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, mediante el cual se estableció que las entidades estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "*Gran Almacén*", según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 142 de 2023, permitiendo de tal forma, a las entidades

estatales adquirir los bienes ofrecidos en el catálogo de Grandes Superficies de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, que sean requeridos según su necesidad, mediante órdenes de compra directa con el respectivo proveedor.

En esa medida, según lo previsto en el Decreto 4170 de 3 de Noviembre de 2011 "*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura*", que consagra en el capítulo I, Artículo 2° como objetivo de la Agencia Nacional de Contratación Pública "*(…) desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado"* y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, ibídem, la de *"Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto*".

Así pues, la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, en virtud de lo previsto en el capítulo I, Artículo 2 y en el artículo 3 numeral 7 del Decreto 4170 de 3 de Noviembre de 2011 "*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura*"[1] en el documento denominado "*Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano"*, prevé las condiciones y procedimiento para la adquisición de bienes, a través de la TCEC, así como los términos, que resulta pertinente traer a colación (II Definiciones):

- **Mínima Cuantía: "***Es la modalidad de selección del contratista aplicable a los Procesos de Contratación para la adquisición de bienes y servicios por un valor inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Compradoras sujetas a las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015"*

- **Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC)** "*Portal web de comercio electrónico que hace parte del sistema de Compra Pública y que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Compradoras para contratar: (i) bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios; (ii) bienes y servicios al amparo de Contratos de Agregación de Demanda, (iii) bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes". Resaltado fuera del texto original y (iv) bienes y servicios en la*

[1] El objetivo de la Agencia Nacional de Contratación Pública en los siguientes términos: "*La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, como ente rector, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado"* (Capítulo I, Artículo 2° Decreto 4170-2011) y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, ibídem, la de "*Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".*

modalidad de mínima cuantía adquiridos a Mipymes". Subrayado fuera del texto original.

- **Gran Almacén**: "*establecimiento de comercio que vende bienes de consumo masivo al detal y cuyos ingresos brutos bimestrales son iguales o mayores a 3.000 SMMLV, incluyendo almacenes de cadena, almacenes por departamentos, supermercados e hipermercados, según lo indica el numeral 2.11.1. del Título II de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio"*

- **Catálogo de Grandes Almacenes**: *"Ficha que cada Gran Almacén publica en la TVEC y que contiene: (a) la identificación de los bienes; (b) descripción de la presentación de los bienes lo cual incluye unidad de medida, y (c) el precio que contiene el costo de entrega en las ciudades en donde el Gran Almacén pone a disposición su Catálogo"*

- **Proveedor**: *"Persona natural o jurídica autorizada a vender bienes y servicios en la TVEC por haber suscrito un Acuerdo Marco de Precios o un Instrumento de Agregación de Demanda"*

En síntesis, las entidades públicas, entre estas, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, tienen la posibilidad de adquirir bienes en Grandes Superficies, para lo cual deben seguir el procedimiento establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano que se encuentre vigente.

Así las cosas, el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén", según lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, permitiendo de tal forma, adquirir los bienes requeridos por la entidad, que sean ofrecidos en el catálogo de Grandes Superficies de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, mediante órdenes de compra directa con el respectivo proveedor, en consonancia además, con lo previsto en el Concepto C – 101 de 2023 del 27 de abril de 2023, emitido por Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La Tienda Virtual del Estado Colombiano es el portal web de comercio electrónico que hace parte del SECOP y que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales para contratar: (i) bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios; (ii) bienes y servicios al amparo de Contratos de Agregación de Demanda; y **(iii) bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes.**

En esa medida, Colombia Compra Eficiente en ejecución de su función desarrolla mecanismos de agregación de demanda para su respectiva implementación por parte de las Entidades Estatales, y por ello vinculó a los Grandes Almacenes de cadena, almacenes por departamentos, supermercados e hipermercados, llamados también Grandes Superficies registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio para ofrecer a las Entidades

Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus procesos de contratación de Mínima Cuantía, cuya fecha máxima para colocar órdenes de compra y la vigencia máxima para ejecutar órdenes de compra es indefinida.

Realizada la consulta en el Catálogo del Gran Almacén de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, se detectaron diversos proveedores que podrían atender la necesidad prevista por la entidad; así como también se encontraron prendas que corresponderían a calzado y vestido, lo cual permitiría a la entidad cumplir con las condiciones requeridas para atender su obligación legal de entrega de dotación legal a sus funcionarios.

En virtud de lo expuesto, se considera viable la entrega de la dotación de vestuario y calzado de labor, a través de "*Grandes Superficies*" por ser este un mecanismo eficiente y expedito.

En consecuencia, es necesario realizar un proceso contractual, que permita al IDRD cumplir con su obligación legal de dotación de vestuario y calzado de labor para la vigencia 2024, con destino a los funcionarios que se encuentran vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo y que cumplan con las condiciones normativas antedichas, con el objeto de asegurar el desempeño adecuado de sus funciones, siendo viable su entrega ya sea en especie o a través de bonos o tarjetas canjeables/redimibles.

Así las cosas y con fundamento en las disposiciones normativas mencionadas y a lo descrito en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública (Agosto 2022), se procedió a verificar su contenido, considerando que los bienes requeridos por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD contenidos en el catálogo, descritos en la necesidad, se encuentran contenidos en el catálogo, razón por la cual es viable su adquisición en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes a través de una orden de compra.

En concordancia con lo anterior, se verificó el catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC bajo la modalidad de Grandes Superficies, encontrando que la firma **Falabella de Colombia S.A.** cuenta con los **códigos activos, creados y aprobados** en dicha plataforma para los bienes requeridos, tal como consta en el documento anexo denominado "Códigos Falabella" y como se evidencia en el cargue del carrito institucional (pantallazos adjuntos). Si bien Falabella no allegó oferta dentro del evento de inclusión de productos 190145, por inconvenientes técnicos documentados relacionados con el acceso del usuario administrador de la Entidad, se realizaron validaciones posteriores en el catálogo de la TVEC, donde se constató que dispone de la totalidad de los ítems requeridos, con precios competitivos y por debajo de los valores promedio identificados en el análisis del sector. Esta verificación objetiva, junto con la trazabilidad documental del proceso, permite concluir que dicha firma constituye una opción favorable, idónea y eficiente para satisfacer la necesidad institucional. En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la **adquisición mediante orden de compra directa a través de Grandes Superficies – TVEC con el proveedor Falabella de Colombia S.A., bajo la modalidad de Mínima Cuantía**, conforme al marco normativo vigente y a las directrices de Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente, atendiendo los postulados del Plan Nacional de Desarrollo sobre la optimización de procedimientos internos y gestión de procesos administrativos, así como las políticas antitrámites y el principio de economía que rige la contratación estatal, en cuanto a que los procesos de selección de contratistas deben realizarse

con los procedimientos necesarios, con austeridad de tiempo y agilidad en las gestiones administrativas, se estima que la orden de compra derivada de la adquisición a través de Grandes Superficies resulta ser favorable para el IDRD. En consecuencia, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA** a través del procedimiento de **GRANDES SUPERFICIES de la TVEC.**

Que en lo que concierne, al Manual de Contratación del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, adoptado mediante Resolución 1553 de 2024, en el numeral 5.2.2.2 Funciones del Comité de Contratación: "5.2.2.2 Funciones del Comité de Contratación, "*no serán presentados al Comité de Contratación los procesos de selección de mínima cuantía, los necesarios para las Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía, los Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales independiente de su valor, los convenios que no generen erogación presupuestal al Instituto Distrital de Recreación y Deporte cualquiera sea su régimen jurídico aplicable, los contratos de aprovechamiento económico y las modificaciones, suspensiones, otrosíes aclaratorios, adiciones y prórrogas a los contratos y convenios que hayan sido sometidos a consideración del Comité*."

Resulta pertinente precisar que, según lo previsto en el estudio del sector, "*se realizó la consulta y verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes para suplir la necesidad expuesta, sin embargo, NO se encontró un Acuerdo Marco de Precios que dentro del alcance y objeto contenga los elementos requeridos"*. Así mismo se evidencia que si bien es cierto, se registra en la TVEC el ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOTACIONES DE VESTUARIO DE CALLE III - CCE-967-AMP-2019, este no resulta aplicable puesto que no se encuentra vigente a la fecha (acuerdo vigente hasta el 19 de Diciembre de 2022) y porque el monto de la contratación no excede del 10% de la menor cuantía.

Lo anterior con fundamento, además, en la posición adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía 2024, que en el numeral 12.3, contempla que, la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de Mínima Cuantía, derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, que preveía la obligación de realizar la adquisición en la Tienda Virtual del Estado Colombiano cuando se tratara de bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encontraran en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no excediera del diez (10%) de la mínima cuantía.

En tal sentido, con fundamento en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, *"...cuando el valor del objeto que se pretende contratar no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad,*

independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de Mínima Cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino el valor del contrato".

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de selección y la orden de compra (contrato) que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; así como los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.

En lo no regulado particularmente, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

4.1. El valor total del contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($53.420.460,00) M/Cte**, incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

El contrato será financiado con recursos de funcionamiento de la vigencia fiscal 2025 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE - FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	**POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO - NOMBRE**	**POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE**	**FONDO CODIGO - NOMBRE**	**PRODUCTO MGA CODIGO – NOMBRE**	**PRODUCTO PMR CODIGO - NOMBRE**	**VALOR**
00000000000000000212	O2120201002082823101_ Vestidos de paño para hombre	N/A	1-100-F001 - VA RECURSOS DISTRITO	N/A	N/A	$ 45.420.000
	O2120201002082823301_ Vestidos de paño para mujer					$ 8.000.000
					TOTAL	$ 53.420.460

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN – CÓDIGO	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
N/A	N/A	N/A
	VALOR TOTAL DE LAS METAS ASOCIADAS:	**$ N/A**

El valor estimado fue el Resultado de Estudio del Sector y del Documento Análisis de Precios, que recopila los valores registrados

Por expresa disposición del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el presupuesto del proceso se justifica en:

El Área de Costos y Estudios Económicos realizó el análisis del sector y estudio de mercado correspondiente a los servicios objeto del presente proceso, en dos etapas, una primera etapa con la recolección de precios de almacenes comerciales reconocidos, que manejan la opción de bonos y/o tarjetas redimibles, obteniendo como resultado los precios de base para identificar un valor aproximado de bono por género y qué prendas lo conformarían.

La metodología utilizada para establecer el valor total de cada dotación por género, tuvo en cuenta las medidas de tendencia central denominada **media armónica** para los ítems 3,5, 6, 7, 9 y 12 para dama y 15, 18, 19, 20, 21 para caballero y **mediana** para el ítem 24, de los valores obtenidos de las siguientes fuentes:

1. Histórico 2024 actualizado a valor 2025
2. CI Morasu SAS – cotización evento SECOP II
3. Arturo Calle – tienda virtual página web
4. Pat Primo - tienda virtual página web
5. Falabella - tienda virtual página web
6. H&M - tienda virtual página web
7. Louis Barton - tienda virtual página web
8. Poliflex - TVEC
9. Panamericana- TVEC
10. Cencosud - TVEC
11. Proveer - TVEC
12. Falabella - TVEC

Teniendo en cuenta las cantidades de dotaciones requeridas por género, se determina el presupuesto oficial así:

Tipo	Número Item	Dotación Damas	Medida Central de Tendencia Utilizada	Valor Oficial
Formal e Informal Dama	3	Camisa Formal Dama	Armónica	$ 102.611,00
	5	Pashmina/ Bufanda Dama	Armónica	$ 52.162,00
	6	Chaqueta Casual o Sport Dama	Armónica	$ 158.529,00
	7	Pantalón (Jean Clásico Dama)	Armónica	$ 105.498,00
	9	Camiseta T shirt Dama	Armónica	$ 50.001,00
	12	Calzado Casual Dama	Armónica	$ 172.960,00
				$ 641.761,00

Tipo	Número Item	Dotación Caballeros	Medida Central de Tendencia Utilizada	Valor Oficial
Formal e Informal Caballero	15	Camisa Formal Caballero	Armónica	$ 106.270,00
	18	Chaqueta Casual o Sport Caballero	Armónica	$ 149.033,00
	19	Camiseta tipo polo Caballero	Armónica	$ 59.666,00
	20	Pantalon (Jean Clásico Caballero)	Armónica	$ 102.414,00
	21	Calzado Casual Caballero	Armónica	$ 186.984,00
	24	Camiseta tipo Tshirt Caballero	Mediana	$ 41.111,00
				$ 645.478,00

Dotación Mujeres	12	$ 7.723.240
Dotación Hombres	71	$ 45.697.020
Valor Total		$ 53.420.460

Por lo que se establece el presupuesto oficial en la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte ($53.420.460).

Se observa que, en la consulta de las prendas y calzado en algunas de las tiendas virtuales de los almacenes comerciales, dejaban notas aclaratorias que no había existencia de todas las tallas o colores.

Posteriormente y teniendo en cuenta los históricos de la entidad de las vigencias 2023 y 2024 y que el presupuesto permite la adquisición de la dotación por la Tienda Virtual de Estado Colombiano, se cotiza a través de este medio, siendo los precios por prendas más favorables, que los obtenidos en la consulta de las tiendas virtuales de los almacenes comerciales

A continuación, se relacionan las cargas impositivas que se podrán aplicar o están sujetas al proceso, las cuales serán deducidas al momento del pago con relación a la orden de compra, una vez presentada la factura por proveedor

IMPUESTOS / ESTAMPILLAS	TARIFA
Rete ICA Actividad Económica CIIU	4.14%
Estampilla Procultura. Acuerdo 187 de 2005	0.50%
Estampilla Bienestar Adulto Mayor. Acuerdo 645 de 2016	2.00%
Estampilla Universidad Distrital. Acuerdo 696 de 2017	1.10%

4.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El IDRD adjudicará el proceso de acuerdo a lo mencionado en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de Grandes Superficies que corresponderá al Gran Almacén que ofrezca los ítems requeridos teniendo en cuenta el VALOR MÁXIMO UNITARIO incluido IVA y demás impuestos establecido en el Estudio del Sector como precio oficial, sin que en ningún caso, pueda superarse dicho valor que constituye el presupuesto oficial para cada ítem requerido, ni tampoco el presupuesto oficial total del proceso de contratación a tramitar.

4.3 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Debe tenerse en cuenta, lo establecido en el numeral X Procesos y reglas para la adquisición de bienes a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén en la TVEC, de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras. D. Entrega, literales a) y b) que rezan:

"(a) El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradoras los bienes objeto de los Procesos de Contratación realizados en la TVEC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra en los lugares donde tenga disponible el Catálogo del Gran Almacén, a menos que la Entidad Estatal Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra. Sin embargo, el plazo de entrega del bien objeto del primer Proceso de Contratación será de diez (10) días hábiles después de la colocación de la Orden de Compra, a menos que la Entidad Compradora indique un plazo mayor en la Orden de Compra"

"(b) Si la Entidad Compradora requiere entregas parciales de los bienes debe acordarlo con el Gran Almacén. El precio de estos bienes es el establecido al momento de la compra. Los Grandes Almacenes no están obligados a generar entregas parciales de los bienes si estas no fueron convenidas al instante de la compra". Subrayado fuera del texto original.

4.4. FORMA DE PAGO

Para efecto de la facturación y forma de pago de la orden de compra, la Entidad dará a aplicación a lo establecido en el literal F) Facturación y Pago del numeral X, de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras.

En tal sentido, el IDRD, realizará **pagos parciales**, de acuerdo con los bonos requeridos, una vez se haya entregado y recibido a satisfacción lo requerido por la Entidad y se haya hecho entrega de los siguientes documentos.

- **a.** Factura/cuenta de cobro.
- **b.** Recibo a satisfacción por parte del supervisor de la dotación legal objeto de la Orden de Compra.
- **c.** Acta Ingreso Almacén General (si aplica)

d. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.
Nota. 2. El pago debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución de la Orden de Compra.
Nota. 3. El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).
Nota 4. El pago se realizará, conforme al instrumento de agregación de demanda, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura. Para tal efecto, deberá presentarse la factura antes del día 15 del mes para efectos de proceder con la programación anual mensualizada de caja – PAC del IDRD.
Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Nota 5. En caso que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
Nota. 6. Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que el IDRD efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.
Así mismo el IDRD dará estricto cumplimiento al descuento del 3,6% del valor del contrato, sin incluir el valor del impuesto a las ventas, por concepto de estampillas, como se discrimina a continuación:

a. El 1,1% del valor bruto del contrato. Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo del Concejo de Bogotá No. 696 de 2017 y el Decreto Distrital 250 de 2018 y demás normas que las modifiquen.
b. El 0.5% del valor del contrato, por concepto de la estampilla “PRO-CULTURA”, creada por el Acuerdo del Consejo de Bogotá No. 187 de 2005, reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y demás normas que las modifiquen.
c. El 2% del valor del contrato, por concepto de la estampilla “PRO-PERSONA MAYOR”, creada por el Acuerdo del Consejo de Bogotá No. 188 de 2005, modificado por el Acuerdo Distrital 669 de 2017 y demás normas que las modifiquen.

4.5. Análisis del estudio de mercado y del sector.

Ver anexo adjunto, denominado “Estudio del Sector” y “Análisis de Precios” que hacen parte integral del estudio previo.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

5.1. REQUISITOS Y CONDICIONES TVE

Para la selección objetiva del respectivo proveedor, se atenderá lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y la orden de compra para la adquisición de la dotación legal de vestido y calzado de labor se realizará conforme a los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente (Agosto – 2022) por tanto se adelantará el procedimiento establecido en el numeral X, en particular el literal B) Cotización de nuevos productos, siempre que esto se considere necesario en virtud del principio de pluralidad y C) Proceso de Contratación en Gran Almacén, en la TVEC que a continuación se citan:

B. Cotización de nuevos productos

“(a) La Entidades Compradoras que requieran productos no incluidos en los Catálogos de Grandes Almacenes en la TVEC debe solicitar la incorporación según el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente, describiendo las características técnicas detalladas del bien y su identificación hasta el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
(b) La Entidad Compradora debe consultar a los Grandes Almacenes activos en la TVEC y estos deben responder sobre la disponibilidad del bien a incluir, y si lo ofrecen, indicar su precio e incluirlo en su Catálogo dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de incorporación.

(c) Los Grandes Almacenes que no respondan a tres (3) solicitudes de inclusión serán inactivados de la TVEC por el término de cinco (5) días hábiles a partir del aviso por parte de Colombia Compra Eficiente.”

C. Proceso de Contratación en Gran Almacén

“(a) La Entidad Compradora debe adjuntar el estudio previo en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir y así seleccionar el Gran Almacén que ofrezca el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes solicitados, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los presente, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora. En caso de empate, se debe aplicar lo siguiente: Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082

de 2015 que dice: En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan"

En virtud de lo expuesto y conforme lo previsto en la Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), a través del Instrumento de agregación de demanda de Grandes Almacenes, que se encuentre en el portal web, el IDRD realizó la consulta en la TVEC y generó el evento 190145 de inclusión de productos, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, respecto de lo cual se obtuvo respuesta por parte de:

1. Poliflex – cotizó solo 4 prendas
2. Has Ltda – no cotizó prendas
3. Colsubsidio – no cotizó prendas
4. Panamericana – cotizó solo 8 prendas
5. La Receta Nutresa – no cotizó prendas
6. Cencosud – cotizó la totalidad de las prendas y generó los códigos
7. Shalom Ges SAS – no cotizó prendas
8. Proveer Institucional – cotizó la totalidad de las prendas y generó los códigos
9. Veneplast Ltda – no cotizó prendas

Se deja la constancia, que la gran superficie Falabella no pudo presentar su cotización al evento realizado, teniendo en cuenta que presentó un inconveniente con el usuario del administrador de la Tienda Virtual, pero allegó su cotización mediante correo electrónico de fecha 29 de abril de 2025, la cual fue considerada para el análisis de costos realizado.

Ahora bien, luego de verificar los términos y condiciones de la tienda virtual del Estado Colombiano – Grandes Superficies, la Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), a través del Instrumento de agregación de demanda de Grandes Almacenes y el catálogo de almacenes y productos ofrecidos y con el fin de optimizar el proceso, garantizar la disponibilidad y variedad de prendas y calzado y la existencia de locales comerciales en diferentes localidades de la ciudad, se evidenció conforme lo previsto en el Estudio del Sector, la existencia de los ítems requeridos por la entidad, según los Códigos incluidos por Falabella de Colombia S.A. en el catalogó de Grandes Almacenes, que se ofrecen a un valor menor del precio de referencia determinado por el IDRD, quien además cuenta con varios locales comerciales y variedad de productos.

A continuación se relacionan los códigos existentes en el Catálogo de Grandes Almacenes que corresponden a los ítems de dotación legal de vestido y calzado de labor seleccionados de la ficha técnica:

Tipo	Número Item	Dotación Damas	Código	Valor a solicitar en Tienda Virtual
Formal e Informal Dama	3	gsf01-Camisa Formal Dama	4729613857204	$ 100.000,00
	5	gsf01-Pashmina/Bufanda	4729613857214	$ 50.000,00
	6	gsf01-Chaqueta Casual o Sport Dama	4729613857224	$ 157.000,00

	7	gsf01-Pantalon (Jean Clásico)	4729613857234	$ 105.000,00
	9	gsf01-Camiseta T Shirt Dama	4729613857254	$ 48.000,00
	12	gsf01-Calzado Casual Dama	4729613857244	$ 170.000,00
				$ 630.000,00

Tipo	Número Item	Dotación Caballeros	Código	Valor a solicitar en Tienda Virtual
Formal e Informal Caballero	15	gsf01-Camisa formal caballero	4729613857314	$ 105.000,00
	18	gsf01-Chaqueta Casual o Sport Caballero	4729613857264	$ 148.000,00
	19	gsf01-Camiseta tipo polo caballero	4729613857274	$ 52.000,00
	20	gsf01-Pantalon (Jean Clásico)	4729613857284	$ 100.000,00
	21	gsf01-Calzado Casual Caballero	4729613857294	$ 185.000,00
	24	gsf01-Camiseta tipo T-shirt	4729613857304	$ 40.000,00
				$ 630.000,00

Lo anterior, aunado al hecho que durante las vigencias 2023 y 2024, la empresa Falabella de Colombia S.A., como Gran Almacén incluyo los códigos de los bienes requeridos en ese momento por la entidad estatal, realizándose el proceso de adquisición correspondiente, a través de las órdenes de compra No. 1150171 y 130829, respectivamente. Procesos que se adelantaron y ejecutaron según lo previsto, sin que se hubiere presentado ningún tipo de requerimiento, queja o incumplimiento y con la amplia satisfacción de los funcionarios beneficiarios de la dotación. Adicionalmente, el monto de estos bonos, tanto para dama como caballero, supera en 1.26% el valor del bono suministrado en los años 2023 ($580.000) y 2024 ($622.000), sin superar el presupuesto oficial, lo cual es favorable para el IDRD, en el sentido de evitar situaciones de desmejoramiento en clima laboral, por cuanto se haría entrega de un bono con un valor superior a los previamente entregados en vigencias anteriores.

En consecuencia, una vez adelantado el procedimiento mencionado de manera previa, se adjudicará el proceso al “Gran Almacén”, que tiene una oferta favorable en términos económicos, con valores por debajo de los establecidos por valor unitario en el Presupuesto Oficial y cuenta con los ítems solicitados para satisfacer la necesidad de la entidad.

5.1. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en documento Anexo – Matriz de Riesgos donde se relacionan los riesgos detectados, probabilidad, impacto y valoración del mismo de acuerdo con el objeto de este proceso de contratación. Cabe anotar que el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes no posee Matriz de Riesgo. Pues este funciona bajo una modalidad de compra directa.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.5- Garantías, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "*La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies"*

Dentro de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano se establece en el literal H. Garantías de los Bienes o Productos, numeral X. Procesos y reglas de Contratación en Gran Almacén en la TVEC que:

"Los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013"

Teniendo en cuenta el precepto en mención y que los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano no determina que los Proveedores deben presentar una garantía en favor de la Entidades Compradoras, el IDRD no exige una garantía adicional para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la orden de compra, toda vez que los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

Por ser un proceso que se realiza a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes, no le son aplicables los acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para Colombia.

9. ANEXOS Y FORMATOS

Hacen parte integral del presente Estudio Previo los documentos que se listan a continuación, razón por la cual se deberá tener en cuenta toda la información allí descrita para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección:

Anexos: Estudios previos, Ficha técnica, Análisis de precios, Estudio de Sector, certificados.

En mi condición de responsable de los recursos de funcionamiento certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección).

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ WALTERO
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: Margarita Rosa Alvarez Llinás – Profesional Especializado 222 – 07 – Área Desarrollo Humano
Elaboró: Martha Cecilia Gonzalez – Contratista SAF
Revisó: Yadima Díaz Ochoa - Profesional Especializado 222 11 – Área Talento Humano

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigente.

NANCY ELIZABETH MORENO SEGURA
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación (E)

FICHA TÉCNICA PARA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS

Fecha	dd	mm	aaaa
	14	02	2025

Consecutivo PAA: 256.

1. Dependencia solicitante
Subdirección Administrativa y Financiera - Área Desarrollo Humano
2. Descripción de la necesidad
El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD es una Entidad descentralizada del orden distrital, creada por el Acuerdo No. 4 de 1978 del Concejo de Bogotá, como la encargada de ser el ente rector de la recreación y el deporte, como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita a la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte cuya misión es la de: "*Generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes de Bogotá D.C*". El artículo 2 del Acuerdo 4 de 1978 precisa entre otras funciones del IDRD: *"1.Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud". "2. Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas", "3. Participar en la financiación y organización de competencias y certámenes nacionales e internacionales con sede en Bogotá", "4. Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital", "5. Adquirir y enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles, cuando lo requiera el cumplimiento de sus fines". "6. Administrar los escenarios deportivos de modo que dentro de criterios de esparcimiento para los ciudadanos, permitan ingresos en taquillas para atender al mantenimiento y mejoramiento de los mismos", "8. En general, celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones"*. Para el cumplimiento de lo antedicho, la Resolución 006 de 2017 *"Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones*". Modificada por la Resolución 002 de 2023, establece las dependencias que hacen parte de su estructura organizacional, definiendo para el efecto las funciones específicas atribuidas a cada una de ellas, con la finalidad de responder a las necesidades institucionales. Es así que, la Subdirección Administrativa y Financiera, entre las funciones previstas en el artículo 11 de la Resolución mencionada, tiene la función de: "*1. Dirigir y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites de la Subdirección"*; así como la de "*4. Dirigir, coordinar y controlar la planeación, gestión y desarrollo de los programas y del proceso de administración del Talento Humano en sus componentes (provisión, capacitación y formación, inducción y reinducción, salud y seguridad en el*

trabajo, bienestar laboral, evaluación del desempeño y situaciones administrativas), así como en el procedimiento de liquidación y pago de nómina".

Por lo anterior y en razón a que el IDRD, a efectos de llevar a cabo su objeto y funciones administrativas cuenta con la planta de personal prevista en la Resolución 003 de 2023 *"Por la cual se modifica la Planta de Personal del Instituto Distrital de Recreación y Deporte*", dentro de la cual existe un número de servidores públicos que al recibir una asignación básica mensual inferior a dos (2) SMLMV y tener más de tres (3) meses de servicio en la entidad, les asiste el derecho a recibir su dotación legal, consistente en la entrega gratuita de vestido y calzado de labor, para su uso en las labores propias del empleo que ejercen, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989.

En tal sentido, la Ley 70 de 1988 *"por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público*", al regular lo relacionado con la dotación de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, consagra:

> "*ARTÍCULO 1. Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".*
>
> *"ARTÍCULO 2. Esta prestación no es salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso".*

A su vez, el Decreto Reglamentario 1978 de 1989 "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988"*, establece:

> *"ARTÍCULO 1º.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo".*
>
> *"ARTÍCULO 3º.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente":*
>
> *"ARTÍCULO 4º.- La remuneración a que se refiere el artículo anterior, corresponde a la asignación básica mensual".*
>
> *"ARTÍCULO 5º.- Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades".*

FICHA TÉCNICA PARA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS

"ARTÍCULO 6º.- Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;

b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;

c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

"ARTÍCULO 7º.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente".

De igual forma, según lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1978 de 1989, la entrega de la dotación legal debe efectuarse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año, por tanto, serán dichas fechas las que se deberán tener en cuenta para el cumplimiento de los tres meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro. En caso que, el derecho a la dotación haya sido causado, por tratarse de una obligación indiscutible de la entidad, y ésta no haya sido entregada en las fechas establecidas por la norma, se procederá de forma extemporánea a su reconocimiento y entrega, siempre y cuando la obligación no haya prescrito y el empleado continúe laborando al servicio de la entidad.

Ahora bien, en lo que concierne a la forma de entrega de la dotación legal, esta puede realizarse en especie o través del sistema de bonos o tarjetas redimibles, conforme lo indicado por el Ministerio de la Protección Social, mediante concepto No.00203 del 12 de enero de 2006, donde manifestó que el legislador no previó expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que "*si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero."* Subrayado fuera del texto original.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública comparte el criterio del Ministerio, como consta en el Concepto 312721 de 2021, donde se indica que: *"(…)sigue vigente el cumplir con la obligación de entrega de dotación, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas, siempre y cuando estos no sean redimibles en dinero, sino que dichos bonos suministren el calzado y vestuario que sean adecuados para la clase de labor que desempeña el trabajador, el medio ambiente en el que la labor se desempeña, la naturaleza y el tipo de actividad que desarrolla la entidad.".* Así mismo, (…) la entrega de la dotación deberá estar circunscrita a temas presupuestales y logístico que cumplan la ley y mejor se acomoden a las necesidades de la entidad. (…)
Criterio que ha sido sostenido por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el Concepto 036061 de 2022, donde se prevé que: "*(…) es procedente que las entidades y organismos públicos cumplan con la obligación de entrega de la dotación a los empleados que por ley tienen derecho cada año, a través del sistema*

de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña, la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad".

En el referido concepto, también se recalca, con fundamento en lo dispuesto por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-710 del 9 de diciembre de 1996, Magistrado Ponente Dr. Jorge Arango Mejía, que su reconocimiento en dinero no es procedente, excepto cuando se pague como parte de la indemnización laboral al retiro del servicio, en el evento de no haberse reconocido cuando se encontraba vinculado el empleado, en razón a la naturaleza de dicha prestación.

Así las cosas, y una vez revisada la planta de personal de la entidad, a la fecha existe un total de veintisiete (27) empleados vinculados al IDRD que devengan hasta dos (2) SMMLV, conforme lo señala la Ley 70 de 1988, como se relaciona a continuación:

Cuadro No.1. Relación Tipo de vinculación y Número de personas existentes

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE PERSONAS
PLANTA TRANSITORIA	4
CARRERA ADMINISTRATIVA	4
PROVISIONAL	12
NOMBRAMIENTO ORDINARIO	1
PERIODO DE PRUEBA	0
TRABAJADOR OFICIAL	6
TOTAL	27

Cuadro No.2. Relación Empleo-Cargo planta de personal, discriminado por Género (F) femenino y (M) masculino y número de dotaciones a entregar.

Genero	Cargo	Código - Grado	Salario 2025	Personas Beneficiadas	No. Dotaciones al año	Dotación Adicional	Total Dotación
Femenino - Damas	Auxiliar Administrativo	407 - 01	1.968.225	2	3	0	6
	Auxiliar Servicios Generales	5335	1.643.893	2	3	0	6
	Subtotal			4	6	0	12
Masculino - Caballeros	Auxiliar Administrativo	407 - 01	1.968.225	8	3	0	24
	Auxiliar Administrativo	407 - 02	2.124.260	6	3	0	18

	Auxiliar Administrativo	407 - 03	2.204.972	1	3	0	3
	Auxiliar Administrativo	5120	1.807.290	1	3	0	3
	Operario Calificado	5300	2.378.700	1	3	0	3
	Auxiliar Mantenimiento	TO4	1.807.290	2	3	0	6
	Técnico Mantenimiento	TO3	2.613.384	2	3	0	6
	Auxiliar de Mantenimiento*	TO11	2.686.290	2	3	2	6
	Subtotal			**23**			**69**
TOTAL DAMAS Y CABALLEROS DOTACIÓN LEGAL				81		2	83

*Conforme a la Convención Colectiva Vigente con SINTRAIRED, Dos (2) Trabajadores Oficiales que pertenecen a la Junta Directiva del Sindicato reciben una (1) dotación adicional al año.

Por otra parte y en lo que concierne a la entrega de la dotación legal, el Instituto durante los últimos seis (6) años ha adquirido la referida dotación, a través de bonos o tarjetas redimibles, en razón a que conforme a la misión del IDRD, los atuendos y calzado a utilizar durante las jornadas laborales pueden variar desde indumentarias de tipo deportivo, como para el desarrollo de actividades de carácter administrativo, razón por la cual, el canje de bonos/tarjetas es una opción viable para los funcionarios de la Entidad, ya que les permite escoger su dotación entre múltiples opciones disponibles, de acuerdo a las características que más se adaptan a las actividades que desempeñan.

Así mismo, resulta pertinente mencionar que para la vigencia 2023 y 2024, el IDRD acudió al instrumento de agregación de demanda en la tienda virtual del Estado Colombiano - TVEC para adquirir la dotación legal con "*Grandes Almacenes*"[1],cuya entrega se realizó a través de tarjetas redimibles, con lo cual se logró que los funcionarios con derecho a la dotación legal, efectuaran su respectivo canje en los establecimientos dispuestos para el efecto, sin que tuvieran dificultades para encontrar las tallas de las prendas y/o calzado, el surtido y/o variedad esperada, por lo que no se generó ninguna inconformidad o queja sobre el particular, a diferencia del proceso de contratación por mínima cuantía llevado a cabo en SECOP II durante la vigencia 2022, que tuvo diversas reclamaciones ante la insuficiencia de mercancía para atender al público y la poca variedad en su surtido.

En consideración al resultado obtenido en las dos pasadas vigencias frente al proceso de contratación realizado por la tienda virtual del Estado Colombiano, se procedió a verificar la vigencia del instrumento de agregación de demanda de "Gran Almacén" en la TVEC, que registra como fecha máxima para colocar órdenes de compra y para

[1] Grandes Almacenes de cadena, almacenes por departamentos, supermercados e hipermercados, llamados también Grandes Superficies registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio

ejecutar órdenes de compra el término "*indefinida*"; así como la existencia de prendas de vestir y calzado dentro de la plataforma disponible en la TVEC, ofrecidas por diversos proveedores que podrían atender la necesidad prevista por la entidad, lo cual permitiría al IDRD cumplir con las condiciones requeridas para atender su obligación de entregar la dotación legal a los funcionarios con derecho a ella. https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/gran-almacen/bienes-de-grandes-superficies.

Por lo anterior, se requiere llevar a cabo un proceso contractual, a través de un mecanismo expedito y eficiente, que permita al IDRD cumplir con su obligación legal de entregar, ya sea en especie o a través de bonos o tarjetas redimibles, la dotación de vestido y calzado de labor para la vigencia 2025, a los funcionarios que se encuentran vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo y que cumplan con las condiciones normativas citadas, con el objeto de asegurar el desempeño adecuado de sus funciones.

3. Objeto a contratar

ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN LEGAL (VESTIDO Y CALZADO DE LABOR) PARA LOS (LAS) FUNCIONARIOS (AS) DEL IDRD, DURANTE LA VIGENCIA 2025

4. Código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Clasificación UNSPSC					
Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
53101902	53	10	19	02	Trajes para hombre
53101904	53	10	19	04	Trajes para Mujer
53101602	53	10	16	02	Camisas para hombre
53101604	53	10	16	04	Camisas o blusas para mujer
53101502	53	10	15	02	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53101504	53	10	15	04	Pantalones largos o cortos o pantalones para mujer
53101802	53	10	18	02	Abrigos o Chaquetas para hombre
53101804	53	10	18	04	Abrigos o Chaquetas para mujer
53102502	53	10	25	02	Corbatas o pañoletas o bufandas
53111602	53	11	16	02	Zapatos para mujer
53111601	53	11	16	01	Zapatos para Hombre

5. Análisis Regulatorio

- Ley 70 de 1988 "*por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público*"
- Decreto 1978 de 1989 "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988".*
- Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, artículo 2, Parágrafo 1.

Particularidades sobre la adquisición en Gran Almacén. Artículo adicionado por la Ley 1474 de 2011.

- Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".* Artículo 2.2.1.2.1.5.4.
- Concepto No.00203 del 12 de enero de 2006 expedido por el Ministerio de la Protección Social.
- Concepto 312721 de 2021 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Concepto 036061 de 2022 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Concepto C – 101 de 2023 del 27 de abril de 2023, emitido por Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

6. Descripción del bien y/o servicio, especificaciones técnicas y de calidad

6.1. Dotación Legal Estimada

Conforme al número total de funcionarios (27) con derecho a dotación legal, se estima un total de ochenta y un (81) dotaciones a proveer, doce (12) para el personal femenino (damas) y sesenta y nueve (69) para el personal masculino (caballeros), como se sintetiza a continuación:

Funcionarios/ Trabajadores Oficiales	Número Beneficiarios	Dotaciones al año	Dotación Adicional*	Total Dotación
DAMAS	4	12	0	12
CABALLEROS	23	69	2	71
TOTAL	27	81	2	83
*Conforme a la Convención Colectiva Vigente con SINTRAIRED, Dos (2) Trabajadores Oficiales que pertenecen a la Junta Directiva del Sindicato reciben una (1) dotación adicional al año.				

En cumplimiento del principio de igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia y conforme a la normativa vigente que regula la entrega de dotación a los servidores públicos, se reconoce que las prendas de vestir y el calzado de labor pueden diferir en su diseño y tipo según el sexo del funcionario. Sin embargo, dicha diferencia no puede dar lugar a una variación en el valor total asignado por concepto de dotación, toda vez que todos los servidores, sin distinción de género, tienen el mismo derecho a recibir en condiciones de equidad los elementos indispensables para el desarrollo de sus funciones.

En virtud de lo anterior, al momento de estructurar y revisar los ítems a cotizar para cada sexo, la entidad debe garantizar que el conjunto de prendas y calzado conformen una dotación integral, funcional y de valor económico equivalente, en estricta observancia del principio de equidad y del deber legal de entrega oportuna y adecuada de los elementos de dotación.

Así las cosas, la definición técnica de los ítems que componen el vestuario y calzado debe realizarse con rigurosidad y precisión, de manera que se estructure un paquete completo que responda a los criterios de calidad, funcionalidad y suficiencia exigidos por el ordenamiento jurídico, y que refleje en todo caso un valor igualitario entre hombres y mujeres.

En concordancia con lo expuesto, a continuación se relacionan las prendas que la entidad pretende entregar al funcionario beneficiario, a través del mecanismo de bono canjeable.

Tipo	Dotación Damas
Formal e Informal Dama	Camisa Formal Dama
	Pashmina/ Bufanda Dama
	Chaqueta Casual o Sport Dama
	Pantalón (Jean Clásico Dama)
	Camiseta T shirt Dama
	Calzado Casual Dama

Tipo	Dotación Caballeros
Formal e Informal Caballero	Corbata Caballero
	Chaqueta Casual o Sport Caballero
	Camiseta tipo polo Caballero
	Pantalon (Jean Clásico Caballero)
	Calzado Casual Caballero
	Camiseta tipo Tshirt Caballero

6.2. Entrega Estimada Dotación Legal

De acuerdo con el total de dotaciones estimadas, se requiere la provisión de las mismas en tres (3) entregas, tal como se discrimina a continuación:

Total Dotación	Entregas bonos/ tarjetas dotación legal			Total Dotación
	Primera Entrega	Segunda Entrega	Tercera Entrega	
Dotaciones Estimadas Dama	4	4	4	12
Dotaciones Estimadas Caballero	23	25	23	71
Total Dotaciones a Entregar				83

Nota: El número de entregas a realizar podrá variar conforme a las necesidades del IDRD y a las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato, en todo caso, se realizará

únicamente respecto de aquellos funcionarios que tengan efectivamente el derecho a la dotación, de acuerdo con el corte establecido por la ley y demás disposiciones aplicables.

6.3. Especificaciones Técnicas Entrega

La dotación podrá ser entregada en especie o en bonos/tarjetas redimibles, como se indica a continuación:

6.3.1. Especificaciones Técnicas entrega en especie

a) La dotación legal debe cumplir con las especificaciones técnicas de vestido y calzado de labor indicadas en la presente ficha, conforme al catalogo disponible por el proveedor para el efecto y lo requerido por el supervisor del contrato. En todo caso, las prendas de vestido y calzado de labor deben ser de buena calidad, nuevas, originales y no remanufacturadas.
b) Las fechas de entrega se acordarán de manera previa con el supervisor del contrato y deberá realizarse el ingreso respectivo al Almacén General del IDRD.
c) La entrega de la dotación se realizará al Almacén General del IDRD(ubicado en la calle 63 No. 59 A 06 o lugar donde llegare a trasladarse).
d) Entregar la dotación legal de vestido y calzado de labor, conforme a la cantidad, número de entregas y fechas requeridas por la supervisión del contrato.
e) El número de la dotación legal puede variar en cada entrega por novedades tales como retiros o licencias de funcionarios, situación que será informada por el supervisor, con un término no mayor a cinco (5) días hábiles antes de la fecha programada para su entrega.
f) Realizar sin costo adicional, los ajustes y/o cambios de la dotación legal que sean requeridos por el supervisor del contrato, en caso de no cumplir con las especificaciones técnicas, por daños físicos, por defecto de los procesos constructivos o la calidad de los materiales.

6.3.2. Especificaciones Técnicas entrega Bonos/Tarjetas Canjeables-

a) El monto de cada uno de los bonos o tarjetas canjeables/redimibles corresponderá a la sumatoriadel valor unitario de las prendas (vestido y calzado) para Mujer/Dama como para Hombre/Caballero, definidas por el área técnica, costeadas según el Análisis de Costos/ Mercado y del Sector.
b) Los bonos o tarjetas canjeables/redimibles se expedirán por valores netos redimibles en su totalidad, sin que implique comisión alguna por parte del IDRD a los proveedores.
c) Las fechas de entrega de los bonos o tarjetas canjeables/redimibles se acordarán de manera previa con el supervisor y deberá realizarse el ingreso respectivo al Almacén General del IDRD.
d) La entrega de los referidos bonos o tarjetas se realizará al Almacén General del IDRD (ubicado en la calle 63 No. 59 A 06 o lugar donde llegare a trasladarse) para ser canjeados o redimidos por la dotación legal de vestido y calzado de labor por parte de los beneficiarios, en los puntos que tenga disponible el proveedor.
e) Los bonos/tarjetas canjeables/redimibles por dotación legal de vestido y calzado de labor, deben ser entregados en la cantidad, fecha y hora prevista por la supervisión.
f) El número de bonos/tarjetas canjeables/redimibles puede variar en cada entrega por novedades tales como retiros o licencias de funcionarios, situación que será informada

por el supervisor, con un término no mayor a cinco (5) días hábiles antes de la fecha programada para su entrega.

g) Los bonos/tarjetas canjeables/redimibles deben cumplir con las siguientes características: *1)* Aviso restrictivo de uso exclusivo para dotación de vestido y calzado de labor, *2)* Pueden canjearse por artículos de línea y de promoción y *3)* la fecha de vencimiento debe ser de un (1) año, contado a partir de la fecha de entrega al Almacén del IDRD, de conformidad con el cronograma definido para el efecto, *4)* las prendas disponibles para redimir los bonos/tarjetas deben atender como mínimo las especificaciones técnicas de vestido y calzado de labor descritas en este documento.

h) El proveedor debe verificar que los bonos/tarjetas se canjeen o redimen única y exclusivamente por prendas de vestido y calzado (nuevas, originales no remanufacturadas), y serán entregados al portador.

i) Los bonos/tarjetas son personales e intransferibles y en ningún caso, podrán ser canjeados o redimidos por dinero o por otro tipo de elementos.

6.4. Especificaciones Técnicas Dotación

6.4.1. Características Generales Vestido y Calzado de Labor para Dama y Caballero

Todas las prendas de vestir y el calzado de labor deben cumplir con las siguientes características generales:

a) Confección: las costuras deben ser paralelas, bien definidas, no debe presentar defectos como hilos sueltos, costuras incompletas, fruncidos, pliegues o mal rematadas.
b) Los accesorios como botones, broches, herrajes, cierres metálicos entre otros deben garantizar que el vestido y calzado de labor no sea afectado por oxido o corrosión y que los cierres abran y cierren fácilmente.
c) Calidad y color del material: No deben presentar manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto, pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas.
d) Las prendas de vestido y calzado de labor deben ser de buena calidad, nuevas originales y no remanufacturadas.
e) Características etiquetado: el etiquetado debe cumplir con los requisitos de la legislación vigente, por tanto, deben incluir como mínimo la siguiente información: - Composición de los materiales que conforman el producto; -Instrucciones de cuidado y conservación; - Identificación del fabricante o importador; -Talla o dimensiones, según sea aplicable; y - País de origen o fabricación.

6.4.2 Características Específicas Vestido y Calzado de Labor para Dama y Caballero

Las características específicas de las prendas de calzado y vestido de labor de discriminan a continuación:

FICHA TÉCNICA PARA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN				UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	DAMA	FORMAL	Blazer	Composición Tela: 100% algodón o poliéster o telas mixtas*. Forro: 100% poliéster o acetato o telas mixtas. Variedad de marcas, colores, modelos y tallas (S. M. L. XL. XXL)	UND	1
2			Pantalón Formal	Composición Tela: 100% algodón o poliéster o telas mixtas. Variedad de marcas, colores, modelos y tallas (6- 8 -10- 12 -14 -16)	UND	1
3			Camisa Formal	Composición Tela: 100% algodón o poliéster o telas mixtas. Variedad de marcas, colores, modelos y tallas (S. M. L. XL. XXL o desde la talla 6 a la 20)	UND	1
4			Calzado Calle Formal	Capellada: 100% cuero Plantilla: 100% Sintético o mezcla de diferentes materiales. Suela: material sintético o en poliuretano antideslizante. Variedad de marcas, colores, modelos y tallas (34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y siguientes).	PAR	1
5			Pashmin a /Bufanda	Composición tela: 100% poliéster, mezcla de poliéster y algodón o telas mixtas. Tejido: plano. Variedad de marcas, colores y modelos	UND	1
6		INFORMAL	Chaqueta casual o Sport	Composición Tela: 100% algodón o poliéster o telas mixtas. Variedad de marcas, colores, modelos y tallas (S. M. L. XL. XXL o desde la talla 6 a la 20).	UND	1
7			pantalón (Jean clásico)	Composición Tela: 100% algodón o poliéster o telas mixtas. Variedad de marcas, colores, modelos y tallas (S. M. L. XL. XXL o desde la talla 6 a la 20).	UND	1
8			Camisa / Blusa Sport o informal	Composición Tela: 100% algodón o poliéster o telas mixtasVariedad de marcas, colores, modelos y tallas (S. M. L. XL. XXL)	UND	1

FICHA TÉCNICA PARA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS

9			Calzado Casual	Capellada: 100% cuero Plantilla 100% Sintético o mezcla de diferentes materiales. Suela: material sintético o en poliuretano antideslizante. Variedad de marcas, colores, modelos y tallas (34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y siguientes.)	PAR	1
10		**DEPORTIVO**	Sudadera (pantalón y Chaqueta)	Composición Tela: 100% algodón o poliéster o telas mixtas. Variedad de marcas, colores, modelos y tallas (S. M. L. XL. XXL)	UND	1
11			Tenis	Elaborado en cuero o material sintético con soporte textil, impermeable. Suela: en P.V.C (Poli-Vinilo-Cloruro) o caucho vulcanizado, antideslizante. Variedad de marcas, colores, modelos y tallas (34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y siguientes).	PAR	1
12			Camiseta tipo T.Shirt.	Composición Tela: 100% algodón o poliéster o telas mixtas. Variedad de marcas, colores, modelos y tallas (S. M. L. XL. XXL)	UND	1
13	**CABALLERO**	**FORMAL**	Blazer	Composición Tela: 100% algodón o poliéster o telas mixtas. Forro: 100% poliéster o acetato o telas mixtas. Variedad de colores, modelos y tallas (S. M. L. XL. XXL)	UND	1
14			pantalón Formal	Composición Tela: 100% algodón o poliéster o telas mixtas. Variedad de marcas, colores, modelos y Tallas (S. M. L. XL. XXL o desde la talla 28 en adelante).	UND	1
15			Camisa Formal	Composición Tela: 100% algodón o poliéster o telas mixtas. Variedad de marcas, colores, modelos y tallas (S. M. L. XL. XXL o desde la talla 28 en adelante).	UND	1
16			Corbata	100% poliéster. Con forro o entretela Variedad de marcas, colores y modelos	UND	1
17			Calzado de Calle Formal	Capellada: 100% cueroPlantilla 100% Sintético o mezcla de diferentes materiales.Suela: material sintético o en poliuretano antideslizante.Variedad de marcas, colores, modelos y tallas (34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y siguientes).	UND	1

FICHA TÉCNICA PARA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS

18		INFORMAL	Chaqueta casual o Sport	Composición Tela: 100% algodón o poliéster o telas mixtas. Variedad de marcas, colores, modelos y tallas (S. M. L. XL. XXL o desde la talla 28 en adelante).	UND	1
19			Camiseta Tipo Polo	Composición Tela: 100% algodón o poliéster o telas mixtas. Variedad de marcas, colores, modelos y tallas (S. M. L. XL, XXL o desde la talla 28 en adelante).	UND	1
20			pantalón (Jean clásico)	Composición Tela: 100% algodón o poliéster o telas mixtas Variedad de marcas, colores, modelos y Tallas (S. M. L. XL, XXL o desde la talla 28 en adelante).	UND	1
21			Calzado Casual	Capellada: 100% cuero Plantilla: 100% Sintético o mezcla de diferentes materiales. Suela: material sintético o en poliuretano antideslizante. Variedad de marcas, colores, modelos y tallas (34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y siguientes).	PAR	1
22		DEPORTIVO	Sudadera (pantalón y Chaqueta)	Composición Tela: 100% algodón o poliéster o telas mixtas. Variedad de marcas, colores, modelos y tallas (S. M. L. XL, XXL o desde la talla 28 en adelante).	UND	1
23			Tenis	Elaborado en: cuero o material sintético con soporte textil, impermeable.Suela: en P.V.C (Poli-Vinilo-Cloruro) o caucho vulcanizado, antideslizante. Variedad de marcas, colores, modelos y tallas (34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y siguientes).	PAR	1
24			Camiseta tipo T.Shirt.	Composición Tela: 100% algodón o poliéster o telas mixtas. Variedad de marcas, colores, modelos y tallas (S. M. L. XL, XXL o desde la talla 28 en adelante).	UND	1

*Telas Mixtas. Prendas que se crean a partir de dos o más materiales diferentes que se combinan para crear un nuevo tipo de textil con propiedades únicas, por ejemplo algodón/poliéster (65/35 – 50/50), que se han desarrollado para ajustarse a las necesidades de los consumidores, mejorando su textura, durabilidad, tacto el coste de producción.

7. Obligaciones específicas del Contratista

7.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Por tratarse de una compra a través de la tienda Virtual del Estado Colombiano, las obligaciones corresponden a las establecidas en el numeral X. Procesos y Reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC, establecidas en los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual; así como las relacionadas a continuación:

1. Entregar la dotación legal en la cantidad y características solicitadas. Entrega que podrá realizarse, ya sea en especie o a través de bonos/tarjetas canjeables/redimibles, cumpliendo según sea el caso, con las especificaciones indicadas en la ficha técnica.
2. Entregar la dotación legal, en el Almacén General del IDRD, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C en la Calle 63 No. 59 a – 06 o el lugar donde llegaré a trasladarse, previa notificación, conforme a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato.
3. Realizar los cambios o devoluciones del bien (dotación en especie /bono/tarjeta canjeable/redimible) en los siguientes casos: *i)* cuando no cumpla con las especificaciones y características técnicas requeridas y *ii)* cuando presenta defectos o vicios ocultos. Dicha devolución o cambio deberá realizarse en cualquier fecha entre la recepción del bien y el recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor del contrato y en todo caso, no podrá superar el término de tres (3) días hábiles, contados a partir del requerimiento.
4. Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega del bien. En consecuencia, asumirá los daños que se presenten durante el transporte y hasta el momento de su entrega.
5. Atender todas las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato.
6. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que impida o pueda afectar el cumplimiento del contrato.
7. Las demás que se requirieran por parte del supervisor de acuerdo con la naturaleza del contrato.

8. Lugar de ejecución del contrato

El contrato tendrá como lugar de ejecución principal la sede administrativa del IDRD, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C en la Calle 63 No. 59 a – 06 o el lugar donde llegaré a trasladarse, previa notificación.

9. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Debe tenerse en cuenta, lo establecido en el numeral X Procesos y reglas para la adquisición de bienes a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén en la TVEC, de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras. D. Entrega, literales a) y b) que rezan:

> *"(a) El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradoras los bienes objeto de los Procesos de Contratación realizados en la TVEC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra en los lugares donde tenga disponible el Catálogo del Gran Almacén, a menos que la Entidad Estatal Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra. Sin embargo, el plazo de entrega del bien objeto del primer Proceso de Contratación será de diez (10) días hábiles después de la colocación de la Orden de Compra, a menos que la Entidad Compradora indique un plazo mayor en la Orden de Compra"*
>
> *"(b) Si la Entidad Compradora requiere entregas parciales de los bienes debe acordarlo con el Gran Almacén. El precio de estos bienes es el establecido al momento de la compra. Los Grandes Almacenes no están obligados a generar entregas parciales de los bienes si estas no fueron convenidas al instante de la compra".* Subrayado fuera del texto original.

10. Forma de pago

Para efecto de la facturación y forma de pago de la orden de compra, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el literal F) Facturación y Pago del numeral X, de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras.

En tal sentido, el IDRD, realizará **pagos parciales**, de acuerdo con los bonos requeridos**,** una vez se haya entregado y recibido a satisfacción lo requerido por la Entidad y se haya hecho entrega de los siguientes documentos.

a) Factura/cuenta de cobro.
b) Recibo a satisfacción por parte del supervisor de la dotación legal objeto de la Orden de Compra.
c) Acta Ingreso Almacén General
d) Certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en los aportes parafiscales, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica) y el pago al sistema de seguridad social de sus empleados, de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122

de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

Nota. 2. El pago debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución de la Orden de Compra.

Nota. 3. El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Nota 4. El pago se realizará, conforme al instrumento de agregación de demanda, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura. Para tal efecto, deberá presentarse la factura antes del día 15 del mes para efectos de proceder con la programación anual mensualizada de caja – PAC del IDRD.

Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 5. En caso que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota. 6. Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que el IDRD efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo el IDRD dará estricto cumplimiento al descuento del 3,6% del valor del contrato, sin incluir el valor del impuesto a las ventas, por concepto de estampillas, como se discrimina a continuación:

a El 1,1% del valor bruto del contrato. Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo del Concejo de Bogotá No. 696 de 2017 y el Decreto Distrital 250 de 2018 y demás normas que las modifiquen.

b El 0.5% del valor del contrato, por concepto de la estampilla "*PRO-CULTURA"*, creada por el Acuerdo del Consejo de Bogotá No. 187 de 2005, reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y demás normas que las modifiquen.

c El 2% del valor del contrato, por concepto de la estampilla *"PRO-PERSONA MAYOR*", creada por el Acuerdo del Consejo de Bogotá No. 188 de 2005, modificado por el Acuerdo Distrital 669 de 2017 y demás normas que las modifiquen.

11. Presupuesto Estimado

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso corresponderá al resultado que arroje el análisis del sector, calculado con base en el valor unitario del bono y las cantidades estimadas de dotaciones a entregar, conforme al número de empleados con derecho según el corte legal vigente. En ese sentido, para efectos de planeación presupuestal, se estima un valor aproximado de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($54.361.000)**, el cual podrá ajustarse de acuerdo con los precios resultantes del análisis del mercado y la definición final de prendas y calzado establecidas como dotación.

12. Matriz de Riesgos

El Análisis de Riesgos se encuentra descrito en el procedimiento de adquisición de Grandes Almacenes.

13. Cuadro de costos

Se adjunta Excel "cuadro costos complementario ficha técnica".

Firma

JUAN CARLOS RODRIGUEZ WALTERO
Subdirector Administrativo y Financiero

Revisó: Yadima Díaz Ochoa
Proyectó: Margarita Alvarez Llinás

ANALISIS DEL SECTOR

Fecha:	JUNIO 2025
Dependencia Solicitante:	*SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA*
Objeto a contratar:	*ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN LEGAL (VESTIDO Y CALZADO DE LABOR) PARA LOS (LAS) FUNCIONARIOS (AS) DEL IDRD, DURANTE LA VIGENCIA 2025*

I. MARCO LEGAL

"Según el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual señala: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso", y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"; el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – I.D.R.D, siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y el Manual de la Modalidad de Selección, procede a realizar el presente Estudio del Sector como parte del Proceso de Contratación, en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993".

II. JUSTIFICACION TECNICA

2.1 Descripción de la Necesidad	El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD es una Entidad descentralizada del orden distrital, creada por el Acuerdo No. 4 de 1978 del Concejo de Bogotá, como la encargada de ser el ente rector de la recreación y el deporte, como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita a la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte cuya misión es la de: "Generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes de Bogotá D.C". El artículo 2 del Acuerdo 4 de 1978 precisa entre otras funciones del IDRD: "1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud". "2. Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas", "3. Participar en la financiación y organización de competencias y certámenes nacionales e internacionales con sede en Bogotá", "4. Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital", "5. Adquirir y enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles, cuando lo requiera el cumplimiento de sus fines". "6. Administrar los escenarios deportivos de modo de que dentro de criterios de esparcimiento para los ciudadanos, permitan ingresos en taquillas para atender al mantenimiento y mejoramiento de los mismos", "8. En general, celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones". Para el cumplimiento de lo antedicho, la Resolución 006 de 2017 "Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones". Modificada por la Resolución 002 de 2023, establece las dependencias que hacen parte de su estructura organizacional, definiendo para el efecto las funciones específicas atribuidas a cada una de ellas, con la finalidad de responder a las necesidades institucionales. Es así que, la Subdirección Administrativa y Financiera, entre las funciones previstas en el artículo 11 de la Resolución mencionada, tiene la función de: "1. Dirigir y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites de la Subdirección"; así como la de "4. Dirigir, coordinar y controlar la planeación, gestión y desarrollo de los programas y del proceso de administración del Talento Humano en sus componentes (provisión, capacitación y formación, inducción y reinducción, salud y seguridad en el trabajo, bienestar laboral, evaluación del desempeño y situaciones administrativas), así como en el procedimiento de liquidación y pago de nómina".

Por lo anterior y en razón a que el IDRD, a efectos de llevar a cabo su objeto y funciones administrativas cuenta con la planta de personal prevista en la Resolución 003 de 2023 "Por la cual se modifica la Planta de Personal del Instituto Distrital de Recreación y Deporte", dentro de la cual existe un número de servidores públicos que al recibir una asignación básica mensual inferior a dos (2) SMLMV y tener más de tres (3) meses de servicio en la entidad, les asiste el derecho a recibir su dotación legal, consistente en la entrega gratuita de vestido y calzado de labor, para su uso en las labores propias del empleo que ejercen, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989.

En tal sentido, la Ley 70 de 1988 "por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", al regular lo relacionado con la dotación de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, consagra:

- "ARTÍCULO 1. Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".
- "ARTÍCULO 2. Esta prestación no es salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso".

A su vez, el Decreto Reglamentario 1978 de 1989 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece:

- "ARTÍCULO 1º.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo".
- "ARTÍCULO 3º.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente":
- "ARTÍCULO 4º.- La remuneración a que se refiere el artículo anterior, corresponde a la asignación básica mensual".
- "ARTÍCULO 5º.- Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades".
- "ARTÍCULO 6º.- Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
  a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;
  b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;
  c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.
- "ARTÍCULO 7º.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente".

De igual forma, según lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1978 de 1989, la entrega de la dotación legal debe efectuarse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año, por tanto, serán dichas fechas las que se deberán tener en cuenta para el cumplimiento de los tres meses laborados en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro. En caso de que, el derecho a la dotación haya sido causado, por tratarse de una obligación

indiscutible de la entidad, y ésta no haya sido entregada en las fechas establecidas por la norma, se procederá de forma extemporánea a su reconocimiento y entrega, siempre y cuando la obligación no haya prescrito y el empleado continúe laborando al servicio de la entidad.

Ahora bien, en lo que concierne a la forma de entrega de la dotación legal, esta puede realizarse en especie o través del sistema de bonos o tarjetas redimibles, conforme lo indicado por el Ministerio de la Protección Social, mediante concepto No.00203 del 12 de enero de 2006, donde manifestó que el legislador no previó expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que "si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero." Subrayado fuera del texto original.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública comparte el criterio del Ministerio, como consta en el Concepto 312721 de 2021, donde se indica que: "(…)sigue vigente el cumplir con la obligación de entrega de dotación, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas, siempre y cuando estos no sean redimibles en dinero, sino que dichos bonos suministren el calzado y vestuario que sean adecuados para la clase de labor que desempeña el trabajador, el medio ambiente en el que la labor se desempeña, la naturaleza y el tipo de actividad que desarrolla la entidad.". Así mismo, (…) la entrega de la dotación deberá estar circunscrita a temas presupuestales y logístico que cumplan la ley y mejor se acomoden a las necesidades de la entidad. (…)

Criterio que ha sido sostenido por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el Concepto 036061 de 2022, donde se prevé que: "(…) es procedente que las entidades y organismos públicos cumplan con la obligación de entrega de la dotación a los empleados que por ley tienen derecho cada año, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña, la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad".

En el referido concepto, también se recalca, con fundamento en lo dispuesto por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-710 del 9 de diciembre de 1996, Magistrado Ponente Dr. Jorge Arango Mejía, que su reconocimiento en dinero no es procedente, excepto cuando se pague como parte de la indemnización laboral al retiro del servicio, en el evento de no haberse reconocido cuando se encontraba vinculado el empleado, en razón a la naturaleza de dicha prestación.

Así las cosas, y una vez revisada la planta de personal de la entidad, a la fecha existe un total de veintisiete (27) funcionarios vinculados al IDRD que devengan hasta dos (2) SMMLV, conforme lo señala la Ley 70 de 1988, como se relaciona a continuación:

Cuadro No.1. Relación Tipo de vinculación y Número de personas existentes

DESCRIPCION	NUMERO DE PERSONAS
PLANTA TRANSITORIA	4
CARRERA ADMINISTRATIVA	4
PROVISIONAL	12
NOMBRAMIENTO ORDINARIO	1
PERIODO DE PRUEBA	0
TRABAJADOR OFICIAL	6
TOTAL	27

Cuadro No.2. Relación Empleo-Cargo planta de personal, discriminado por Género (F) femenino y (M) masculino y número de dotaciones a entregar.

GENERO	CARGO	CODIGO GRADO	SALARIO 2025	PERSONAS BENEFICIADAS	No. DOTACIONES AL AÑO	DOTACION ADICIONAL	TOTAL DOTACION
FEMENINO – DAMAS	Auxiliar Administrativo	407-01	1.968.225	2	3	0	6
	Auxiliar Servicios Generales	5335	1.643.893	2	3	0	6
	Subtotal			4	3	0	12
MASCULINO – CABALLEROS	Auxiliar Administrativo	407-01	1.968.225	8	3	0	24
	Auxiliar Administrativo	407-02	2.124.260	6	3	0	18
	Auxiliar Administrativo	407-03	2.204.972	1	3	0	3
	Auxiliar Administrativo	5120	1.807.290	1	3	0	3
	Operario Calificado	5300	2.378.700	1	3	0	3
	Auxiliar Mantenimiento	TO4	1.807.290	2	3	0	6
	Técnico Mantenimiento	TO3	2.613.384	2	3	0	6
	Auxiliar de Mantenimiento*	TO11	2.686.290	2	3	2	8
	Subtotal			23	3	2	71
TOTAL DAMAS Y CABALLEROS DOTACION LEGAL				**27**	**81**	**2**	**83**

*Conforme a la Convención Colectiva Vigente con SINTRAIRED, Dos (2) Trabajadores Oficiales que pertenecen a la Junta Directiva del Sindicato reciben una (1) dotación adicional al año.

Por otra parte y en lo que concierne a la entrega de la dotación legal, el Instituto durante los últimos seis (6) años ha adquirido la referida dotación, a través de bonos o tarjetas redimibles, en razón a que conforme a la misión del IDRD, los atuendos y calzado a utilizar durante las jornadas laborales pueden variar desde indumentarias de tipo deportivo, como para el desarrollo de actividades de carácter administrativo, razón por la cual, el canje de bonos/tarjetas es una opción viable para los funcionarios de la Entidad, ya que les permite escoger su dotación entre múltiples opciones disponibles, de acuerdo a las características que más se adaptan a las actividades que desempeñan.

Así mismo, resulta pertinente mencionar que para la vigencia 2023 y 2024, el IDRD acudió al instrumento de agregación de demanda en la tienda virtual del Estado Colombiano - TVEC para adquirir la dotación legal con “Grandes Almacenes”, cuya entrega se realizó a través de tarjetas redimibles, con lo cual se logró que los funcionarios con derecho a la dotación legal, efectuaran su respectivo canje en los establecimientos dispuestos para el efecto, sin que tuvieran dificultades para encontrar las tallas de las prendas y/o calzado, el surtido y/o variedad esperada, por lo que no se generó ninguna inconformidad o queja sobre el particular, a diferencia del proceso de contratación por mínima cuantía llevado a cabo en SECOP II durante la vigencia 2022, que tuvo diversas reclamaciones ante la insuficiencia de mercancía para atender al público y la poca variedad en su surtido.

En consideración al resultado obtenido en las dos pasadas vigencias frente al proceso de contratación realizado por la tienda virtual del Estado Colombiano, se procedió a verificar la vigencia del instrumento de agregación de demanda de “Gran Almacén” en la TVEC, que registra como fecha máxima para colocar órdenes de compra y para ejecutar órdenes de compra el término “indefinida”; así como la existencia de prendas de vestir y calzado dentro de la plataforma disponible en la TVEC, ofrecidas por diversos proveedores que podrían atender la necesidad prevista por la entidad, lo cual permitiría al IDRD cumplir con las condiciones requeridas para atender su obligación de entregar la dotación legal

a los funcionarios con derecho a ella. https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/gran-almacen/bienes-de-grandes-superficies.

Por lo anterior, se requiere llevar a cabo un proceso contractual, a través de un mecanismo expedito y eficiente, que permita al IDRD cumplir con su obligación legal de entregar, ya sea en especie o a través de bonos o tarjetas redimibles, la dotación de vestido y calzado de labor para la vigencia 2025, a los funcionarios que se encuentran vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo y que cumplan con las condiciones normativas citadas, con el objeto de asegurar el desempeño adecuado de sus funciones.

2.2 Clasificador de Bienes y Servicios

El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC), es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

En consecuencia, el servicio del presente proceso responde a los siguientes Códigos UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E- PRODUCTOS DE USO FINAL	53000000 – Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53100000 – Ropa	**53101900** - Trajes	**53101902-** trajes de hombre
				53101904 trajes para Mujer
			53101600 - Camisas y Blusas	**53101602** camisas para hombre
				53101604- Camisas o blusas para mujer
			53101500 - Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	**53101502-** Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
				53101504- Pantalones largos o cortos o pantalones para mujer
			53101800 - abrigos y chaquetas	**53101802-** Abrigos o Chaquetas para hombre
				53101804- Abrigos o Chaquetas para mujer
			53102500 - accesorios de vestir	**53102502-** Corbatas o pañoletas o bufandas
		53110000 - Calzado	**53111600 -** Zapatos	**53111602-** Zapatos para mujer
				53111601- Zapatos para Hombre

2.3 Perspectiva legal

Para el desarrollo del proceso, se identifica el siguiente marco legal y normativo:

- Ley 70 de 1988 “por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público”
- Decreto 1978 de 1989 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, artículo 2, Parágrafo 1. Particularidades sobre la adquisición en Gran Almacén. Artículo adicionado por la Ley 1474 de 2011.
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”. Artículo 2.2.1.2.1.5.4.
- Concepto No.00203 del 12 de enero de 2006 expedido por el Ministerio de la Protección Social.
- Concepto 312721 de 2021 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

	• Concepto 036061 de 2022 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. • Concepto C – 101 de 2023 del 27 de abril de 2023, emitido por Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
2.4 Perspectiva Económica y Comercial	Información sobre el sector en el que se ubica el bien o servicio a adquirir. En el marco de lo consultado en la página del Banco de la Republica www.banrepcultural.gov, la actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores de la economía en Colombia, son: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Según el DANE, los servicios son: el conjunto de actividades desarrolladas por las unidades económicas, encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Es importante tener en cuenta dos aspectos sobre los servicios. Primero, los servicios no son susceptibles de ser almacenados ni transportados y, en consecuencia, no pueden ser transados en forma independiente de su producción. Segundo no existe un traslado de la propiedad del producto; se vende por parte del productor y se compra por parte del consumidor un derecho al uso del servicio, cada vez que éste sea requerido. Fuentes consultadas Departamento Nacional de Planeación, boletín de prensa según sector económico.1 Según la naturaleza del estudio, se establece que el objeto contractual que proyecta la Subdirección Administrativa y Financiera (SAF) del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), hace parte del sector terciario o de servicios de la economía Colombia – en lo relacionado con el **Subsector Comercio**. Sector que Incluye todas aquellas actividades nacionales que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía; como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, servicios empresariales, el Gobierno, entre otros. Es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son: ➢ Sector agropecuario ➢ Sector de servicios: Corresponde al sector terciario. ➢ Sector industrial ➢ Sector de transporte, ➢ Sector de comercio ➢ Sector financiero ➢ Sector de la construcción ➢ Sector minero y energético ➢ Sector solidario ➢ Sector de comunicaciones

Los aspectos económicos más relevantes de la economía colombiana y del sector de servicios o sector terciario se compone de las áreas "suaves" de la economía tales como:

- **Comercio** (mayorista, minorista, franquicias).
- **Actividades financieras** (banca, seguros, bolsa y otros mercados de valores).
- **Servicios personales,** los más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia -servicios públicos, se presten por el Estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías).
- **Servicios a empresas de cualquier sector**, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.
- **Función pública,** administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.).
- **Hotelería y las actividades en torno al turismo**.
- **Las actividades en torno al ocio**, la cultura, el deporte y los espectáculos, que incluyen las llamadas industrias audiovisuales o de imagen y sonido (industria musical, industria cinematográfica y similares, como los videojuegos); la industria editorial se incluye, con las artes gráficas, entre los sectores industriales (es decir, en el sector secundario).
- **Transporte y comunicación** (según se trasladan mercancías o información).
- **Medios de comunicación**, especialmente los medios de comunicación de masas o sociales (periodismo escrito -prensa-, radio y televisión).
- **Servicios técnicos o de reparación**. Aquellos servicios de asistencia para reparar artefactos, reparar daños estructurales de edificaciones o incluso para ofrecer cambios de la decoración, etc.
- **Telecomunicaciones**, especialmente los medios personales (telefonía).
- **Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación** (TIC), especialmente la informática e Internet."

De otra parte, como insumo esencial para este estudio del sector de servicios, se hace necesario presentar su comportamiento estadístico, a partir de los estudios y análisis del DANE y teniendo en cuenta el CIIU, cuya definición y objetivo principal son: "La Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) es la clasificación internacional de referencia de las actividades productivas. Su objetivo principal es proporcionar un conjunto de categorías de actividades que puedan utilizarse para la recopilación y la presentación de informes estadísticos de acuerdo con esas actividades." De con acuerdo al CIIU, la actividad a estudiar se encuentra clasificada como:

4771 "COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL)"

Esta clase incluye:

- Venta al por menor de*:*
  - Prendas de vestir nuevas y usadas
  - Accesorios de vestir (corbatas, bufandas, cinturones, guantes, sombreros, etc)
  - Artículos de piel y cuero (bolsos, maletas, carteras)
- Venta en establecimientos especializados

4772 "COMERCIO AL POR MENOR DE CALZADO Y ARTICULOS DE CUERO"

Esta clase incluye:

- Venta al por menor de:
  - Todo tipo de calzado (zapatos, botas, sandalias, deportivos, de seguridad)

- Artículos de cuero (maletas, bolsos, correas, etc.) cuando no son ropa o accesorios estrictamente de vestir

➢ Venta especializada en tiendas físicas

Indicador de Seguimiento a la Economía – ISE DANE[1]

Este proceso contractual, hace parte del sector terciario de la economía. Este sector agrupa todas las actividades económicas que producen bienes intangibles, es decir servicios que son necesarios para el funcionamiento de la economía.

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados, porque emplea a más del 80% de la fuerza laboral del país.

Para el mes de marzo de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 124,22, lo que representó un crecimiento de 4,52% respecto al mes de marzo de 2024pr (118,85). Gráfico 1

Para el mes de marzo de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 123,85, lo que representó un crecimiento de 2,86% respecto al mes de marzo de 2024pr (1202,40).

Para el mes de marzo de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 123,85, lo que representó un crecimiento de 0,86%, respecto al mes de febrero de 2025pr (124,92).

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2023p - 2025pr (marzo)

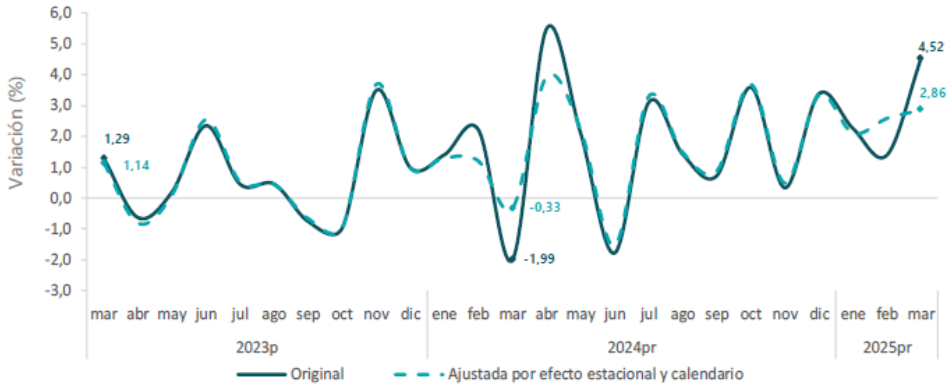

Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Para el mes de marzo de 2025pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 136,56, lo que representó un crecimiento de 4,01% respecto al mes de marzo de 2024pr (131,30). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de marzo de 2025pr, se ubicó en 136,60, lo que representó un crecimiento de 3,36% respecto al mes de marzo de 2024pr (132,26).

[1] Información consultada en https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-mar2025.pdf

Para el mes de marzo de 2025pr el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 136,60, lo que representó un decrecimiento de 0,34%, respecto al mes de febrero de 2025pr (137,07).

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)[2], presentada por el DANE

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor, comercio al por mayor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

En marzo de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 12,7% y el personal ocupado decreció 0,9% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 14,7%.

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Marzo 2025 Pr

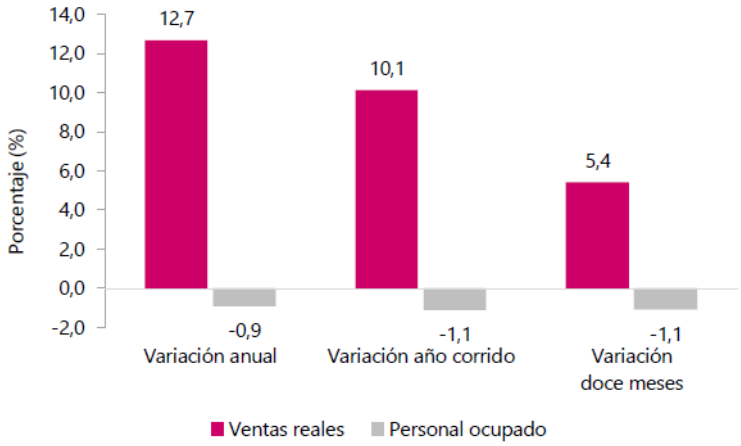

Fuente: DANE, EMC.

* Corresponde a las empresas cuya actividad principal es el comercio de vehículos, motocicletas, sus partes y piezas o el comercio al por menor (divisiones 45 y 47 de la CIIU Rev. 4. A.C.) que cumplen con los criterios de inclusión a la operación estadística.
Pr: preliminar.

En marzo de 2025, las ventas del comercio minorista aumentaron 12,7% frente a las registradas en el mismo mes de 2024. Diecisiete líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas reales y, por otra parte, dos (2) líneas de mercancía registraron variación anual negativa en sus ventas.

Las principales contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,6 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. La principal contribución negativa se presentó en la venta de Bebidas no alcohólicas, aportando -0,1 puntos porcentuales.

[2] Información consultada en https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMC-mar2025.pdf

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Marzo 2025/ marzo 2024 Pr

Actividades económicas	Marzo 2025 / marzo 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**12,7**	**12,7**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**14,7**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	2,9	1,0
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	32,0	2,6
4511. Vehículos automotores nuevos	24,7	4,0
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	21,0	1,5
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	4,5	0,9
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	19,4	0,7
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	64,0	0,6
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	33,1	0,5
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	13,7	0,4
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	6,5	0,3
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	22,9	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	19,0	0,1
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	10,4	0,0

Fuente: DANE – EMC
Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales
*Establecimientos especializados en la venta de combustibles y lubricantes. Este subtotal es comparable al total comercio minorista y vehículos que se obtiene en los departamentos.

Como se observa en la gráfica, los códigos 4771 – 4772 Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados, presentaron una variación positiva del 6,5% en las ventas reales del Comercio Minorista, del 2024 al 2025.

	PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB[3] Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: ➢ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual). ➢ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). ➢ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: ➢ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%. ➢ Actividades financieras y de seguros crece 1,0%. ➢ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

[3] Información consultada en https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2025.pdf

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

GRANDES ALMACENES E HIPERMERCADOS MINORISTAS (GAHM)

Tabla 11. Variación porcentual de las ventas nominales y personal ocupado en grandes almacenes e hipermercados minoristas
Total nacional Pr
Marzo 2025 / marzo 2024

Porcentaje (%)

Indicador	Anual	Corrido anual
	Marzo 2025 / marzo 2024	Enero - marzo 2025/ enero - marzo 2024
Ventas nominales	9,8	9,3
Personal ocupado	-0,9	-1,0

Fuente: DANE – EMC
Pr: preliminar

Ventas nominales

En marzo de 2025 las ventas nominales del comercio minorista en los grandes almacenes e hipermercados alcanzaron un total de $10,5 billones, lo que significó un aumento de 9,8%, frente a marzo de 2024.

En el primer trimestre de 2025, en comparación con el primer trimestre de 2024, las ventas nominales del comercio minorista en los grandes almacenes e hipermercados ascendieron a $30,0 billones, lo que significó un aumento de 9,3%.

Personal ocupado

En marzo de 2025 el personal ocupado por los grandes almacenes e hipermercados minoristas alcanzó un total de 218.006 personas, lo que significó una disminución de 0,9%, frente a marzo de 2024.

Con respecto al personal del primer trimestre de 2025 y en comparación con el primer trimestre de 2024, presentó una variación negativa de 1,0%.

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL – EMPLEO Y DESEMPLEO[4]

Para el mes de abril de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,6%).

La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en abril de 2024 fue 64,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,1%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,2%).

[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2025.pdf

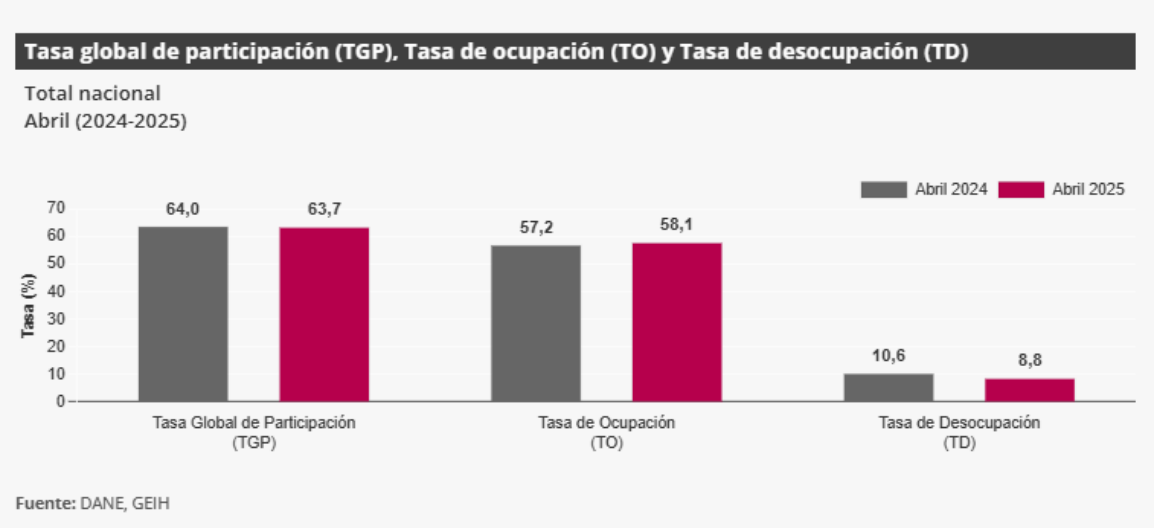

En abril de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,7%, lo que representó una disminución de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 65,9% y la tasa de ocupación en 60,1%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,6% y 59,7%, respectivamente.

Ahora bien, las variables macroeconómicas que afectan directamente los costos para el objeto del proceso se identifican a continuación:

SALARIO MÍNIMO

El salario mínimo vigente en Colombia para el año 2025, es de $1.423.500, es decir tuvo un aumento del 9,53% ($ 123.500) en comparación con el año 2024. El subsidio de transporte se fijó en $200.000.

IPC – ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR[5]

Este indicador es utilizado para medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta, y con esto de los periodos de inflación, comparar la economía colombiana con la de otros países, y entender la evolución de la situación económica del país y proyectarla.

[5] Información consultada en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-may2025.pdf

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,43	**0,32**	3,78	**3,63**	7,16	**5,05**

Fuente: DANE, IPC

En mayo de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 3,63% y la anual 5,05%.

En mayo de 2025 la variación anual del IPC fue 5,05%, es decir, 2,11 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2025 (0,32%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,48%).

MERCADO LABORAL SEGÚN SEXO[6]

Para el trimestre enero - marzo 2025, la tasa de desocupación para las mujeres fue 13,9% y para los hombres 8,0%.

[6] Información consultada en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-ene-2025-mar2025.pdf

Gráfico 2. Indicadores de mercado laboral según sexo
Total nacional
Trimestre enero - marzo 2025

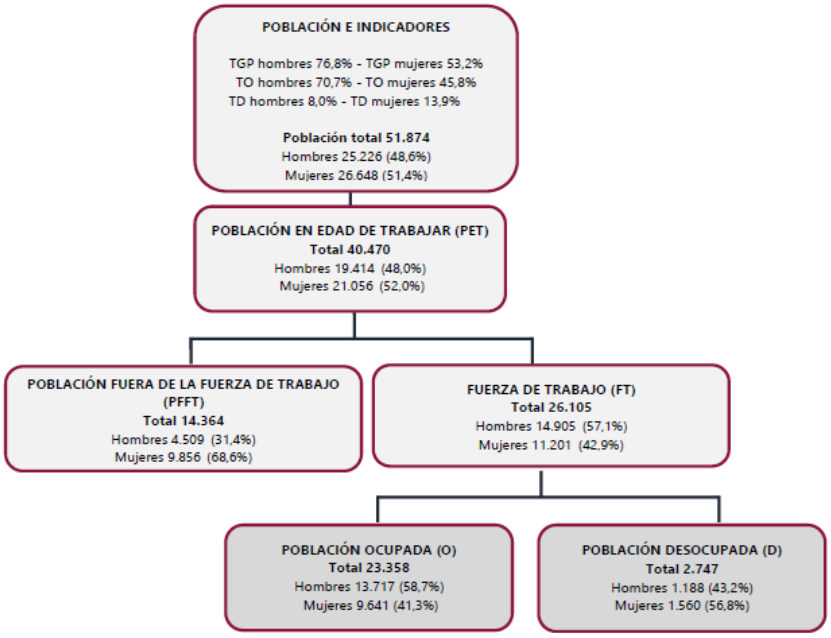

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: cifras de población en miles de personas.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV del 2018.

Para el total nacional en el trimestre enero - marzo 2025, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,6 puntos porcentuales (p.p.), en la tasa de ocupación (TO) en 24,9 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 6,0 p.p.

En el trimestre enero - marzo 2025, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (1.916 miles), Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.636 miles) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.342 miles).

Gráfico 3. Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad
Total nacional
Trimestre enero - marzo 2025

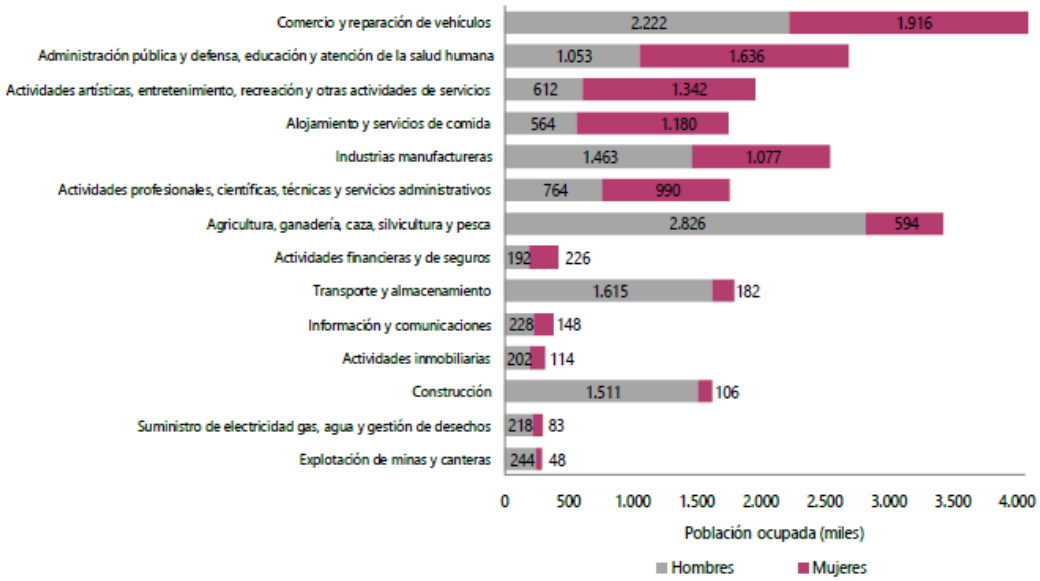

POBREZA MONETARIA NACIONAL[7]

En 2023, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $435.375, que equivale a un crecimiento de 9,7% respecto a la línea de 2022 ubicada en $396.864

La incidencia de la pobreza extrema mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza extrema según el dominio geográfico. En 2023, el porcentaje de personas clasificadas como pobres extremas respecto al total de la población nacional fue del 11,4%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,9% en los centros poblados y rural disperso del 19,8%, así, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso equivale a 2,2 veces la incidencia en las cabeceras.

[7] Información consultada en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2023.pdf

Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional
Años 2022 a 2023

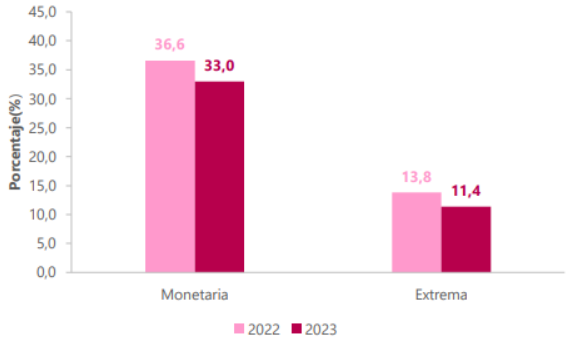

Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

En 2023, el 33% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,6 puntos porcentuales frente a 2022, cuando fue del 36,6%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2023 fue del 30,6 %, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2022, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 33,8%. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fueron del 41,2%, lo cual muestra una disminución de 4,7 puntos porcentuales frente a 2022, cuando fue del 45,9%. Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

En 2023, en el total nacional, 16.708.153 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2022 había 18.331.941 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.623.788 personas salieron de esta condición.

GRAN ENCUESTA INTEGRADA DE HOGARES[8]

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

[8] Información consultada en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2017 - 2025)

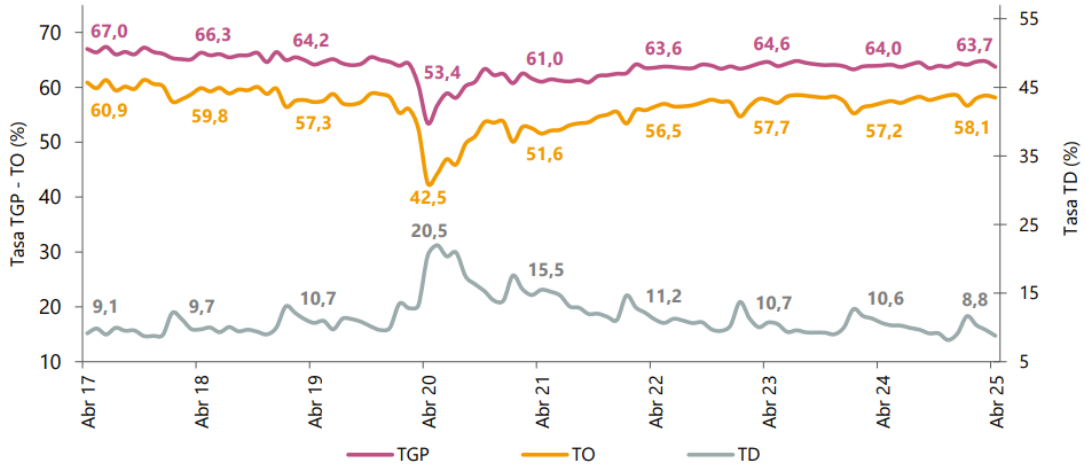

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Para el mes de abril de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,6%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en abril de 2024 fue 64,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,1%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,2%)

ÁRBOL DE CATEGORÍAS DE COMPRAS DE LA ENTIDAD

El árbol de categorías facilita la identificación de categorías y subcategorías brindando una visión completa del espectro de compras de la entidad. Los árboles de categorías se construyen a partir de la identificación de similitudes entre los bienes y servicios adquiridos. La definición de las categorías debe ser lo suficientemente amplia y general para que la lectura haga fácil su análisis e interpretación. Una vez construido el árbol de categorías de la entidad, es posible realizar la clasificación real de las compras basado en dicho ejercicio, de esta manera ya se puede tener una visión del comportamiento de compras por categoría y subcategoría. Para el caso del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en conjunto con el personal del Área de Costos y Estudios Económicos, se determinó una cantidad de nueve categorías de donde se desprenden la mayoría de los procesos de contratación de la entidad. Los procesos se discriminan de la siguiente manera:

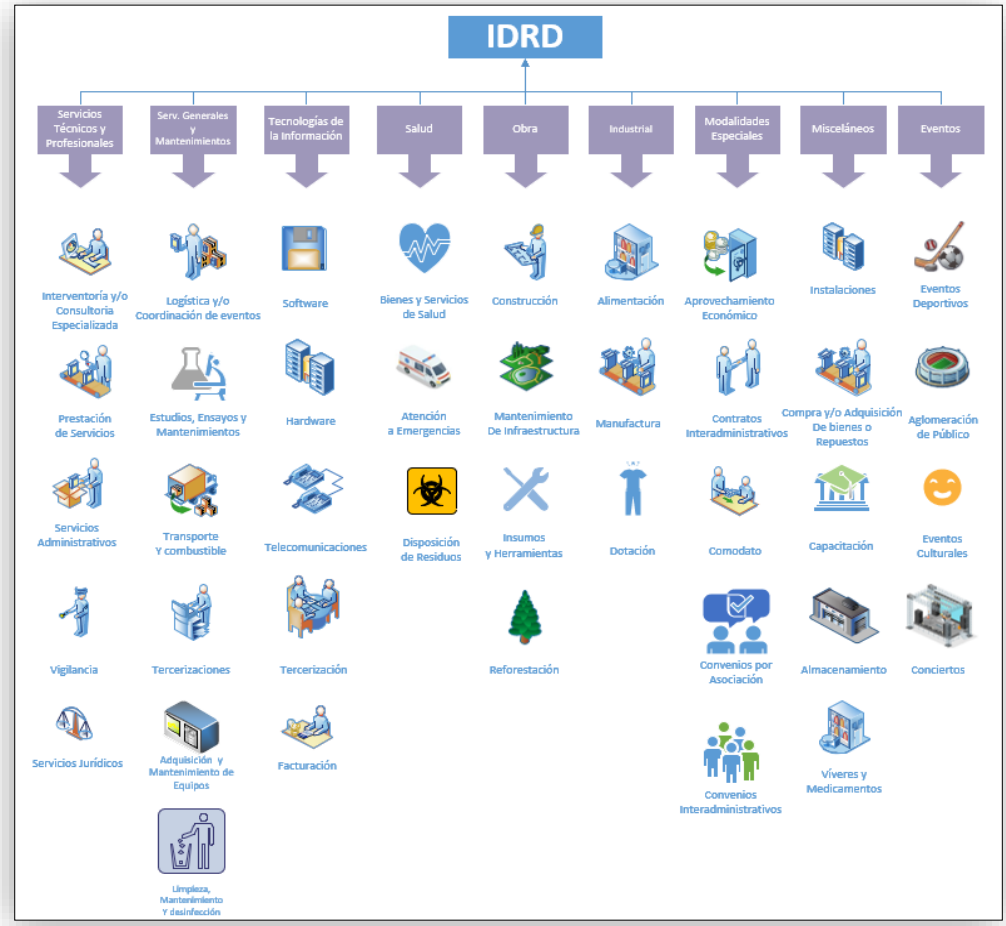

De acuerdo con el objeto del presente proceso de selección, los códigos UNSPSC utilizados para la denominación técnica del servicio y la clasificación entre el árbol de categorías, el proceso se determina dentro de la categoría **MISCELANEOS- y la subcategoría COMPRA Y/O ADQUISICION DE BIENES O REPUESTOS.**

Cubo del gasto.

El cubo del gasto es una herramienta que permite identificar las compras, cantidades, valores, consumidores y proveedores en una sola visualización, a través de un análisis dinámico del comportamiento de las compras de la Entidad desde múltiples dimensiones. Permite cruzar información entre variables e identificar la relevancia de las categorías/subcategorías. El cubo de gasto más simple se compone de tres (3) variables de información principal: i) áreas, ii) categorías y iii) proveedores. Sin embargo, puede tener tantas variables como interés e impacto se desee analizar.

Para el proceso de selección que atañe este estudio del sector, se hizo la selección de dos de los códigos USNSPSC más representativos que caracterizan la adquisición que se va a realizar. Ya que, en una profundización del análisis de los numerosos códigos para hacer el muestreo no son recurrentes dentro de los procesos contractuales de la entidad, luego se procedió a generalizar los códigos hasta la familia correspondiente para adoptar procesos que efectivamente se hayan realizado dentro de la entidad.

Así, se eligieron los códigos 531019 y 531116 “Trajes y Zapatos” para obtener un muestreo suficiente para evidenciar el comportamiento de demanda del IDRD con respecto a procesos contractuales similares al actual.

Cubo del Gasto códigos 531019 y 531116

AÑO	VALOR TOTAL	MODALIDAD	CATEGORIA	UNSPSC	PROVEEDOR	DETALLE	ESTADO
2019	$ 70.000.000	Mínima cuantía	Compraventa	531019	OPEN FOR	CONTRATAR LA COMPRA DE TRAJES TÍPICOS PARA LOS PARTICIPANTES DE LOS CENTRO DÍA EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL COMPONENTE DE LA DANZA EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SDIS 8180IDRD 2951 DE 2019	Terminado
2021	$ 38.970.000	Mínima cuantía	Suministros	531019	INVERSIONES GIRATELL GIRALDO SCA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS (AS) DEL IDRD DURANTE LA VIGENCIA 2021 QUE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE TENGAN DERECHO A ELLO A TRAVÉS DE BONOS PERSONALIZADOS REDIMIBLES	Cerrado
2022	$ 45.655.000	Mínima cuantía	Suministros	531019	INVERSIONES GIRATELL GIRALDO SCA	SUMINISTRO DOTACIÓN LEGAL (VESTIDO Y CALZADO DE LABOR) PARA LOS (LAS) FUNCIONARIOS (AS) DEL IDRD DURANTE LA VIGENCIA 2022 A TRAVÉS DE BONOS PERSONALIZADOS CANJEABLES	Terminado
2023	$ 47.280.000	Mínima cuantía-(TVEC-Grandes Almacenes)	Compraventa	531019	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.	ADQUISICIÓN DOTACIÓN LEGAL (VESTIDO Y CALZADO DE LABOR) PARA LOS (LAS) FUNCIONARIOS (AS) DEL IDRD, DURANTE LA VIGENCIA 2023.	Terminado
2024	$49.760.000	Grandes Superficies	Compraventa	531019	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.	ADQUISICIÓN DOTACIÓN LEGAL (VESTIDO Y CALZADO DE LABOR) PARA LOS (LAS) FUNCIONARIOS (AS) DEL IDRD, DURANTE LA VIGENCIA 2024.	Terminado

Comportamiento del Gasto Histórico IDRD

Para hacer un análisis del comportamiento del gasto histórico en la entidad, se debe realizar un proceso de recolección y compilación de información que permite determinar cuál ha sido el comportamiento del gasto según las categorías de los bienes y servicios adquiridos en un periodo de tiempo determinado. Dicho proceso sirve para soportar los análisis de tendencias, patrones de comportamiento, concretar las necesidades y proyectar las mismas a futuro, basándose en datos de las adquisiciones anteriores.

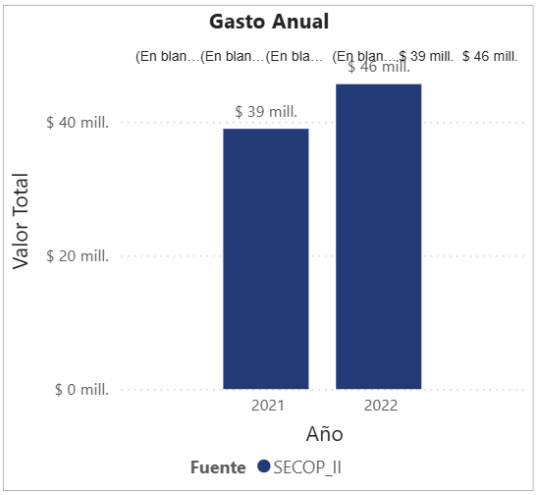

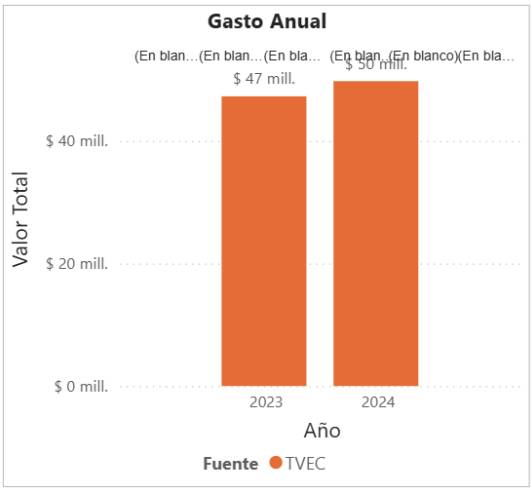

Fuente: Modelo Abastecimiento Estratégico – CCE

El análisis del Gasto Anual para los códigos **UNSPSC 531019 y 531116** indican un gasto inferior a los 50 millones de pesos, para todas las vigencias analizadas.

El promedio del gasto anual para las 4 vigencias analizadas es de $45.416.250.

El incremento del gasto del 2024 con respecto al 2023 fue del 5,2%.

Patrones de Comportamiento de Demanda

Un patrón es la forma general de una serie de tiempo. La demanda se comporta en términos generales bajo patrones de dos formas: regular –predecible– o irregularmente –intermitente y/o aleatoria

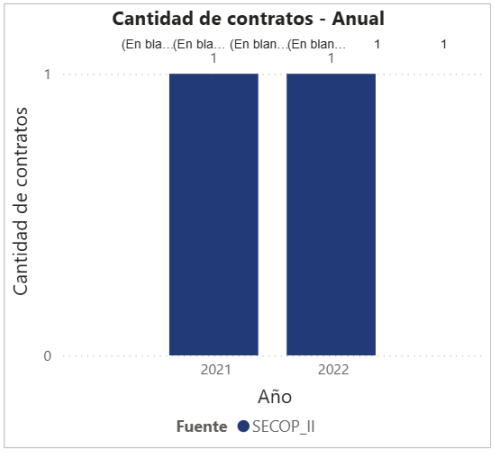

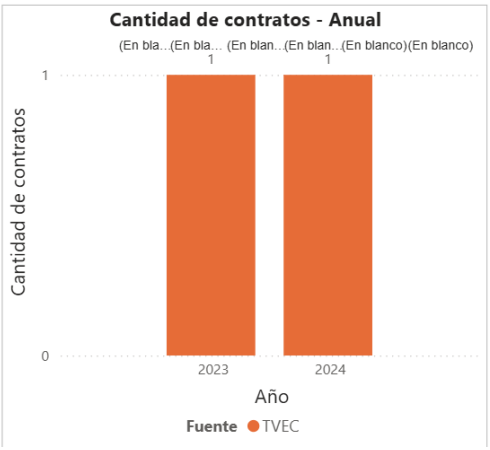

Fuente: Modelo Abastecimiento Estratégico – CCE

El comportamiento de la demanda indica un patrón regular en la cantidad de contratos por año, por lo que se concluye que este gasto es recurrente para el funcionamiento de la entidad.

Se presentan en dos gráficas, teniendo en cuenta que el modelo no está incluyendo las adquisiciones a través de la Tienda Virtual según los códigos seleccionados para el análisis. Lo anterior por ajustes y actualizaciones en los sitios web, adelantados por Colombia Compra Eficiente.

Perfilamiento del Mercado

Para realizar un perfilamiento del mercado que indique como se ha comportado la demanda frente al objeto contractual y similares a este proceso de selección se debe elaborar un ejercicio de búsqueda, análisis y recopilación de información en diferentes ámbitos, que ayuda a la Entidad a proyectar un escenario concreto y real de los proveedores que participan en la dinámica de un mercado de oferta, a partir del análisis y comparación de sus perfiles mediante la aplicación de herramientas cuantitativas y cualitativas.

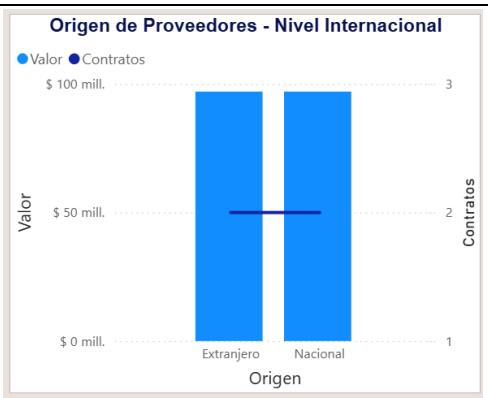

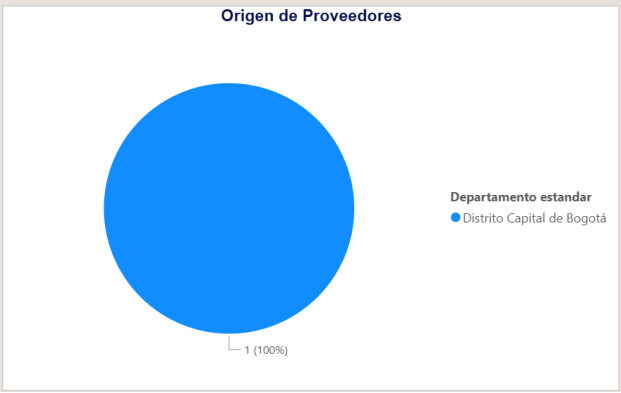

El 50% de los proveedores anteriormente listados son locales perteneciendo al Distrito Capital y el otro 50% es una combinación de nacional – extranjero, para el caso de Falabella S.A.

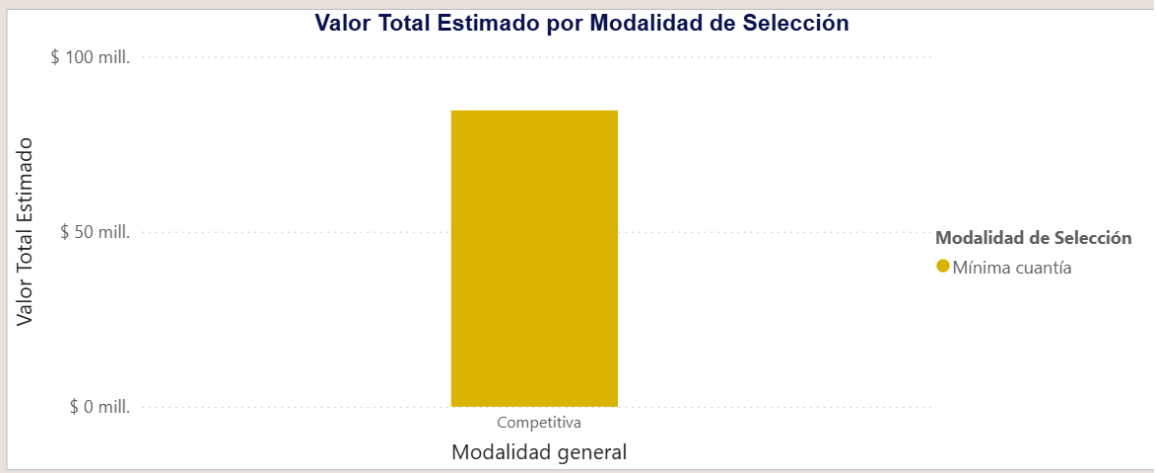

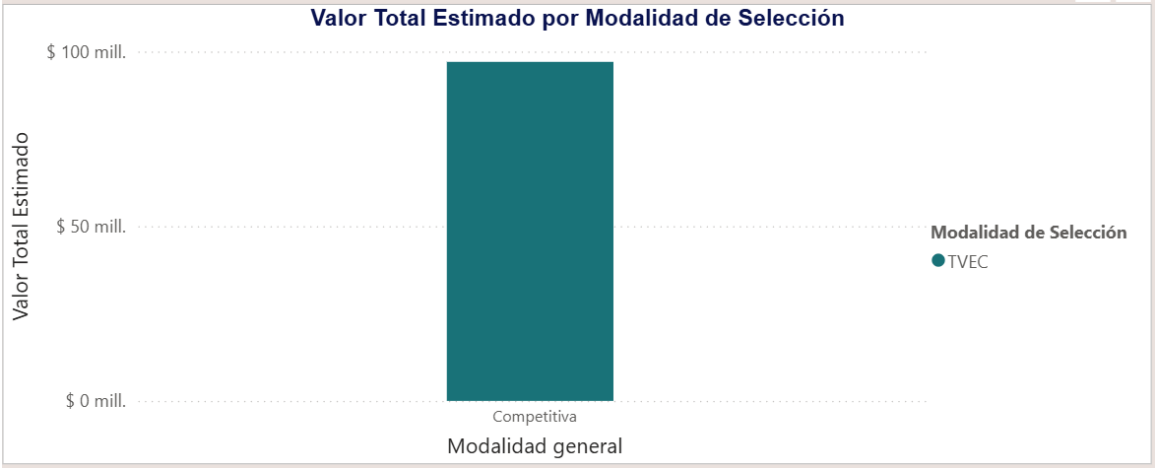

El IDRD por su parte para la contratación de la dotación legal de los funcionarios de la entidad, la preferencia es por la modalidad de selección – Competitiva. Como se observa de las gráficas, durante las vigencias 2021, 2022 y 2023, la

entidad adelantó procesos de selección competitivos de Mínima Cuantía y en las vigencias de 2023 y 2024, la entidad adquirió los bienes a través de la Tienda Virtual del Estado.

Diagrama de Pareto.

Es un gráfico que ordena datos de mayor a menor importancia, identificando los de mayor impacto. Se puede utilizar el diagrama de Pareto para medir el impacto de las variables identificadas en el cubo del gasto.

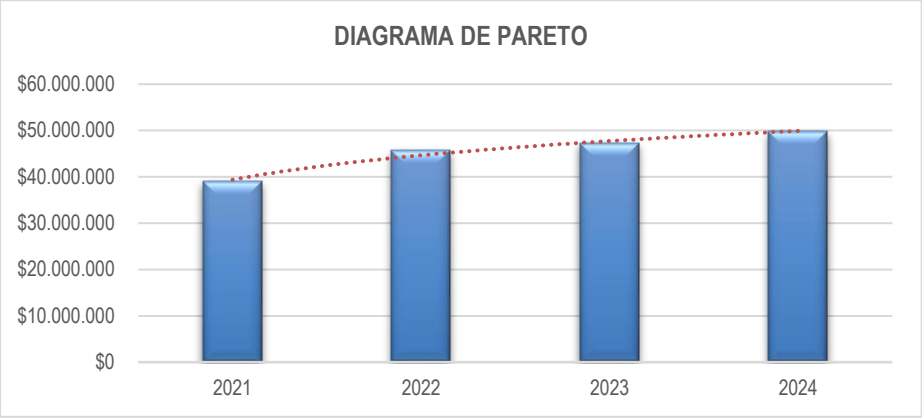

Se observa un aumento constante, año tras año, es decir un crecimiento que ha sido sostenido a lo largo del cambio de vigencia, el cual puede obedecer a los incrementos anuales por ajuste de precios de los ítems adquiridos. Es una tendencia normal y ajustada, para un gasto recurrente.

Acuerdos Marco y otros instrumentos de agregación de demanda

Los Acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

Una vez consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se registra el ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOTACIONES DE VESTUARIO DE CALLE III - CCE-967-AMP-2019 que estuvo vigente desde el 19 de diciembre de 2019 hasta el 19 de diciembre de 2022, el cual no resulta aplicable al presente proceso.

Otros instrumentos de agregación de demanda

Los mecanismos de agregación de demanda permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación y al hacer más ágil y simple los procesos de contratación.

Sobre el particular, al consultar el link: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/agregacion-de-demanda-específica no se identifica que el objeto del proceso en estudio tenga relación con otros de los instrumentos de agregación de demanda vigentes, publicados en Colombia Compra Eficiente.

Grandes Superficies

Los bienes objeto del estudio que hacen parte de la ficha técnica con objeto “Adquisición dotación legal (vestido y calzado de labor) para los (las) funcionarios (as) del IDRD, durante la vigencia 2025”, podrían encajar dentro de la categoría de los productos que ofrecen las grandes superficies y de conformidad a la modalidad de contratación, el instituto puede adquirir los bienes que requiere bajo esta modalidad en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Modalidad de selección de mínima cuantía, se realizó a través de la Tienda Virtual del Estado de Colombiano (TVEC), en Grandes Almacenes para el año 2024.

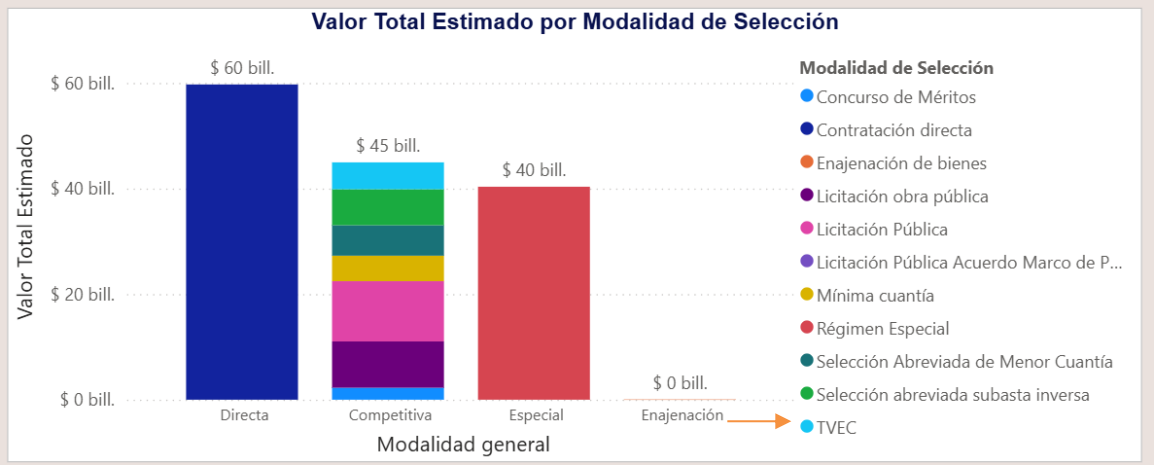

Como se podrá observar en la figura, el valor de adquisiciones totales realizadas a través de la modalidad competitiva por el Estado Colombiano, en la cual se encuentra la Tienda Virtual de Estado Colombiano, ascendió a la suma de 45 billones de pesos para la vigencia 2024.

Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) "Portal web de comercio electrónico que hace parte del sistema de Compra Pública y que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Compradoras para contratar: (i) bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios; (ii) bienes y servicios al amparo de Contratos de Agregación de Demanda, (iii) bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes". Resaltado fuera del texto original y (iv) bienes y servicios en la modalidad de mínima cuantía adquiridos a Mipymes". Subrayado fuera del texto original.

Gran Almacén: "Todo establecimiento de comercio que venda bienes de consumo masivo al detal y cuyos ingresos brutos bimestrales sean iguales o mayores a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tales como almacenes de cadena, almacenes por departamentos, supermercados e hipermercados, según lo indica el numeral 2.11.1. del Título II de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio"

Catálogo de Grandes Almacenes: "Ficha que cada Gran Almacén publica en la TVEC y que contiene: (a) la identificación de los bienes; (b) descripción de la presentación de los bienes lo cual incluye unidad de medida, y (c) el precio que contiene el costo de entrega en las ciudades en donde el Gran Almacén pone a disposición su Catálogo"

Proveedor: "Persona natural o jurídica autorizada a vender bienes y servicios en la TVEC por haber suscrito un Acuerdo Marco de Precios o un Instrumento de Agregación de Demanda

Colombia Compra Eficiente invitó a los Grandes Almacenes a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación **hasta por el monto de la Mínima Cuantía**.

El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte estableció el límite de Mínima Cuantía en $92.527.500 para la vigencia 2025.

TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO - TVEC: ACTIVIDAD Y RESULTADOS

Las Entidades Compradoras colocaron cuarenta y tres mil seiscientos noventa y siete (43697) Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, entre el 01 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2024 por un valor total de $757.274,90 millones de pesos COP. La Tabla 1 muestra valores anuales de las órdenes de compra y valor total

anual y un consolidado total desde los inicios del IAD de grandes almacenes hasta la fecha de cierre de este informe y la Gráfica 1 muestra gráficamente los valores de las numero de órdenes de compra y valores anuales evidenciando el crecimiento exponencial de estos en el transcurso de los años.

Tabla 1 Número y valor de las Órdenes de Compra generadas por año (valor en millones)

Numero OC	Valor OC	Valor Total
2014	87	$ 1.129,55
2015	382	$ 4.483,99
2016	1248	$ 14.491,26
2017	1961	$ 26.640,08
2018	2412	$ 36.344,67
2019	3109	$ 47.512,39
2020	4962	$ 81.264,87
2021	6619	$ 97.548,42
2022	6436	$ 105.158,47
2023	8232	$ 164.850,30
2024	8249	$ 177.850,89
Total general	**43697**	**$ 757.274,90**

Fuente: TVEC, cálculos realizados por Colombia Compra Eficiente.

Gráfica 1 Número y valor de las Órdenes de Compra generadas por año (valor en millones)

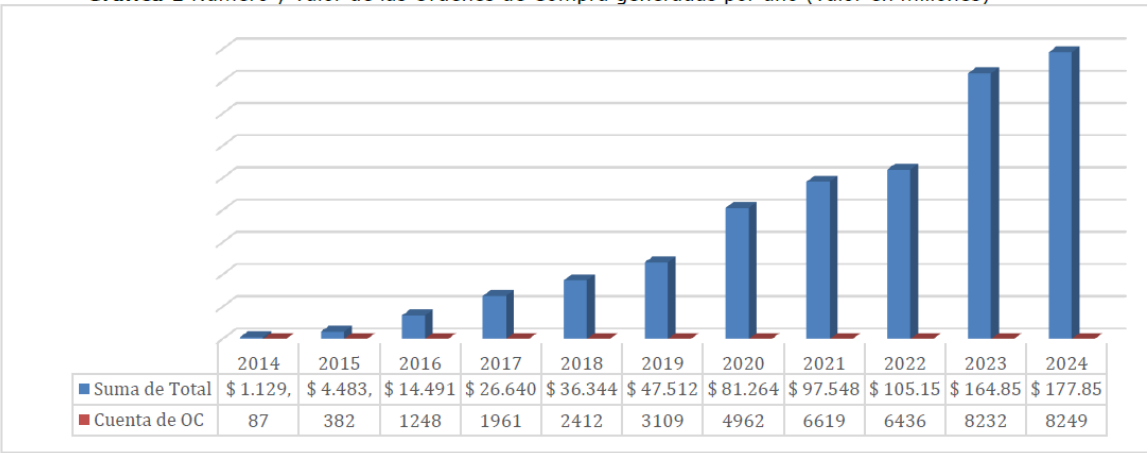

Fuente: TVEC, cálculos realizados por Colombia Compra Eficiente.

Entidades Compradoras

En total mil cuatrocientos cincuenta y uno (1725) Entidades Compradoras han colocado Órdenes de Compra en el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Superficies en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, donde a continuación, se relaciona las diez (10) Entidades con mayor valor transado:

Entidad	2.023		2.024		Número Total OC	Valor Total
	Número OC	Valor	Número OC	Valor		
COMANDO ARMADA NACIONAL	90	$ 3.947,16	101	$ 4.097,59	191	$ 8.044,75
BACAIM6	44	$ 2.747,50	47	$ 2.871,95	91	$ 5.619,45
ARCBOLIVAR	110	$ 4.074,74	37	$ 1.344,81	147	$ 5.419,55
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC LEGUIZAMO	73	$ 3.471,41	35	$ 1.875,67	108	$ 5.347,09
GOBERNACION DE RISARALDA	37	$ 1.894,77	38	$ 2.768,46	75	$ 4.663,23
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD - GIRÓN	62	$ 1.958,97	91	$ 2.420,49	153	$ 4.379,46
BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA NO. 1	24	$ 1.679,87	36	$ 2.419,25	60	$ 4.099,13
INPEC - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ACACIAS	109	$ 2.240,55	85	$ 1.747,34	194	$ 3.987,89
BASE NAVAL ARC MALAGA	15	$ 1.326,40	35	$ 2.127,31	50	$ 3.453,72
DIRECCION DE ANTINARCOTICOS POLICIA NACIONAL	19	$ 1.770,50	13	$ 1.232,92	32	$ 3.003,42

Fuente: TVEC, cálculos realizados por Colombia Compra Eficiente.

Proveedor

Desde el año 2014 a corte del 31 de diciembre de 2024, el instrumento cuenta con 22 proveedores vigentes así:

	Almacén
1	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA SA
2	PROVEER INSTITUCIONAL SAS
3	FALABELLA DE COLOMBIA S A
4	LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S.
5	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS
6	CENCOSUD COLOMBIA S.A.
7	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO
8	LEGIS
9	FERRICENTROS
10	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S
11	VENEPLAST LTDA
12	POLYFLEX
13	CLARYICON S.A.S
14	HAS LTDA
15	INVESAKK SAS

16	JIMMY ARENAS VELASCO
17	TECNOPROCESOS S.A.S
18	DROGUERIA X SAS
19	SHALOM GES SAS
20	PANAMERICANA OUTSOURCING
21	DINATEL GROUP S.A.S
22	DATECSA S.A

Fuente: TVEC, por Colombia Compra Eficiente.

Analizando el histórico de número de órdenes de compra y valor transado por cada proveedor, se visualiza en el cuadro anterior el top de los proveedores a través del presente Instrumento, durante la vigencia de éste.

Para el proceso de la vigencia del año 2024, la selección se realizó mediante la modalidad de mínima cuantía a través de Grandes Superficies. La agencia de Colombia Compra Eficiente en el desarrollo del cumplimiento de su función despliega mecanismos de agregación de demanda, para que las entidades estatales puedan adquirir bienes y servicios ofrecidos en el catálogo de Grandes Superficies de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) verificó la información registrada en la página web. Después de estudiar las condiciones del catálogo y detectar posibles proveedores que podrían satisfacer las necesidades de la entidad, el IDRD decidió adquirir los productos del catálogo del Gran Almacén de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, porque el proveedor cumplía con las condiciones requeridas, resultaban favorables y satisfacían la obligación contractual del proceso. En virtud de lo expuesto, se realizó la solicitud mediante la orden de compra 130829.

Información General de la Orden de Compra 130829, la orden fue emitida el 11/07/2024 para la entidad, la justificación de la compra es el objeto del proceso del contrato" Adquisición de dotación legal (vestido y calzado de labor) para los (las) funcionarios (as) del IDRD, durante la vigencia 2024.

Año	Valor Total	- Orden de compra	Modalidad	Tipo Contrato	Prov-_nombre	Detalle	Link
2024	$ 49.760.000	130829	Compra por TVEC	Grandes Superficies	FALABELLA DE COLOMBIA S.A. (Falabella de Colombia S.A.)	Chaqueta casual/Sport dama, Pashmina/Bufanda dama, Pantalón jean dama, Blusa-camisa sport informal dama, Zapatos casual dama, Camisa forma dama, Chaqueta casual/sport caballero, Camisa de vestir tipo polo caballero, Pantalón de vestir jean caballero, Zapatos casual caballero, Camisa forma caballero, Corbata, Camisa Tshirt caballero	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/130829

Se da a conocer que la empresa Falabella de Colombia S.A., se encuentra en el listado de Grandes Almacenes-denominada Gran Superficie. Esta empresa mencionada fue la única gran superficie que incluyó los códigos de los bienes requeridos por la entidad estatal.

Adicionalmente después de la revisión de los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Grandes Superficies, así como el catálogo de almacenes y productos ofrecidos, se logró aprovechar las ventajas disponibles que ofreció el Gran Almacén. Permitiendo optimizar el proceso, garantizó la disponibilidad y variedad de prendas y calzado para la redención de bonos o tarjetas y se evidenció que todos los productos requeridos por la entidad estaban disponibles a un menor costo, como se muestra a continuación.

Inclusión de códigos proceso 2024 y comparación de precios (Análisis de precios VRS Grandes Superficies tienda virtual)

ANALISIS DE PRECIOS IDRD				GRANDES SUPERFICIES TIENDA VIRTUAL	
TIPO	DESCRIPCION	ITEM	VALOR UNITARIO	CÓDIGO	VALOR UNITARIO
DAMA	Camisa Formal Dama	3	$ 116.772	880338712023	$ 95.000
	Pantalón (Jean clásico)	**7**	$ 139.200	838814509663	$ 110.000
	Camisa / Blusa Sport o informal	8	$ 84.901	838814509662	$ 70.000
	Calzado Casual	**9**	$ 192.114	880338712023	$ 160.000
	Pashmina/ Bufanda	5	$ 45.137	880338712026	$ 37.000
	Chaqueta Casual o Sport	6	$ 179.945	838814509661	$ 150.000
	TOTAL		**$ 758.069**		**$ 622.000**
CABALLERO	Chaqueta casual o Sport	18	$ 176.032	990881457856	$ 147.000
	Camiseta Tipo Polo	19	$ 56.175	990881457854	$ 47.000
	Pantalón (Jean clásico)	20	$ 119.990	990881457859	$ 100.000
	Calzado Casual	21	$ 195.945	990881457858	$ 164.000
	Camisa Formal	15	$ 132.960	990526617881	$ 110.000
	Corbata	16	$ 29.337	990526617874	$ 24.000
	TOTAL		**$ 710.439**		**$ 622.000**

Relación de artículos entregados de acuerdo a la orden de compra No. 130829

No.	Articulo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	gsf01 – Chaqueta Casual / Sport Dama	15	Unidad	150.000	2.250.000
2	gsf01 – Pashmina / Bufanda Dama	15	Unidad	37.000	555.000
3	gsf01- Pantalón Jean Dama	15	Unidad	110.000	1.650.000
4	gsf01- Blusa Camisa Sport Informal Dama	15	Unidad	70.000	1.050.000
5	gsf01- Zapatos Casual Dama	15	Unidad	160.000	2.400.000,00
6	gsf01- Camisa Forma Dama	15	Unidad	95.000	1.425.000

7	gsf01 – Chaqueta Casual / Sport Caballero	65	Unidad	147.000	9.555.00
8	gsf01 – Camisa de Vestir tipo Polo Caballero	65	Unidad	47.000	3.055.000
9	gsf01 – Pantalón de Vestir Jean Caballero	65	Unidad	100.000	6.500.000
10	gsf01 – Zapatos Casual Caballero	65	Unidad	164.000	10.660.000
11	gsf01 – Camisa Formal Caballero	65	Unidad	110.000	7.150.000
12	gsf01 – Corbata	65	Unidad	24.000	1.560.000
13	gsf01 – Camisa Tshirt Caballero	65	Unidad	30.000	1.950.000
				Total	**49.760.000**

El IDRD adjudicó el proceso para comprar en la tienda virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través de Grandes Superficies, al proveedor Falabella de Colombia S.A ; el valor total de los bonos o tarjetas redimibles, emitidos teniendo en cuenta el valor unitario de cada bono tanto para dama como para caballero y la cantidad requerida por la entidad corresponde a la suma de $49.760.000 M/L, tal como se discrimina en la tabla "Relación de artículos entregados de acuerdo a la orden de compra No. 130829".

Información general de Grandes Almacenes

Productos disponibles: Los productos disponibles son los publicados en el catálogo de la TVEC. La Entidad Compradora debe tener en cuenta que las especificaciones técnicas de los productos son las especificaciones técnicas definidas por cada Gran Almacén.

Valor de compra: el valor mínimo y máximo de las transacciones en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser:

1. El valor mínimo de las transacciones debe ser de un (1) SMMLV.
2. El valor máximo de las transacciones debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora.

Entrega: El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradores los bienes a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles después de la fecha de la colocación de la Orden de Compra, si es la primera compra de la Entidad en el Gran Almacén el tiempo de entrega aumenta a máximo 10 días hábiles, a menos que la Entidad Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra.

Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra debe informarlo a la Entidad Compradora dentro del día hábil siguientes al recibo de la Orden de Compra para que ésta solicite la cancelación o modificación de la Orden de Compra.

Precio: Los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Gran Almacén incluyen (a) IVA; e (b) impuesto al consumo aplicable. Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la solicitud de compra los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes (estampillas) en la solicitud de compra, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente, de lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC para compra en Gran Almacén.

Si la Entidad Compradora no incluye el valor de las estampillas en la solicitud de compra y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.

	Facturación y pago: La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura **ENTES REGULADORES QUE COMPONEN EL SECTOR. - GREMIOS Y/O ASOCIACIONES** Una asociación gremial es una organización de personas naturales o jurídicas, conformada con el objeto de promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividades que les son comunes, debido a su profesión, oficios o rama de producción o de los servicios, y de las conexas a dichas actividades comunes. **ANDI - MEGA CÁMARA:** La Cámara de la Moda y Textiles liderará propuestas para lograr el encadenamiento y el crecimiento del ecosistema de la Moda y textiles, con acciones que generen competitividad, exportaciones, compras públicas nacionales e internacionales e inversión. Al 2025 se realizarán acciones por una cadena gran generadora de empleo formal, sostenible e innovadora como también por la legalidad y transparencia del sector posicionándose entre los cinco países más exportadores y competitivos de América Latina. **FENALCO:** Representar gremialmente a los comerciantes y empresarios colombianos y atender sus necesidades, Trabaja de manera transversal y especializada en sectores, acordes con las tendencias económicas, tecnológicas y de mercado **ACICAM**: Es un gremio empresarial de Colombia dedicado a la industria del calzado y cuero, conformado por alrededor de 400 afiliados, que van desde grandes compañías hasta las más pequeñas de cinco a seis trabajadores, que son muchas veces núcleos familiares que se autogeneran empleo. **TEXTILGRUPO:** Es una Asociación Gremial sin ánimo de lucro, creada en Bogotá - Colombia en el año 1977 para representar, orientar y proteger los intereses del sector moda, buscando preservar las buenas prácticas en el mercado. Convertir el sector textil en el corazón de la cadena de valor, transformándolo en un negocio altamente confiable, competitivo y sostenible **FashionUnited dispone del Fashion Federations Directory:** Es una base de datos de federaciones y organizaciones comerciales de la confección de todo el mundo. El directorio incluye más de 100 organizaciones, tanto comerciales como sin ánimo de lucro. Para cada una de las federaciones listadas, los profesionales de la moda encontrarán una página de perfil con su misión y visión, junto con otra información relevante. **Entidades del Sector.** Organismos rectores del comercio colombiano, que hacen parte de entidades al servicio de empresarios: **El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:** Apoya la actividad empresarial, productora de bienes, servicios y tecnología para mejorar la competitividad e incentivar el mayor valor agregado. **Superintendencia de Industria y Comercio:** Es la autoridad nacional de protección de la competencia, los datos personales y la metrología legal, protege los derechos de los consumidores y administra el Sistema Su misión es proteger los derechos de los consumidores, de los titulares de datos personales y la libre competencia, vigilar y controlar los reglamentos técnicos y la metrología legal, así como administrar el sistema nacional de propiedad Industrial y ejercer las funciones jurisdiccionales asignadas, con enfoque preventivo, diferencial y territorial, para contribuir al desarrollo de la sociedad colombiana. **Superintendencia de Sociedades:** Es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, mediante el cual el presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que le señala la ley en relación con otros entes, personas jurídicas y personas naturales. Promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.

	Su misión es Contribuir al crecimiento y preservación de las empresas del país mediante políticas de prevención, acompañamiento y supervisión de las sociedades mercantiles, de otros entes y personas naturales señaladas en la ley, para promover buenas prácticas empresariales con impacto social, ambiental y de gobierno corporativo. **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN:** La DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales): Es una unidad especializada en administrar, controlar y resguardar los bienes tributarios y económicos de Colombia. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) es una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Ente gubernamental tiene funciones, objetivos, jurisdicción y competencia en el territorio colombiano, para tratar temas de seguridad fiscal, presupuesto, economía nacional, aduaneros y tributarios, entre otros. Abarca grandes aspectos de interés financiero en el país, por lo que conocer su labor es de suma importancia. **Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG):** Es la entidad encargada por el Gobierno Nacional para facilitar el acceso al crédito a trabajadores independientes, micro, pequeñas, medianas y grandes empresas mediante el otorgamiento de garantías. También respalda los préstamos para hogares colombianos en su sueño de tener casa propia **Banco de Desarrollo para el Crecimiento Empresarial en Colombia – Bancoldex:** Es un banco de desarrollo empresarial de Colombia. Fomenta el desarrollo sostenible de las empresas y fortalece su competitividad, a través de instrumentos de financiación, internacionalización, inversión vía fondos de capital y programas de apoyo empresarial, actuando como un instrumento de política pública **ProExport:** Entidad encargada de la promoción comercial de las exportaciones no tradicionales colombianas. Brinda apoyo y asesoría integral a los empresarios nacionales, en sus actividades de mercadeo internacional, mediante servicios dirigidos a facilitar el diseño y ejecución de su estrategia exportadora, buscando la generación, desarrollo y cierre de oportunidades de negocios. **Artesanías de Colombia S.A:** Empresa de economía mixta, que contribuye al progreso del sector artesanal, mediante el mejoramiento tecnológico, la investigación, el desarrollo de productos y la capacitación del recurso humano, impulsando la comercialización de artesanías colombianas. **Entidades que hacen parte de la estructura de protección al consumidor, como:** **Superintendencia de Economía Solidaría:** La Supersolidaria es una entidad técnica del Estado que trabaja desde la supervisión por la protección de las organizaciones de la economía solidaria y de los derechos de sus asociados **Superintendencia Financiera de Colombia:** Tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados. **Superintendencia Nacional de Salud:** Es la entidad encargada de hacer que se cumplan las normas del sistema de salud y de esta manera protegemos los derechos que tienen los ciudadanos respecto a su atención en salud. **Superintendencia Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios:** Es una entidad con rango constitucional conforme al artículo 370 de la Constitución Política de 1991. Por delegación presidencial ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las entidades y empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas. **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:** Conforme a lo establecido en el artículo 4° del Decreto 2355 de 2006, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tiene como objeto la inspección vigilancia y control sobre los servicios de vigilancia y seguridad privada que se desarrollen en el territorio nacional **Autoridad Nacional de Televisión – ANTV:** Fue la entidad gubernamental de Colombia que tuvo por objeto brindar las herramientas para la ejecución de los planes y programas en la prestación del servicio público de televisión, con el fin

de garantizar el acceso a la televisión, el pluralismo informativo, la competencia y la eficiencia del servicio. Además, es el principal interlocutor entre los usuarios y la opinión pública en relación con la difusión, protección y defensa de los intereses de los televidentes. Creada mediante la ley 1507 de 2012 en reemplazo de la Comisión Nacional de Televisión.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima: El Invima tiene como objetivo actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva.

La Confederación Colombiana de Consumidores: Apoya la creación y el fortalecimiento de asociaciones y ligas de consumidores, con el fin de garantizar el respeto de los derechos de los consumidores a la representación, la protección, la educación, a informar y ser informados, a la indemnización, a la libre elección de bienes y servicios y a ser oídos por los poderes públicos y demás, en cumplimiento de la directriz aprobada por la ONU y suscrita por Colombia (Resolución 39/248 de la Asamblea General del 9 de abril de 1985 y demás normas concordantes).

Ligas y Asociaciones de Consumidores en Colombia: Son organizaciones constituidas con la finalidad de garantizar la protección, la información, la educación, la representación y el respeto de los derechos de los consumidores y velar por el pago de las indemnizaciones por violación de sus derechos. Las asociaciones son agrupaciones de ligas o asociaciones.

2.5 Aspectos Técnicos

La adquisición de dotación legal (vestido y calzado de labor) para los (las) funcionarios (as) del IDRD, durante la vigencia 2025, para su adecuada ejecución presenta las siguientes descripciones del bien / servicios, con relación a sus especificaciones técnicas y de calidad.

Dotación Legal Estimada

Conforme al número total de funcionarios (27) con derecho a dotación legal, se estima un total de ochenta y tres (83) dotaciones a proveer, doce (12) para el personal femenino (damas) y sesenta y nueve (69) para el personal masculino (caballeros),con dos (2) dotaciones adicionales para dos funcionarios (en este último segmento), como se sintetiza a continuación:

Funcionarios / Trabajadores Oficiales	Número Beneficiarios	Dotaciones al Año	Dotación Adicional	Total Dotación
DAMAS	4	12	0	12
CABALLEROS	23	69	2	71
TOTAL	**27**	**81**	**2**	**83**
*Conforme a la Convención Colectiva Vigente con SINTRAIRED, dos (2) trabajadores oficiales que pertenecen a la Junta Directiva del Sindicato reciben (1) dotación adicional al año.				

Entrega Estimada Dotación Legal

De acuerdo con el total de dotaciones estimadas, se requiere la provisión de las mismas en tres (3) entregas, tal como se discrimina a continuación:

Total Dotación	Entregas bonos/Tarjetas dotación legal			Total Dotación
	Primera Entrega	Segunda Entrega	Tercera Entrega	
Dotaciones Estimadas Dama	4	4	4	12
Dotaciones Estimadas Caballero	23	25	23	71
Total Dotaciones a Entregar				83

Especificaciones Técnicas Entrega

La dotación podrá ser entregada en especie o en bonos/tarjetas redimibles, como se indica a continuación:

Especificaciones Técnicas entrega en especie

a) La dotación legal debe cumplir con las especificaciones técnicas de vestido y calzado de labor indicadas en la presente ficha, conforme al catálogo disponible por el proveedor para el efecto y lo requerido por el supervisor del contrato. En todo caso, las prendas de vestido y calzado de labor deben ser de buena calidad, nuevas, originales y no remanufacturadas.
b) Las fechas de entrega se acordarán de manera previa con el supervisor del contrato y deberá realizarse el ingreso respectivo al Almacén General del IDRD.
c) La entrega de la dotación se realizará al Almacén General del IDRD (ubicado en la calle 63 No. 59 A 06 o lugar donde llegare a trasladarse).
d) Entregar la dotación legal de vestido y calzado de labor, conforme a la cantidad, número de entregas y fechas requeridas por la supervisión del contrato.
e) El número de la dotación legal puede variar en cada entrega por novedades tales como retiros o licencias de funcionarios, situación que será informada por el supervisor, con un término no mayor a cinco (5) días hábiles antes de la fecha programada para su entrega.
f) Realizar sin costo adicional, los ajustes y/o cambios de la dotación legal que sean requeridos por el supervisor del contrato, en caso de no cumplir con las especificaciones técnicas, por daños físicos, por defecto de los procesos constructivos o la calidad de los materiales.

Especificaciones Técnicas entrega Bonos/Tarjetas Canjeables

a) El monto de cada uno de los bonos o tarjetas canjeables/redimibles corresponderá a la sumatoria del valor unitario de las prendas (vestido y calzado) para Mujer/Dama como para Hombre/Caballero, definidas por el área costeadas según el Análisis de Costos/ Mercado y del Sector.
b) Los bonos o tarjetas canjeables/redimibles se expedirán por valores netos redimibles en su totalidad, sin que implique comisión alguna por parte del IDRD a los proveedores.
c) Las fechas de entrega de los bonos o tarjetas canjeables/redimibles se acordarán de manera previa con el supervisor y deberá realizarse el ingreso respectivo al Almacén General del IDRD.
d) La entrega de los referidos bonos o tarjetas se realizará al Almacén General del IDRD (ubicado en la calle 63 No. 59 A 06 o lugar donde llegare a trasladarse) para ser canjeados o redimidos por la dotación legal de vestido y calzado de labor por parte de los beneficiarios, en los puntos que tenga disponible el proveedor.
e) Los bonos/tarjetas canjeables/redimibles por dotación legal de vestido y calzado de labor, deben ser entregados en la cantidad, fecha y hora prevista por la supervisión.
f) El número de bonos/tarjetas canjeables/redimibles puede variar en cada entrega por novedades tales como retiros o licencias de funcionarios, situación que será informada por el supervisor, con un término no mayor a cinco (5) días hábiles antes de la fecha programada para su entrega.
g) Los bonos/tarjetas canjeables/redimibles deben cumplir con las siguientes características: 1) Aviso restrictivo de uso exclusivo para dotación de vestido y calzado de labor, 2) Pueden canjearse por artículos de línea y de promoción y 3) la fecha de vencimiento debe ser de un (1) año, contado a partir de la fecha de entrega al Almacén del IDRD, de conformidad con el cronograma definido para el efecto, 4) las prendas disponibles para redimir los bonos/tarjetas deben atender como mínimo las especificaciones técnicas de vestido y calzado de labor descritas en este documento.
h) El proveedor debe verificar que los bonos/tarjetas se canjeen o redimen única y exclusivamente por prendas de vestido y calzado (nuevas, originales no remanufacturadas), y serán entregados al portador.
i) Los bonos/tarjetas son personales e intransferibles y en ningún caso, podrán ser canjeados o redimidos por dinero o por otro tipo de elementos.

Especificaciones Técnicas Dotación

Características Generales Vestido y Calzado de Labor para Dama y Caballero

Todas las prendas de vestir y el calzado de labor deben cumplir con las siguientes características generales:

a) Confección: las costuras deben ser paralelas, bien definidas, no debe presentar defectos como hilos sueltos, costuras incompletas, fruncidos, pliegues o mal rematadas.
b) Los accesorios como botones, broches, herrajes, cierres metálicos entre otros deben garantizar que el vestido y calzado de labor no sea afectado por oxido o corrosión y que los cierres abran y cierren fácilmente.
c) Calidad y color del material: No deben presentar manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto, pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas.
d) Las prendas de vestido y calzado de labor deben ser de buena calidad, nuevas, originales y no remanufacturadas.
e) Características etiquetado: el etiquetado debe cumplir con los requisitos de la legislación vigente, por tanto, deben incluir como mínimo la siguiente información: -Composición de los materiales que conforman el producto; -Instrucciones de cuidado y conservación; - Identificación del fabricante o importador; -Talla o dimensiones, según sea aplicable; y - País de origen o fabricación

Características Específicas Vestido y Calzado de Labor para Dama y Caballero

Las características específicas de las prendas de calzado y vestido de labor de discriminan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN				UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	DAMA	FORMAL	Blazer	Composición Tela: 100% algodón o poliéster o telas mixtas*. Forro: 100% poliéster o acetato o telas mixtas. Variedad de marcas, colores, modelos y tallas (S. M. L. XL. XXL)	UND	1
2			Pantalón Formal	Composición Tela: 100% algodón o poliéster o telas mixtas. Variedad de marcas, colores, modelos y tallas (6- 8 -10- 12 -14 -16)	UND	1
3			Camisa Formal	Composición Tela: 100% algodón o poliéster o telas mixtas. Variedad de marcas, colores, modelos y tallas (S. M. L. XL. XXL o desde la talla 6 a la 20)	UND	1
4			Calzado Calle Formal	Capellada: 100% cuero Plantilla: 100% Sintético o mezcla de diferentes materiales. Suela: material sintético o en poliuretano antideslizante. Variedad de marcas, colores, modelos y tallas (34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y siguientes).	PAR	1
5			Pashmina /Bufanda	Composición tela: 100% poliéster, mezcla de poliéster y algodón o telas mixtas. Tejido: plano. Variedad de marcas, colores y modelos	UND	1
6		INFORMAL	Chaqueta casual o Sport	Composición Tela: 100% algodón o poliéster o telas mixtas. Variedad de marcas, colores, modelos y tallas (S. M. L. XL. XXL o desde la talla 6 a la 20).	UND	1
7			Pantalón (Jean clásico)	Composición Tela: 100% algodón o poliéster o telas mixtas. Variedad de marcas, colores, modelos y tallas (S. M. L. XL. XXL o desde la talla 6 a la 20).	UND	1
8			Camisa / Blusa Sport o informal	Composición Tela: 100% algodón o poliéster o telas mixtasVariedad de marcas, colores, modelos y tallas (S. M. L. XL. XXL)	UND	1
9			Calzado Casual	Capellada: 100% cuero	PAR	1

					Plantilla 100% Sintético o mezcla de diferentes materiales. Suela: material sintético o en poliuretano antideslizante. Variedad de marcas, colores, modelos y tallas (34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y siguientes.)		
	10		DEPORTIVO	Sudadera (pantalón y Chaqueta)	Composición Tela: 100% algodón o poliéster o telas mixtas. Variedad de marcas, colores, modelos y tallas (S. M. L. XL. XXL)	UND	1
	11			Tenis	Elaborado en cuero o material sintético con soporte textil, impermeable. Suela: en P.V.C (Poli-Vinilo-Cloruro) o caucho vulcanizado, antideslizante. Variedad de marcas, colores, modelos y tallas (34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y siguientes).	PAR	1
	12			Camiseta tipo T.Shirt.	Composición Tela: 100% algodón o poliéster o telas mixtas. Variedad de marcas, colores, modelos y tallas (S. M. L. XL. XXL)	UND	1
	13	CABALLERO	FORMAL	Blazer	Composición Tela: 100% algodón o poliéster o telas mixtas. Forro: 100% poliéster o acetato o telas mixtas. Variedad de colores, modelos y tallas (S. M. L. XL. XXL)	UND	1
	14			Pantalón Formal	Composición Tela: 100% algodón o poliéster o telas mixtas. Variedad de marcas, colores, modelos y Tallas (S. M. L. XL. XXL o desde la talla 28 en adelante).	UND	1
	15			Camisa Formal	Composición Tela: 100% algodón o poliéster o telas mixtas. Variedad de marcas, colores, modelos y tallas (S. M. L. XL. XXL o desde la talla 28 en adelante).	UND	1
	16			Corbata	100% poliéster. Con forro o entretela Variedad de marcas, colores y modelos	UND	1
	17			Calzado de Calle Formal	Capellada: 100% cueroPlantilla 100% Sintético o mezcla de diferentes materiales.Suela: material sintético o en poliuretano antideslizante.Variedad de marcas, colores, modelos y tallas (34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y siguientes).	PAR	1
	18		INFORMAL	Chaqueta casual o Sport	Composición Tela: 100% algodón o poliéster o telas mixtas. Variedad de marcas, colores, modelos y tallas (S. M. L. XL. XXL o desde la talla 28 en adelante).	UND	1
	19			Camiseta Tipo Polo	Composición Tela: 100% algodón o poliéster o telas mixtas. Variedad de marcas, colores, modelos y tallas (S. M. L. XL, XXL o desde la talla 28 en adelante).	UND	1
	20			Pantalón (Jean clásico)	Composición Tela: 100% algodón o poliéster o telas mixtas Variedad de marcas, colores, modelos y Tallas (S. M. L. XL, XXL o desde la talla 28 en adelante).	UND	1
	21			Calzado Casual	Capellada: 100% cuero Plantilla: 100% Sintético o mezcla de diferentes materiales. Suela: material sintético o en poliuretano	PAR	1

				antideslizante. Variedad de marcas, colores, modelos y tallas (34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y siguientes).		
22		DEPORTIVO	Sudadera (pantalón y Chaqueta)	Composición Tela: 100% algodón o poliéster o telas mixtas. Variedad de marcas, colores, modelos y tallas (S. M. L. XL, XXL o desde la talla 28 en adelante).	UND	1
23			Tenis	Elaborado en: cuero o material sintético con soporte textil, impermeable.Suela: en P.V.C (Poli-Vinilo-Cloruro) o caucho vulcanizado, antideslizante. Variedad de marcas, colores, modelos y tallas (34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y siguientes).	PAR	1
24			Camiseta tipo T.Shirt.	Composición Tela: 100% algodón o poliéster o telas mixtas. Variedad de marcas, colores, modelos y tallas (S. M. L. XL, XXL o desde la talla 28 en adelante).	UND	1
*Telas Mixtas. Prendas que se crean a partir de dos o más materiales diferentes que se combinan para crear un nuevo tipo de textil con propiedades únicas, por ejemplo algodón/poliéster (65/35 – 50/50), que se han desarrollado para ajustarse a las necesidades de los consumidores, mejorando su textura, durabilidad, tacto el coste de producción.						

Fuente: Ficha Técnica generada por SAF

Lugar de ejecución:
El contrato tendrá como lugar de ejecución principal la sede administrativa del IDRD, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C en la Calle 63 No. 59 a – 06 o el lugar donde llegaré a trasladarse, previa notificación.

Plazo de ejecución:
El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Debe tenerse en cuenta, lo establecido en el numeral X Procesos y reglas para la adquisición de bienes a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén en la TVEC, de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras. D. Entrega, literales a) y b) que rezan:

"(a) El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradoras los bienes objeto de los Procesos de Contratación realizados en la TVEC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra en los lugares donde tenga disponible el Catálogo del Gran Almacén, a menos que la Entidad Estatal Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra. Sin embargo, el plazo de entrega del bien objeto del primer Proceso de Contratación será de diez (10) días hábiles después de la colocación de la Orden de Compra, a menos que la Entidad Compradora indique un plazo mayor en la Orden de Compra"

"(b) Si la Entidad Compradora requiere entregas parciales de los bienes debe acordarlo con el Gran Almacén. El precio de estos bienes es el establecido al momento de la compra. Los Grandes Almacenes no están obligados a generar entregas parciales de los bienes si estas no fueron convenidas al instante de la compra". Subrayado fuera del texto original.

Forma de pago:

El IDRD, pagará al contratista el 100% del valor del contrato, EN UN SOLO PAGO, una vez se haya entregado y recibido a satisfacción lo requerido por la Entidad y se haya hecho entrega de los siguientes documentos.

a) Factura/cuenta de cobro.
b) Recibo a satisfacción por parte del supervisor de la dotación legal objeto de la Orden de Compra.
c) Acta Ingreso Almacén General
d) Certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en los aportes parafiscales, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica) y el pago al sistema de seguridad

	social de sus empleados, de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. **Nota 1**. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **Nota. 2**. El pago debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución de la Orden de Compra. **Nota. 3**. El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC). **Nota 4**. El pago se realizará, conforme al instrumento de agregación de demanda, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura. Para tal efecto, deberá presentarse la factura antes del día 15 del mes para efectos de proceder con la programación anual mensualizada de caja – PAC del IDRD. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 5**. En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **Nota. 6**. Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que el IDRD efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo el IDRD dará estricto cumplimiento al descuento del 3,6% del valor del contrato, sin incluir el valor del impuesto a las ventas, por concepto de estampillas, como se discrimina a continuación: a) El 1,1% del valor bruto del contrato. Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo del Concejo de Bogotá No. 696 de 2017 y el Decreto Distrital 250 de 2018 y demás normas que las modifiquen. b) El 0.5% del valor del contrato, por concepto de la estampilla "PRO-CULTURA", creada por el Acuerdo del Consejo de Bogotá No. 187 de 2005, reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y demás normas que las modifiquen. c) El 2% del valor del contrato, por concepto de la estampilla "PRO-PERSONA MAYOR", creada por el Acuerdo del Consejo de Bogotá No. 188 de 2005, modificado por el Acuerdo Distrital 669 de 2017 y demás normas que las modifiquen.
III. ANÁLISIS DE LA OFERTA	
3.1 Proveedores	<u>Proveedores del bien o servicio.</u> El siguiente proveedor presentó cotización como respuesta al Proceso de Solicitud de Información a los Proveedores publicada en el Secop II No. SIP-ACEE-21-2025:

1. C.I. Morasu SAS – Bogotá

Teniendo en cuenta que solo 1 proveedor presentó cotización, se complementó el estudio del mercado con proveedores que cuentan con los precios publicados en tiendas online (páginas web) y que ofrecen los productos que se requieren para este proceso con la opción de redimirlos a través de bonos y/o tarjetas.

PROVEEDORES CONSULTADOS PAGINAS ONLINE (PAGINAS EN LINEA)			
COTIZACIÓN No. 1		**COTIZACIÓN No. 2**	**COTIZACIÓN No. 3**
Empresa:	**C.I. Morasu SAS – Nit 900.719.304-6**	**ARTURO CALLE - Nit 900.342.297-2 COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS**	**PATPRIMO - Nit 860.503.159-1 PASH SAS**
Correo / web:	Presentó cotización SECOP II	www.arturocalle.com	www.patprimo.com
COTIZACIÓN No. 4		**COTIZACIÓN No. 5**	**COTIZACIÓN No. 6**
Empresa:	**FALABELLA - NIT 900.017.447-8 FALABELLA DE COLOMBIA SA**	**H&M – NIT 900.924.527-1 H&M HENNES & MAURITZ COLOMBIA S A S**	**GEF NIT- 890.901.672-5 – CRYSTAL SAS**
Correo / web:	www.falabella.com.co	https://co.hm.com	www.gef.co
COTIZACIÓN No. 7		**COTIZACIÓN No. 8**	**COTIZACIÓN No. 9**
Empresa:	**KOAJ - Nit 860.516.806-5 - PERMODA LTDA**	**LOUIS BARTON - Nit 900.627.833-5 - LOUIS BARTON ZONA FRANCA SAS**	
Correo / web:	www.koaj.co	www.louisbarton.cmo	

En atención a la información proporcionada por Colombia Compra Eficiente a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la Herramienta de visualización para el análisis de la oferta, de acuerdo con los Códigos UNSPSC del proceso, se muestra a continuación la cantidad de proveedores que han tenido contratos con entidades del Estado:

ANALISIS DEL SECTOR

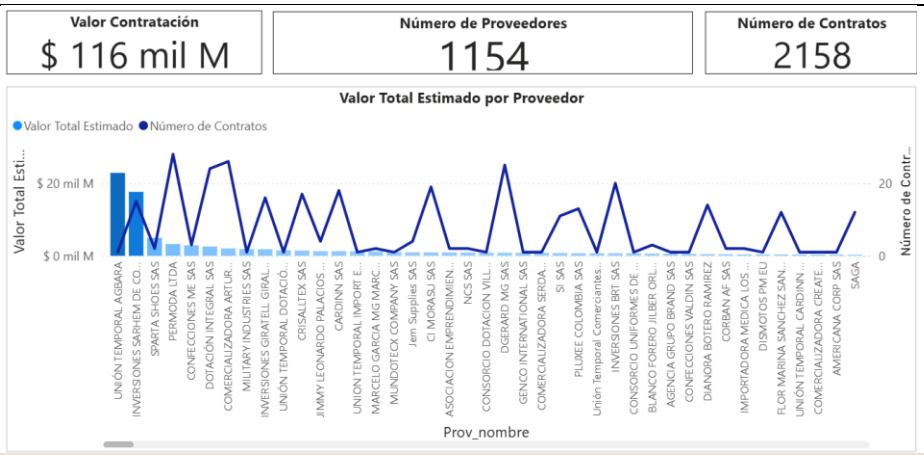

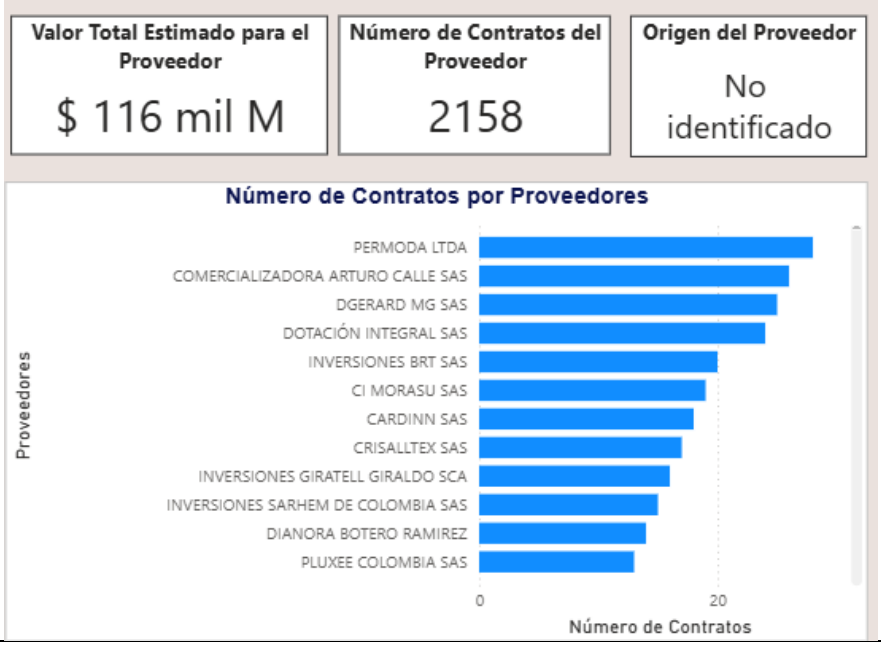

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>3.2 Criterios Diferenciales</td><td>De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

En atención a lo anterior, la Entidad en función de los criterios de clasificación empresarial establece el requisito habilitante diferencial a través del número de contratos para la acreditación de experiencia. Consideración no aplicable ante la modalidad de selección que corresponde a los Procesos de Contratación a través de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda en la TVEC - Mínima Cuantía, por la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) grandes Almacenes que proyecta implementar el IDRD/SAF.</td></tr>
<tr><td>3.3 Registro Único Empresarial y Social – RUES</td><td>A continuación, se relaciona la información consultada en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, con el fin de consultar la información del Registro Mercantil, Registro de Proponentes los contratos llevados a cabo, multas o sanciones para el proveedor con el que se llevará a cabo el desarrollo del objeto, así:

CI MORASU S.A.S. NIT 900.719.304-6
<table>
<tr><td colspan="2">REGISTRO MERCANTIL</td></tr>
<tr><td>Último Año Renovado</td><td>2025</td></tr>
<tr><td>Estado de la Matrícula</td><td>ACTIVA</td></tr>
<tr><td>Tipo de Sociedad</td><td>SOCIEDAD COMERCIAL</td></tr>
<tr><td>Tipo de Organización</td><td>SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS</td></tr>
<tr><td>Fecha Ultima Actualización</td><td>11/02/2025</td></tr>
<tr><td colspan="2">REGISTRO DE PROPONENTES</td></tr>
<tr><td>Fecha de Renovación</td><td>20/02/2025</td></tr>
<tr><td>Contratos</td><td>27</td></tr>
<tr><td>Multas</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Sanciones</td><td>0</td></tr>
</table>
Las actividades económicas asociadas a este proveedor son:

• 1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
• 4759 Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados
• 4642 Comercio al por mayor de prendas de vestir
• 4690 Comercio al por mayor no especializado

COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S. NIT 900.342.297-2
<table>
<tr><td colspan="2">REGISTRO MERCANTIL</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Último Año Renovado	2025
Estado de la Matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Fecha Ultima Actualización	10/04/2025
REGISTRO DE PROPONENTES	
Fecha de Renovación	14/04/2025
Contratos	86
Multas	0
Sanciones	0

Las actividades económicas asociadas a este proveedor son:

- **4771** Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
- **4772** Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
- **4642** Comercio al por mayor de prendas de vestir
- **4643** Comercio al por mayor de calzado

PASH S.A.S. NIT 860.503.159-1

REGISTRO MERCANTIL	
Último Año Renovado	2025
Estado de la Matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Fecha Ultima Actualización	19/03/2025
REGISTRO DE PROPONENTES	
Fecha de Renovación	28/08/2012 NO RENOVADO
Contratos	27
Multas	0
Sanciones	0

Las actividades económicas asociadas a este proveedor son:

- **8299** Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

FALABELLA DE COLOMBIA S.A. NIT 900.017.447-8

REGISTRO MERCANTIL	
Último Año Renovado	2025
Estado de la Matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Fecha Ultima Actualización	21/03/2025
REGISTRO DE PROPONENTES	
Fecha de Renovación	20/12/2024 NO RENOVADO
Contratos	193
Multas	0
Sanciones	0

Las actividades económicas asociadas a este proveedor son:

- **4719** Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco
- **4741** Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

HENNES & MAURITZ COLOMBIA S.A. S. NIT 900.924.527 - 1

REGISTRO MERCANTIL	
Último Año Renovado	2025
Estado de la Matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Fecha Ultima Actualización	16/04/2025
REGISTRO DE PROPONENTES	
Fecha de Renovación	NO TIENE
Contratos	0

Multas	0
Sanciones	0

Las actividades económicas asociadas a este proveedor son:

- **4771** Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
- **4772** Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
- **4791** Comercio al por menor realizado a través de internet

GEF – CRYSTAL S.A.S. NIT 890.901.672-5

REGISTRO MERCANTIL	
Último Año Renovado	2025
Estado de la Matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Fecha Ultima Actualización	4/04/2025
REGISTRO DE PROPONENTES	
Fecha de Renovación	25/04/2025
Contratos	6
Multas	0
Sanciones	0

Las actividades económicas asociadas a este proveedor son:

- **1410** Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
- **4771** Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

PERMODA LTDA NIT 860.516.806-5

REGISTRO MERCANTIL	
Último Año Renovado	2025
Estado de la Matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA

Fecha Ultima Actualización	3/04/2025
REGISTRO DE PROPONENTES	
Fecha de Renovación	11/04/2025
Contratos	137
Multas	0
Sanciones	0

Las actividades económicas asociadas a este proveedor son:

- **1410** Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
- **4771** Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
- **4772** Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
- **4774** Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados

LOUIS BARTON ZONA FRANCA S.A.S. NIT 900.627.833 - 5

REGISTRO MERCANTIL	
Último Año Renovado	2025
Estado de la Matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Fecha Ultima Actualización	31/03/2025
REGISTRO DE PROPONENTES	
Fecha de Renovación	NO TIENE
Contratos	0
Multas	0
Sanciones	0

Las actividades económicas asociadas a este proveedor son:

- **1410** Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
- **5229** Otras actividades complementarias al transporte
- **7020** Actividades de consultoría de gestión

De la anterior información, se evidencia que ninguno de los proveedores tiene multas o sanciones, y que sus actividades económicas están relacionadas al objeto del proceso

3.4 Acuerdos Marco de Precios y Bolsa de Productos	A través del Decreto Nacional 310 de 2021 - *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, se estableció la obligatoriedad de la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con lo cual, para la entidad, es de forzosa aplicación los Acuerdos Marco de Precios que se expidan, como se desarrolló en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo el Decreto 310 de 2021, desarrolló la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante los instrumentos de Acuerdo Marco de Precios y Bolsa Mercantil. Ahora bien, el artículo 2 del Decreto Nacional 310 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece: *"Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías".* En atención a lo dispuesto en el Decreto Nacional 310 de 2021, se realizó el siguiente análisis: **ACUERDOS MARCO DE PRECIOS** De conformidad con lo establecido por Colombia Compara Eficiente, los Acuerdos Marco de Precios, son una herramienta para que el estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales, para: ▪ Producir economías de escala. ▪ Incrementar el poder de negociación del Estado. ▪ Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado. Es de establecer que generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones de este y la colocación de una orden de compra para la adquisición de bienes o servicios previstos en el Acuerdo. De acuerdo con el manual determinado para el efecto, realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes para suplir la necesidad expuesta, sin embargo, se deja la constancia del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-076-01-2024, el cual aún no se encuentra en operación.
3.5 Análisis de Costos	Con el propósito de definir un costo para el presente estudio de mercado, la metodología utilizada se dividió en varias etapas, teniendo en cuanta que la ficha técnica allegada, requería un costeo para un total de 24 prendas. Por lo que se siguió el siguiente proceso de análisis del mercado. A. COTIZACIONES Y TIENDAS VIRTUALES ALMACENES Se publica un Proceso de Solicitud de Información a los Proveedores en el SECOP II para las 24 prendas, según la ficha allegada. De este evento, solo se recibe una cotización y se procede a elaborar un catálogo con las mismas 24 prendas cotizadas en el SECOP II. Con base en la información recolectada, es decir a través de la única cotización recibida en respuesta al evento publicado en el Secop II No. SIP-ACEE-21-2025 y al catálogo de prendas que se elaboró con los precios consultados en tiendas virtuales de almacenes comerciales de reconocimiento público, se definió como metodología para establecer el valor, aplicar la media armónica y la mediana a los precios cotizados por los proveedores y así se definieron los precios para cada una de las prendas cotizadas así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	ANALISIS (Medida de tendencia central Utilizada)	VALOR OFICIAL PROPUESTO REDONDEADO
1	Blazer DAMA	MEDIANA	$ 199.288,00
2	Pantalón Formal DAMA	ARMONICA	$ 162.650,00
3	Camisa Formal DAMA	ARMONICA	$ 120.674,00
4	Calzado Calle Formal DAMA	MEDIANA	$ 136.805,00
5	Pashmina /Bufanda DAMA	ARMONICA	$ 47.614,00
6	Chaqueta casual o Sport DAMA	ARMONICA	$ 175.964,00
7	Pantalón (Jean clásico) DAMA	ARMONICA	$ 139.415,00
8	Camisa / Blusa Sport o informal DAMA	ARMONICA	$ 92.737,00
9	Calzado Casual DAMA	ARMONICA	$ 172.886,00
10	Sudadera (pantalón y Chaqueta) DAMA	ARMONICA	$ 185.959,00
11	Tenis DAMA	MEDIANA	$ 131.918,00
12	Camiseta tipo T.Shirt. DAMA	ARMONICA	$ 64.379,00
13	Blazer CABALLERO	MEDIANA	$ 327.495,00
14	Pantalón Formal CABALLERO	MEDIANA	$ 127.410,00
15	Camisa Formal CABALLERO	MEDIANA	$ 119.900,00
16	Corbata CABALLERO	ARMONICA	$ 39.600,00
17	Calzado de Calle Formal CABALLERO	ARMONICA	$ 200.366,00
18	Chaqueta casual o Sport CABALLERO	ARMONICA	$ 187.767,00
19	Camiseta Tipo Polo CABALLERO	ARMONICA	$ 56.914,00
20	Pantalón (Jean clásico) CABALLERO	ARMONICA	$ 126.588,00
21	Calzado Casual CABALLERO	ARMONICA	$ 188.661,00
22	Sudadera (pantalón y Chaqueta) CABALLERO	ARMONICA	$ 226.398,00
23	Tenis CABALLERO	MEDIANA	$ 179.900,00
24	Camiseta tipo T.Shirt. CABALLERO	MEDIANA	$ 49.990,00

Para las prendas 2,3,5,6,7,8,9,10,12,16,17,18,19,20,21 y 22, la medida de tendencia central utilizada fue la armónica. Y para las prendas 1,4,11,13,14,15,23 y 24 la medida de tendencia central utilizada fue la mediana.

B. DEFINICIÓN PRENDAS QUE CONFORMAN LA DOTACIÓN

Teniendo en cuenta que la entidad tiene estimado un presupuesto de $54.631.000 de pesos para el proceso "Adquisición de dotación legal (vestido y calzado de labor) para los (las) funcionarios (as) del IDRD, durante la vigencia 2025 y además tiene la obligación de entregar 83 dotaciones, se estaría promediando cada dotación con un valor máximo de $658.204 aproximadamente.

Como la totalidad de prendas cotizadas para el género DAMA tienen un valor de $1.630.289 pesos y el género masculino tienen un valor de $1.830.989, y el valor presupuestado por dotación tiene un valor aproximado máximo de $658.204, la ficha técnica es ajustada mediante memorando 20253000232553 de fecha 16 de junio de 2025, estableciendo las prendas que la entidad pretende entregar al funcionario beneficiario, así:

Tipo	Dotación Damas
Formal e Informal Dama	Camisa Formal Dama
	Pashmina/ Bufanda Dama
	Chaqueta Casual o Sport Dama
	Pantalón (Jean Clásico Dama)
	Camiseta T shirt Dama
	Calzado Casual Dama

Tipo	Dotación Caballeros
Formal e Informal Caballero	Corbata Caballero
	Chaqueta Casual o Sport Caballero
	Camiseta tipo polo Caballero
	Pantalon (Jean Clásico Caballero)
	Calzado Casual Caballero
	Camiseta tipo Tshirt Caballero

C. EVENTO DE COTIZACION EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

En cumplimiento de la Guía para la Adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se creó el evento 190145 en la Tienda Virtual, obteniendo las siguientes respuestas:

1. Poliflex – cotizó solo 4 prendas
2. Has Ltda – no cotizó prendas
3. Colsubsidio – no cotizó prendas
4. Panamericana – cotizó solo 8 prendas
5. La Receta Nutresa – no cotizó prendas
6. Cencosud – cotizó la totalidad de las prendas y generó los códigos
7. Shalom Ges SAS – no cotizó prendas
8. Proveer Institucional – cotizó la totalidad de las prendas y generó los códigos
9. Veneplast Ltda – no cotizó prendas

Se deja la constancia, que la gran superficie Falabella no pudo presentar su cotización al evento realizado, teniendo en cuenta que presentó un inconveniente con el usuario del administrador de la Tienda Virtual, pero allegó su cotización mediante correo electrónico de fecha 29 de abril de 2025, la cual fue considerada para el análisis de costos realizado.

De esta manera, a los precios obtenidos a través de la Tienda Virtual se le aplicaron las medidas de tendencia central con los siguientes resultados:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	ANALISIS (Medida de tendencia central	VALOR OFICIAL PROPUESTO REDONDEADO
1	Blazer DAMA	ARMONICA	$ 220.450,00
2	Pantalón Formal DAMA	ARMONICA	$ 118.993,00
3	Camisa Formal DAMA	MEDIANA	$ 74.837,00
4	Calzado Calle Formal DAMA	ARMONICA	$ 157.931,00
5	Pashmina /Bufanda DAMA	MEDIANA	$ 54.424,00
6	Chaqueta casual o Sport DAMA	ARMONICA	$ 134.056,00
7	Pantalón (Jean clásico) DAMA	MEDIANA	$ 78.500,00
8	Camisa / Blusa Sport o informal DAMA	ARMONICA	$ 83.211,00
9	Calzado Casual DAMA	MEDIANA	$ 170.000,00
10	Sudadera (pantalón y Chaqueta) DAMA	ARMONICA	$ 199.668,00
11	Tenis DAMA	ARMONICA	$ 202.570,00
12	Camiseta tipo T.Shirt. DAMA	ARMONICA	$ 40.873,00
13	Blazer CABALLERO	ARMONICA	$ 252.608,00
14	Pantalón Formal CABALLERO	MEDIANA	$ 145.742,00
15	Camisa Formal CABALLERO	ARMONICA	$ 87.401,00
16	Corbata CABALLERO	MEDIANA	$ 44.964,00
17	Calzado de Calle Formal CABALLERO	ARMONICA	$ 178.070,00
18	Chaqueta casual o Sport CABALLERO	ARMONICA	$ 109.542,00
19	Camiseta Tipo Polo CABALLERO	ARMONICA	$ 61.881,00
20	Pantalón (Jean clásico) CABALLERO	MEDIANA	$ 78.500,00
21	Calzado Casual CABALLERO	ARMONICA	$ 180.905,00
22	Sudadera (pantalón y Chaqueta) CABALLERO	MEDIANA	$ 203.972,00
23	Tenis CABALLERO	ARMONICA	$ 210.345,00
24	Camiseta tipo T.Shirt. CABALLERO	MEDIANA	$ 31.059,00

D. ANALISIS DE PRECIOS OBTENIDOS EN ALMACENES COMERCIALES Y EN LA TVEC

Finalmente, se compararon los valores totales obtenidos por el comercio natural y por la Tienda Virtual así:

COMERCIO				TIENDA VIRTUAL
TIPO	DESCRIPCION	ITEM	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
DAMA	Blazer DAMA	1	$ 199.288,00	$ 220.450,00
	Pantalón Formal DAMA	2	$ 162.650,00	$ 118.993,00
	Camisa Formal DAMA	3	$ 120.674,00	$ 74.837,00
	Calzado Calle Formal DAMA	4	$ 136.805,00	$ 157.931,00
	Pashmina /Bufanda DAMA	5	$ 47.614,00	$ 54.424,00
	Chaqueta casual o Sport DAMA	6	$ 175.964,00	$ 134.056,00
	Pantalón (Jean clásico) DAMA	7	$ 139.415,00	$ 78.500,00
	Camisa / Blusa Sport o informal DAMA	8	$ 92.737,00	$ 83.211,00

		Camisa / Blusa Sport o informal DAMA	**9**	$ 172.886,00	$ 170.000,00
		Calzado Casual DAMA	10	$ 185.959,00	$ 199.668,00
		Sudadera (pantalón y Chaqueta) DAMA	**11**	$ 131.918,00	$202.570,00
		Tenis DAMA	12	$ 64.379,00	$ 40.873,00
	CABALLERO	Blazer CABALLERO	13	$ 327.495,00	$ 252.608,00
		Pantalón Formal CABALLERO	14	$ 127.410,00	$ 145.742,00
		Camisa Formal CABALLERO	15	$ 119.900,00	$ 87.401,00
		Corbata CABALLERO	16	$ 39.600,00	$ 44.964,00
		Calzado de Calle Formal CABALLERO	17	$ 200.366,00	$ 178.070,00
		Chaqueta casual o Sport CABALLERO	18	$ 187.767,00	$ 109.542,00
		Camiseta Tipo Polo CABALLERO	19	$ 56.914,00	$ 61.881,00
		Pantalón (Jean clásico) CABALLERO	20	$ 126.588,00	$ 78.500,00
		Calzado Casual CABALLERO	21	$ 188.661,00	$ 180.905,00
		Sudadera (pantalón y Chaqueta) CABALLERO	22	$ 226.398,00	$ 203.972,00
		Tenis CABALLERO	23	$ 179.900,00	$ 210.345,00
		Camiseta tipo T.Shirt. CABALLERO	24	$ 49.990,00	$ 31.059,00
		TOTAL		**$ 3.461.278**	**$ 3.120.502**

Cómo se puede observar de los valores totales obtenidos, los precios obtenidos por Tienda Virtual dan en su totalidad la suma de $3.120.502, siendo menor este valor del obtenido por el comercio natural.

E. CALCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta que se reciben nuevas cotizaciones por la TVEC, éstas fueron tomadas en cuenta para el cálculo de los costos unitarios por prenda, dando como resultado los siguientes valores para la dotación legal vigencia 2025:

DAMA	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	MEDIDA CENTRAL DE TENDENCIA UTILIZADA	VALOR OFICIAL
3	Camisa Formal DAMA	ARMONICA	$ 102.611,00
5	Pashmina /Bufanda DAMA	ARMONICA	$ 52.162,00
6	Chaqueta casual o Sport DAMA	ARMONICA	$ 158.529,00
7	Pantalón (Jean clásico) DAMA	ARMONICA	$ 105.498,00
9	Calzado Casual DAMA	ARMONICA	$ 172.960,00
12	Camiseta tipo T.Shirt. DAMA	ARMONICA	$ 50.001,00
	DOTACION (BONO O TARJETA)		**$ 641.761,00**

CABALLERO	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	MEDIDA CENTRAL DE TENDENCIA UTILIZADA	VALOR OFICIAL
15	Camisa Formal CABALLERO	ARMONICA	$ 106.270,00
18	Chaqueta casual o Sport CABALL	ARMONICA	$ 149.033,00
19	Camiseta Tipo Polo CABALLERO	ARMONICA	$ 59.666,00
20	Pantalón (Jean clásico) CABALLE	ARMONICA	$ 102.414,00
21	Calzado Casual CABALLERO	ARMONICA	$ 186.984,00
24	Camiseta tipo T.Shirt. CABALLER	MEDIANA	$ 41.111,00
	DOTACION (BONO O TARJETA)		**$ 645.478,00**

La metodología utilizada para establecer el valor total de cada dotación por género, tuvo en cuenta las medidas de tendencia central denominada media armónica para los ítems 3, 5, 6, 7, 9 y 12 para dama y 15, 18, 19, 20 y 21 para caballero y mediana para el ítem 24 para caballero, de los valores obtenidos de las siguientes fuentes:

1. Histórico 2024 actualizado a valor 2025
2. CI Morasu SAS – cotización evento SECOP II
3. Arturo Calle – tienda virtual página web
4. Pat Primo - tienda virtual página web
5. Falabella - tienda virtual página web
6. H&M - tienda virtual página web
7. Louis Barton - tienda virtual página web
8. Poliflex - TVEC
9. Panamericana- TVEC
10. Cencosud - TVEC
11. Proveer - TVEC
12. Falabella - TVEC

En cumplimiento del principio de igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia y conforme a la normativa vigente que regula la entrega de dotación a los servidores públicos, se reconoce que las prendas de vestir y el calzado de labor pueden diferir en su diseño y tipo según el género del funcionario. Sin embargo, dicha diferencia no puede dar lugar a una variación en el valor total asignado por concepto de dotación, toda vez que todos los servidores, sin distinción de género, tienen el mismo derecho a recibir en condiciones de equidad los elementos indispensables para el desarrollo de sus funciones.

En virtud de lo anterior, al momento de estructurar y revisar los ítems a cotizar para cada sexo, la entidad debe garantizar que el conjunto de prendas y calzado conformen una dotación integral, funcional y de valor económico equivalente, en

estricta observancia del principio de equidad y del deber legal de entrega oportuna y adecuada de los elementos de dotación.

Obteniendo el promedio o media aritmética del valor de la dotación de dama y caballero, se obtiene un valor igual para ambos géneros y así se garantiza el principio de igualdad en la entrega de la dotación a los funcionarios para la vigencia 2025.

Género	Valor Dotación
Dotación Dama	$643.620
Dotación Caballero	$643.620

Teniendo en cuenta las cantidades de dotaciones requeridas por género, se determina el presupuesto oficial así:

Total Dotación	**Entrega bonos de dotación legal**	**Total Dotación**
	Entregas	**Valor**
Dotaciones Estimadas Dama	12	$ 7.723.240
Dotaciones Estimadas Caballero	71	$ 45.697.020
Total Dotaciones a Entregar	**83**	**$ 53.420.460**

Por lo que se establece el presupuesto oficial en la suma de **$53.420.460 (Cincuenta y tres millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos setenta pesos).**

A continuación, se relacionan las cargas impositivas que se podrán aplicar o están sujetas al proceso, las cuales serán deducidas al momento del pago con relación a la orden de compra, una vez presentada la factura por proveedor

IMPUESTOS / ESTAMPILLAS	**TARIFA**
Rete ICA: Actividad Económica CIIU	4.14%
Estampillas Procultura: Acuerdo 187 de 2005	0.50%
Estampillas Bienestar Adulto Mayor – Acuerdo 645 de 2016	2.00%
Estampillas Universidad Distrital – Acuerdo 696 de 2017	1.10%

IV. ANALISIS DE LA DEMANDA (Antecedentes - Contrataciones anteriores)

4.1 Adquisiciones previas de la Entidad: Una vez verificados los archivos del Instituto de Recreación y Deporte, se evidencia que existen procesos de contratación con objeto similar al que se desea contrata, así:

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE					
NÚMERO Y AÑO	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**	**OBJETO DEL CONTRATO.**	**VALOR DE LOS CONTRATOS.**	**PROPONENTE**	**TIPO DE CONTRATO Y DURACIÓN**
130829-2024 orden de compra	Mínima cuantía – a treves de Grandes Superficies (TVEC)	Adquisición dotación legal (vestido y calzado de labor) para los (las) funcionarios (as) del IDRD, durante la vigencia 2024.	VALOR $ 49.760.000,00	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.	Compraventa 2 meses
115017-2023 orden de compra	Mínima cuantía – a treves de Grandes Superficies (TVEC)	Adquisición dotación legal (vestido y calzado de labor) para los (las) funcionarios (as) del IDRD, durante la vigencia 2023.	VALOR $ 47.280.000,00	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.	Compraventa 28/10/2023
IDRD-SAF-IP-014-2021	Mínima cuantía	Contratar el Suministro de vestido y calzado de labor para los funcionarios (as) del IDRD durante la vigencia 2021, que de conformidad con la normatividad vigente tengan derecho	VALOR $ 38.970.000 COP	INVERSIONES GIRATELL GIRALDO S.C.A	Suministros 8 (Meses)

		a ello, a través de bonos personalizados redimibles.			
IDRD-SAF-IP-028-2020	Mínima cuantía	Contratar la compra de prendas distintivas para ser entregadas a los participantes de las actividades recreodeportivas en torno a la navidad 2020.	VALOR $ 39.000.000 COP	Y YO SAS	Compraventa 3 (Días)
IDRD-STRD-IP-068-2019	Mínima cuantía	Contratar la compra de trajes típicos, para los participantes de los "centro día" en desarrollo de las actividades del componente de la danza en marco del convenio interadministrativo 8180-idrd 2951 de 2019.	VALOR $ 70.000.000 COP	OPEN FOR	Compraventa 1 (Meses)
IDRD-STRD-IP-042-2017	Mínima cuantía	Realizar por el sistema fijo de precios unitarios la compra de camisetas para ciclismo, que serán utilizadas por los participantes de la primera eco travesía de los cerros orientales con cargo al proyecto de inversión de recreación activa 365	VALOR $ 47,859,075 COP	GRUPO EMPRECIAL SPORTECH SAS	Compraventa 1 Meses

Como se evidencia en el cuadro anterior, Se identifica que en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte ha suscrito contratos durante los años **2017, 2019, 2020, 2021, 2023 y 2024** cuyo objeto está relacionado con la dotación de prendas de vestir. También, se puede observar que la Modalidad de selección más concurrente es la **MINIMA CUANTIA,** que recientemente se ha realizado la compra a través de **MINIMA CUANTIA POR LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO** y el plazo de contratos tienen un promedio de 2 meses.

4.2 Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades: Una vez revisado el portal de contrataciones SECOP - www.colombiacompra.gov.co, se encontraron los siguientes procesos de contratación con igual o similar objeto en estas entidades:

FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO					
Número y año	**Modalidad de selección del contratista**	**Objeto del contrato.**	**Valor de los contratos**	**PROPONENTE**	**Tipo de contrato y duración**
145087 DE 2025	MINIMA CUANTIA POR LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (GRANDES SUPERFICIES)	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO, A TRAVÉS DE BONOS CANJEABLES.	4.921.086 COP	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.	ORDEN DE COMPRA 1 MES

CUNDINAMARCA - CONSEJO PROFESIONAL DE GEOLOGIA - CPG – BOGOTA					
Número y año	**Modalidad de selección del contratista**	**Objeto del contrato.**	**Valor de los contratos**	**Proponente**	**Tipo de contrato y duración**
140682 DE 2025	MINIMA CUANTIA POR LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (GRANDES SUPERFICIES)	ADQUISICIÓN DE BONOS DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS DE PLANTA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE GEOLOGÍA	3.200.000 COP	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.	ORDEN DE COMPRA 7 DIAS

CALDAS-CONCEJO MUNICIPAL DE MANIZALES					
Número y año	**Modalidad de selección del contratista**	**Objeto del contrato.**	**Valor de los contratos**	**Proponente**	**Tipo de contrato y duración**

145308 DE 2025	MINIMA CUANTIA POR LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (GRANDES SUPERFICIES)	COMPRAVENTA DE VESTIDOS DE LABOR A TRAVÉS DE BONOS, VALES O TARJETAS CANJEABLES, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO DE MANIZALES EN LA VIGENCIA 2025	14.200.000	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.	ORDEN DE COMPRA 15 DIAS CALENDARIO

ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC CT ANDRES M DIAZ					
Número y año	**Modalidad de selección del contratista**	**Objeto del contrato.**	**Valor de los contratos**	**PROPONENTE**	**Tipo de contrato y duración**
008-01-K-ESUFA-GRUAL-2025	MINIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL PARA EL PERSONAL CIVIL DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT ANDRES M DIAZ DE ACUERDO A FICHA TECNICA LOTE N° 1 ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL	71.154.860 COP	INVERSIONES BARBOSA SANTAMARIA SASDIGITAL WARE SAS	COMPRAVENTA 155 DIAS

COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5					
Número y año	**Modalidad de selección del contratista**	**Objeto del contrato.**	**Valor de los contratos**	**Proponente**	**Tipo de contrato y duración**
012-02-H-CACOM5-GRUAL-2025	MINIMA CUANTÍA	LA ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN DE VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL CIVIL DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5, DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA	72.987.500,26	HARVEY STEVE BARRAGAN NIÑO	COMPRAVENTA 90 DIAS

Análisis de los Procesos de Contratación identificados:

- **Modalidad de Contratación:** La modalidad de contratación más frecuente es **COMPETITIVA – MINIMA CUANTIA O MINIMA CUANTÍA POR TIENDA VIRTUAL – GRANDES SUPERFICIES**
- **Plazo del contrato:** Los plazos de los contratos son en promedio de **2 MESES.** Se observa que cuando la contratación no es por Tienda Virtual, el plazo se incrementa hasta en un 500%.
- **Garantía:** Amparos de **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.**

V. ANÁLISIS DE RIESGOS

La Subdirección Administrativa Y Financiera tiene como función realizar la Matriz de riesgos, la cual se puede encontrar en el archivo adjunto al proceso “Matriz de Riesgos” proveído por el área estructuradora del proceso

VI. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo identificado en el presente documento, se determinan los precios unitarios máximos que cancelará el IDRD al contratista, compilándolo en un VALOR MÁXIMO UNITARIO incluido IVA y demás impuestos, sin que en ningún caso, pueda superarse dicho valor que constituye el presupuesto oficial para cada ítem requerido, ni tampoco el presupuesto oficial total del proceso de contratación a tramitar.

Es procedente señalar que el presupuesto oficial estimado asciende a la suma **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($53.420.460,00)** incluidos todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Este análisis se realiza en dos etapas, una primera etapa con la recolección de precios de almacenes comerciales reconocidos, que manejan la opción de bonos y/o tarjetas redimibles, obteniendo como resultado los precios de base para identificar un valor aproximado de bono por género y qué prendas lo conformarían.

ANALISIS DEL SECTOR

Se observa que, en la consulta de las prendas y calzado en las tiendas virtuales de los almacenes comerciales, dejaban notas aclaratorias que no había existencia de todas las tallas o colores.

Posteriormente y teniendo en cuenta los históricos de la entidad de las vigencias 2023 y 2024 y que el presupuesto permite la adquisición de la dotación por la Tienda Virtual de Estado Colombiano, se cotiza a través de este medio, siendo los precios por prendas más favorables, que los obtenidos en la consulta de las tiendas virtuales de los almacenes comerciales.

Adicionalmente, se observó que la adquisición de la dotación por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, los plazos de ejecución son mucho más ágiles, que cuando se adelanta un proceso de mínima cuantía.

Es importante dar a conocer con antelación al proveedor las siguientes cargas impositivas que se podrán aplicar o están sujetas al proceso, las cuales serán deducidas al momento del pago con relación a la orden de compra, una vez presentada la factura por proveedor

IMPUESTOS / ESTAMPILLAS	TARIFA
Rete ICA: Actividad Económica CIIU	4.14%
Estampillas Procultura: Acuerdo 187 de 2005	0.50%
Estampillas Bienestar Adulto Mayor – Acuerdo 645 de 2016	2.00%
Estampillas Universidad Distrital – Acuerdo 696 de 2017	1.10%

El presupuesto asignado se encuentra amparado con la línea **256** del PAA, vigente a la fecha de la publicación del presente proceso

Proyectó: Teresa Isabel Manotas Rojas – Profesional Especializado Grado 222-10 Área de Costos y Estudios Económicos
Revisó: Maritza Enit Ardila Forero - Profesional Especializado Grado 222-09 del Área de Costos y Estudios Económicos
Aprobó: Erika Daniela Barrera Pedraza / Responsable Área de Costos y Estudios Económicos
Anexo: Certificados Proveedor Exclusivo
Matriz de Riesgos
Cotización Proveedor

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

La línea se ha guardado y agregado para finalizar la solicitud.

Revisar el carrito #240541 Editar

Agregar etiqueta

Información general

Solicitado por Silvia Juliana Manrique Florez

Asignado a Ninguno

Entidad INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIC

Datos adjuntos Agregar Archivo | Url | Texto

N.I.T. 860061099

*** Necesidad del bien o servicio**

Justifique brevemente la necesidad del bien o servicio.

*** Destinación del gasto**
- Funcionamiento
- Inversión

*** Origen de los recursos**

Asociado al Acuerdo de Paz
- Sí
- No

Proyecto del Plan Marco para la implementación del Acuerdo de Paz, o asociado al Acuerdo de Paz

*** Supervisor de la Orden de Compra**

*** Correo electrónico del supervisor**

*** Teléfono del supervisor**

*** Vencimiento de la Orden de Compra** dd/mm/aa

Especificaciones adicionales de entrega

Gravámenes adicionales

Especifique, en caso que aplique, los gravámenes adicionales a los definidos en el Acuerdo Marco que aplicaría la Entidad a la Orden de Compra

Integración con SIIF No

Código Unidad / Subunidad Ejecutora

Si la entidad maneja presupuesto con el ministerio hacienda

Acepto términos y condiciones ☐

Acepto términos y condiciones del Acuerdos Marco de Precios.

Dirección de envío

*** Dirección** No se seleccionaron direcciones.

A la atención de Silvia Juliana Manrique Florez

Guardar para más tarde | Guardar | Enviar para aprobación

La línea se ha guardado y agregado para finalizar la solicitud.

Editar seleccionado | COPIA | Eliminar

		Presupuesto
1	gsf01-Camisa Formal Dama FALABELLA DE COLOMBIA S.A. 100.000,00 COP 1 x 100.000,00 / Unidad	Ninguno/a
2	gsf01-Pashmina/Bufanda FALABELLA DE COLOMBIA S.A. 50.000,00 COP 1 x 50.000,00 / Unidad	Ninguno/a
3	gsf01-Chaqueta Casual o Sport Dama FALABELLA DE COLOMBIA S.A. 157.000,00 COP 1 x 157.000,00 / Unidad	Ninguno/a
4	gsf01-Pantalon (Jean Clásico) FALABELLA DE COLOMBIA S.A. 105.000,00 COP 1 x 105.000,00 / Unidad	Ninguno/a

Mercancía	Tiempo de entrega	Términos de pago	Términos de envío
Grandes Almacenes	30	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco

Contrato
GS - Falabella de...

Agregar etiqueta

La línea se ha guardado y agregado para finalizar la solicitud.

1 x 170.000,00 / Unidad

gsf01-Calzado Casual Dama
FALABELLA DE COLOMBIA S.A.

Mercancía	Tiempo de entrega	Términos de pago	Términos de envío
Grandes Almacenes	30	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco

Contrato
GS - Falabella de...

Agregar etiqueta

6

48.000,00 COP
1 x 48.000,00 / Unidad

Ninguno/a

gsf01-Camiseta T Shirt Dama
FALABELLA DE COLOMBIA S.A.

Mercancía	Tiempo de entrega	Términos de pago	Términos de envío
Grandes Almacenes	30	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco

Contrato
GS - Falabella de...

Agregar etiqueta

7

148.000,00 COP
1 x 148.000,00 / Unidad

Ninguno/a

gsf01-Chaqueta Casual o Sport Caballero
FALABELLA DE COLOMBIA S.A.

Mercancía	Tiempo de entrega	Términos de pago	Términos de envío
Grandes Almacenes	30	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco

Contrato
GS - Falabella de...

Agregar etiqueta

8

52.000,00 COP
1 x 52.000,00 / Unidad

Ninguno/a

gsf01-Camiseta tipo polo caballero
FALABELLA DE COLOMBIA S.A.

Mercancía	Tiempo de entrega	Términos de pago	Términos de envío
Grandes Almacenes	30	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco

Contrato
GS - Falabella de...

Agregar etiqueta

9

100.000,00 COP
1 x 100.000,00 / Unidad

Ninguno/a

gsf01-Pantalon (Jean Clásico)

La línea se ha guardado y agregado para finalizar la solicitud.

Contrato
GS - Falabella de...

Agregar etiqueta

10

185.000,00 COP
1 x 185.000,00 / Unidad

Ninguno/a

gsf01-Calzado Casual Caballero
FALABELLA DE COLOMBIA S.A.

Mercancía	Tiempo de entrega	Términos de pago	Términos de envío
Grandes Almacenes	30	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco

Contrato
GS - Falabella de...

Agregar etiqueta

11

40.000,00 COP
1 x 40.000,00 / Unidad

Ninguno/a

gsf01-Camiseta tipo T-shirt
FALABELLA DE COLOMBIA S.A.

Mercancía	Tiempo de entrega	Términos de pago	Términos de envío
Grandes Almacenes	30	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco

Contrato
GS - Falabella de...

Agregar etiqueta

12

105.000,00 COP
1 x 105.000,00 / Unidad

Ninguno/a

gsf01-Camisa formal caballero
FALABELLA DE COLOMBIA S.A.

Mercancía	Tiempo de entrega	Términos de pago	Términos de envío
Grandes Almacenes	30	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco

Contrato
GS - Falabella de...

Agregar etiqueta

Por página 15 | 45

Total **1.260.000,00** COP

Aprobadores

Agregar

La línea se ha guardado y agregado para finalizar la solicitud.

Silvia Juliana Manrique Florez	Acción del comprador pendiente	Paloma Solano Lopez	Validando Items	Aprobación completa

0 Comentarios

Silenciar comentarios

Historial

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

¿Qué necesita?

SM 0 ?

Inclusión de productos... - Evento 190145 Concluyó el evento

Versiones 190145 - Completa (actual)

Resumen del evento

Este es un resumen del evento de sourcing **Inclusión de productos- Grandes Superficies**. Este es un **Solicitud de información** evento a fuente **Grandes Almacenes**. Se solicita a los proveedores que presenten sus ofertas en **COP**. Un total de **24** proveedores fueron invitados a presentar una oferta para este evento, de los cuales **9** lo hicieron con éxito, **3** declinaron participar y **11** no respondieron a la invitación.

Crear un evento de seguimiento

Configuración Tiempo Detalles Proveedores Evaluaciones Respuestas

Configuración básica

Nombre del evento Inclusión de productos- Grandes Superficies

Divisa COP

Más información del evento Ninguno

Logo de la Entidad

BOGOTÁ Instituto Distrital de Recreación y Deporte

Información de evento

Etiqueta Ninguno/a

* **Mercancía del evento** Grandes Almacenes

Mercancía de Coupa

Ahorros planificados 0,00 COP

Exención de costos 0,00 COP

Ahorros negociados 0,00 COP

Segmento Ninguno/a

* **Grupos de contenido**
- (•) Todos
- ( ) Solamente miembros de estos grupos de contenido

Elegir grupos

Configuración

[x] **Etapa de RFx**
- (•) **Solicitud de información**
- ( ) **RFQ**
- ( ) **Solicitud de propuesta**

[ ] **Etapa de subasta**
- (•) **Dejar sin sellar automáticamente cuando el evento finalice**
- ( ) **Sin sellar manualmente**

[ ] **Permitir respuestas múltiples**

[x] **Ocultar respuestas del proveedor (oferta sellada)**

Agregar divisa

Actualizar tasas

[ ] **Permitir que los proveedores envíen adjuntos en el Centro de mensajes instantáneos**

Divisas de eventos y tasas de cambio

[ ] **Permitir que los proveedores oferten en cualquiera de estas divisas**

Términos y condiciones

Términos del evento El proveedor deberá aceptar los términos de forma electrónica

http://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/terminos-y-condiciones (→ Proveedor)

Este es un evento de inclusión de bienes al catalogo del instrumento de Grandes Superficies.

Los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano establecen que la Entidad Compradora debe determinar un plazo de cinco (5) días hábiles para la solicitud. El plazo inicia es a partir del día hábil siguiente a la Solicitud de Inclusión y termina a las 6:00 pm del día de finalización del Evento definido por la Entidad Compradora.

Antes de la finalización del evento, los proveedores deben cargar el catalogo a la TVEC con los bienes (→ Proveedor)

Documentos

Documentos relacionados Ninguno

Objetos personalizados

Ninguno

Equipo del evento

Silvia Juliana Manrique Florez Creador

Editar

Respuesta del proveedor

Datos adjuntos

Sección de adjuntos

Nombre del adjunto
Formato de Solicitud de Inclusión
Archivo adjunto
Formato_de_solicitud_de_inclusión_de_...

Instrucciones al proveedor
Este es un evento de inclusión de bienes al catalogo del instrumento de Grandes Superficies.
Los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano establecen que la Entidad Compradora debe determinar un plazo de cinco (5) días hábiles para la solicitud. El plazo inicia es a partir del día hábil siguiente a la Solicitud de Inclusión y termina a las 6:00 pm del día de finalización del Evento definido por la Entidad Compradora.
Antes de la finalización del evento, los proveedores deben cargar el catalogo a la TVEC con los bienes

☑ **Permitir al proveedor responder con un adjunto**
☑ **Hacer que sea obligatoria la respuesta.**

Formularios

No hay formularios para este evento

Artículos y servicios

Los artículos no están en Lotes (0 artículos)
‡Campo interno

Total de la base0,00 COP

Zona horaria del evento Bogotá (-05; UTC-5)
Presentación del evento Después del envío manual
Inicio del evento Después de presentar el evento
Fin del evento Fecha/hora específica 05/05/25 17:00

Expandir todos | Contraer todos

Linea de tiempo

25/04/25 16:48 America/Bogota4mín.

Configuración del evento

Agregar tarea

0Tareas

0Comentarios

25/04/25 16:53 America/Bogota10d : 0h : 6mín.

Solicitud de información

Agregar tarea

0Tareas

0Comentarios

05/05/25 17:00 America/Bogota

Evaluación

Agregar tarea

0Tareas

0Comentarios

Proveedores

Vista Todo Avanzado Buscar

Enviar correo electrónico

	Se agregó la fecha	Nombre	Nombre del contacto	Correo electrónico	Participación	Términos y condiciones	Visto por última vez	Contratos	Acciones
	25/07/16	CENCOSUD COLOMBIA S.A.	Hector Darío Cifuentes Trujillo	hector.cifuentestru...	Respondido (1)	2 de 2 aceptados			
	22/03/24	CLARYICON S.A.S	FREDY A. ORJUELA O. ORJUELA O.	fredy.orjuela@clary...	En espera	0 de 2 aceptados			
	02/08/19	COLSUBSIDIO	Dixon Cardenas	dixon.cardenas@cols...	Respondido (1)	2 de 2 aceptados			
	10/12/24	DATECSA S.A	Michael Hobrecker Londoño	michaelhobrecker@da...	En espera	0 de 2 aceptados			
	10/12/24	DINATEL GROUP SAS	ZUREY DANIELA GUZMAN PARDO	PROYECTOS.CAU1@GMAI...	En espera	0 de 2 aceptados			
	16/04/25	DISPAPELES S.A.S	KAREN RODRIGUEZ	coordinadora.gobier...	Rechazado	2 de 2 aceptados			
	04/09/24	DROGUERIA X SAS	OSCAR LEONARDO NAVARRO SANGUINO	oscarleo_x@hotmail.com	Rechazado	2 de 2 aceptados			
	08/07/20	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.	Sandra Milena Bautista Esquivel	sabautista@falabell...	En espera	0 de 2 aceptados			
	27/05/21	FERRICENTROS	Yeferson Camilo Calderón Ramos	julian.palomo@ferri...	Rechazado	2 de 2 aceptados			
	11/03/25	FERRICENTROS SAS	FERRICENTROS S.A.S	camilo.calderon@fer...	En espera	0 de 2 aceptados			
	10/08/23	HAS LTDA	INGRID MILENA PITA LIZARAZO	ingrid.pita@hasltda...	Respondido (1)	2 de 2 aceptados			
	27/05/21	INDEGA SA	Esteban Pérez	esteban.perezg@kof....	En espera	0 de 2 aceptados			
	11/03/25	JIMMY ARENAS VELASCO	GLADYS RODRIGUEZ	licitaciones@distri...	En espera	2 de 2 aceptados			

	Se agregó la fecha	Nombre	Nombre del contacto	Correo electrónico	Participación	Términos y condiciones	Visto por última vez	Contratos	Acciones
			VARFGAS						
☐	30/03/20	LA RECETTA (NUTRESA)	Ivan Dario Castañeda	idcastaneda@larecet...	Respondido (1)	2 de 2 aceptados			
☐	07/03/20	Legis Editores S.A.	Carolina Bustamante	tvec.legis@legis.co...	En espera	0 de 2 aceptados			

Por página 15 | 45 | 90

Ant. 1 2 3 ... Siguiente

Proveedores recomendados

Ver todos

No se encontraron proveedores de la comunidad relacionados.Buscar todos los proveedores de la comunidad

Tipo de evaluación

Nombre del tipo de puntuación 0-5

Límite del intervalo de puntuación 6

Agregar

Configuración de evaluación

Agregue configuraciones de evaluación y pesos a los artículos, formularios y anexos.

Agregar configuraciones

Equipo de evaluación

Añadir evaluadores e invitarlos a calificar las respuestas de los proveedores. Si el evento no tiene artículos, formularios y archivos adjuntos, la configuración de visibilidad del evaluador se desactivará.

☑ **Permitir a los evaluadores visualizar el evento**

Agregar evaluador | Solicitar evaluación | Configuración de visibilidad del evaluador

Resumen de evaluación

Los detalles de la evaluación pueden descargarse después de que se especifiquen las ponderaciones y que al menos un evaluador haya actualizado la evaluación.

Detalles de evaluación

Descargar detalles de evaluación

Cargar ponderaciones de evaluación de evento

Siga estos pasos para agregar ponderaciones de evaluación de eventos:

1. descargar plantilla de evaluación de evento.
2. Agregue ponderaciones de evaluación a artículos, formularios y datos adjuntos a la plantilla y guárdelos.
3. Para cargar la plantilla, haga clic en **Elegir archivo** y seleccione el archivo. Haga clic en **Cargar**.

Configuración de evaluación

Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado

Cancelar | Cargar

0 Comentarios

Silenciar comentarios

Historial

4
Mensajes instantáneos
(Cerrado)

Filtrar por proveedor Buscar Exportar

¿Tiene problemas técnicos? Contacto
sourcing.support@coupa.com

0211 INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DORA ELSA RODRIGUEZ MORA

Firmado digitalmente por DORA ELSA RODRIGUEZ MORA
Fecha: 2025.07.21 09:48:42 -05'00'

Número : 5268

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

DORA ELSA RODRIGUEZ MORA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O2120201002082823101	Vestidos de paño para hombre	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	45.420.000
			Total	**45.420.000**

Objeto:

ADQUISICION DE DOTACION LEGAL VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS LAS FUNCIONARIOS AS DEL IDRD DURANTE LA VIGENCIA 2025

Se expide a solicitud de JUAN CARLOS RODRIGUEZ WALTERO Cargo SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, mediante oficio número 256 de JULIO 21 DE 2025.

Bogotá D.C. JULIO 21 DE 2025

Documento firmado por: DORA ELSA RODRIGUEZ MORA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: DRODRIGUEZ 21.07.2025

Elaboró: JREYES 21.07.2025

Impresión: 21.07.2025-09:46:17 DRODRIGUEZ 0000748219 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

0211 INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DORA ELSA RODRIGUEZ MORA

Firmado digitalmente por DORA ELSA RODRIGUEZ MORA
Fecha: 2025.07.21 09:49:09 -05'00'

Número : 5269

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

DORA ELSA RODRIGUEZ MORA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O2120201002082823301	Vestidos de paño para mujer	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	8.000.000
			Total	**8.000.000**

Objeto:

ADQUISICION DE DOTACION LEGAL VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS LAS FUNCIONARIOS AS DEL IDRD DURANTE LA VIGENCIA 2025

Se expide a solicitud de JUAN CARLOS RODRIGUEZ WALTERO Cargo SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, mediante oficio número 256 de JULIO 21 DE 2025.

Bogotá D.C. JULIO 21 DE 2025

Documento firmado por: DORA ELSA RODRIGUEZ MORA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: DRODRIGUEZ 21.07.2025

Elaboró: JREYES 21.07.2025

Impresión: 21.07.2025-09:46:22 DRODRIGUEZ 0000748220 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.